

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D^a Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D^a Paloma Gómez Enríquez, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Manuel José Olivares Huertas y D^a María Lucía Garrido Guardia.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Interventor General, D. Francisco González Aguilera y la Tesorera, D^a Nieves Martínez Fernández.

A continuación, el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Nombre no conocido**, 56 años, en Marrazón (Murcia).
- **Nombre no conocido**, 67 años, en Madrid.
- **Ángela C.G.**, 48 años, en Albacete.
- **Yaqueline, A.N.**, 31 años, en Sevilla.
- **Irina M.**, 34 años, en Lleida.
- **María del Carmen**, 80 años, en Zaragoza.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Asimismo se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

371

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 25 de noviembre de 2022, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

372

Cesión gratuita a la Universidad de Granada de la parcela Ficha 607 del Inventario de inmuebles del patrimonio municipal, para la construcción de un equipamiento docente en Avenida de la Palmera con C/ Periodista Luis Seco de Lucena (Campus Universitario Aynadamar). (Expte. 6170/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 6170/2022 de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, Subdirección de Gestión, relativo a cesión gratuita a la Universidad de Granada de la parcela ficha 607 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, para la construcción de un equipamiento docente en Avenida de la Palmera con C/ Periodista Luis Seco de Lucena (Campus Universitario Aynadamar).

En el expediente obra informe propuesta del Jefe de Sección de Patrimonio de Suelo, visado por la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión y la Subdirectora de Gestión, conformado por la Directora General de Urbanismo, con fecha 1 de diciembre de 2022, en el que se hace constar:

"ANTECEDENTES

Por la Universidad de Granada se ha solicitado la cesión gratuita de la parcela patrimonial destinada a equipamiento e identificada en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal en la ficha 607, registralmente identificada como la finca 14487 inscrita a favor de este Ayuntamiento en el folio 20, libro 155, tomo 651 del Registro de la Propiedad número 2 de Granada (sita en Avenida de la Palmera con C/ Periodista Luis Seco de Lucena, Campus Universitario Aynadamar), para la construcción, a su cargo, de un equipamiento docente para la implantación de nuevos grados de docencia relacionados con la TICS, así como laboratorios con ellas relacionados.

La necesidad e interés público perseguido con la cesión del pleno dominio de la parcela de referencia es indudable, al instrumentarse para la construcción de nuevos grados de docencia relacionados con la TICs (Tecnologías de la Información y Comunicación), así como la dotación de laboratorios para grupos de investigación.

Consta asimismo en el expediente informe técnico urbanístico favorable, emitido por el Jefe del Servicio de Información Urbanística fechado el 11-08-21, respecto de la posibilidad de implantar en dicha parcela el uso de equipamiento comunitario, incluido el docente universitario.

Obra igualmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión interesada redundan en beneficio del vecindario de este municipio.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad municipal de la parcela cuya cesión se pretende.

c) Certificado de la Secretaría aseverando que la parcela en cuestión se halla inscrita en el Inventario Parcial de Patrimonio Municipal con la calificación jurídica de bien patrimonial en la ficha 607.

d) Informe de la Intervención Municipal en virtud del cual se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.

e) Informe de valoración del bien expedido por técnico competente.

En virtud de resolución de fecha 11-10-22, el procedimiento seguido para la cesión gratuita de la parcela mencionada se somete a trámite de información pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que en el periodo de exposición pública se haya presentado ninguna alegación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La cesión gratuita aparece regulada por la normativa básica estatal de régimen local en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), concretamente en su artículo 79.2, que establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

2. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, no aplicable en nuestra Comunidad Autónoma por hallarse esta materia regulada por disposiciones normativas de carácter autonómico, concretamente por los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y 50 a 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

3. La citada normativa autonómica recoge los siguientes requisitos:

-La cesión, en este caso gratuita, de los bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

-La cesión se produce a favor de otra Administración Pública, concretamente la Universidad de Granada, para la construcción, a su cargo, de un equipamiento para la implantación de nuevos grados de docencia relacionados con la TICS, así como laboratorios con ellas relacionados.

-La parcela que se cede es un bien patrimonial, finca 14487 inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 2, folio 20, tomo 651, libro 155, inscripción 3ª y se corresponde con la parcela patrimonial (PMS) ficha 607 del

Inventario del Patrimonio Municipal, sita en Avenida de la Palmera con C/ Periodista Luis Seco de Lucena, Campus Universitario Aynadamar.

-No existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión, tal y como consta en informe de la Intervención Municipal de fecha 08-09-22.

-Es una parcela en la que, a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Información Urbanística de 11-08-21, resulta posible la implantación de cualquier tipo de equipamiento comunitario, incluido el equipamiento docente universitario, estableciéndose el “uso característico” en un porcentaje mínimo del 80%.

-El interés público perseguido con su cesión es indudable, al instrumentarse como anteriormente se dijo, para la construcción de nuevos grados de docencia relacionados con la TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación), así como la dotación de laboratorios para grupos de investigación.

-No se planteen alegaciones en la fase de información pública.

-La aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

4. La descripción registral de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“URBANA.- PARCELA DE TERRENO V8.1, integrada dentro del ámbito del Plan Parcial del Sector P-20 en término de Granada, con una superficie de mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados. Destinada a equipamiento social. Linda: Norte y Sur, viario; Este, V8.2; Oeste, vía peatonal.”

Código registral único: 18018000148386”.

Y su valor asciende, según informe técnico de 16-09-22, a la cantidad de 207.006,74 € (doscientos siete mil seis euros, con setenta y cuatro céntimos de euro).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 16 de diciembre de 2022, visto informe de Secretaría General, y a tenor de los artículos artículos 26 y 27 de la LBELA, 78 y siguientes del RBELA y del artículo 123.1.p de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Jefe de Sección de Patrimonio de Suelo, visado por la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión y la Subdirectora de Gestión, conformado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la cesión a la Universidad de Granada del pleno dominio de la parcela ficha 607 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, sita en Avenida de la Palmera con C/ Periodista Luis Seco de Lucena, Campus Universitario Aynadamar,

para la construcción de nuevos grados de docencia relacionados con la TIC's (Tecnologías de la Información y Comunicación), así como la dotación de laboratorios para grupos de investigación.

SEGUNDO.- La descripción registral de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

“URBANA.- PARCELA DE TERRENO V8.1, integrada dentro del ámbito del Plan Parcial del Sector P-20 en término de Granada, con una superficie de mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados. Destinada a equipamiento social. Linda: Norte y Sur, viario; Este, V8.2; Oeste, vía peatonal.”

Código registral único: 18018000148386” .

TERCERO.- La cesión se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) A su aceptación por la Universidad de Granada y su formalización en acta administrativa en el plazo máximo de dieciocho meses, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, corriendo por cuenta de la parte cesionaria, esto es, la Universidad de Granada, los gastos de inscripción.

A tal efecto, facultar al Excmo. Sr. Alcalde y al Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública para la firma de la documentación que fuere precisa para la ejecución del presente acuerdo.

b) A la obligación por el cesionario de destinar el inmueble cedido al uso previsto en el plazo máximo de cinco años a contar desde la formalización de la aceptación del inmueble, previa obtención de la preceptiva licencia municipal, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

Si por causa imputable al cesionario éste no aceptara la cesión en el plazo otorgado, no destinase el inmueble al uso previsto dentro del plazo señalado o dejara de usarlo para ese fin posteriormente, se considerará resuelta la cesión revirtiendo el mismo al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo éste además derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor del detrimento sufrido por el bien.

A tales efectos, para los que la reversión del bien tendría carácter automático una vez comprobado que el bien no se ha destinado al uso previsto, sería suficiente para ello acta notarial que constate el hecho así como notificación de la misma al interesado para que por un plazo de quince días pueda alegar cuantas alegaciones estime procedentes, bastando el acuerdo que apruebe la reversión de la cesión acompañado de dicha acta, para que así se practique asiento de cancelación de su cesión en el correspondiente Registro de la Propiedad y posterior rectificación de la anotación en la ficha del Inventario.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, notificar el presente acuerdo a la Universidad de Granada, junto con la documentación preceptiva para su aceptación.

QUINTO.- Comunicar esta cesión a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con remisión de copia autenticada del expediente instruido a tal fin.

SEXTO.- Proceder a la anotación en el Inventario de Bienes Municipales de la presente cesión.

373

Innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares en C/ Santa Ana núm. 4. (Expte. 9796/2022). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 9796/2022 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares en c/ Santa Ana, nº 4.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de diciembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Por D. AAA, Arquitecto, en representación de D.^a BBB, tras diversas correcciones del primer documento, se presenta, finalmente, con fecha de registro 11 de julio de 2022, documento de innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra (ficha nº 77) en C/ Santa Ana, nº 4.

Emitidos informes técnico, de 12 de julio de 2022, y jurídico, de 13 de julio de 2022, y elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, acuerda: *“Admitir a trámite, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra (documento fechado julio 2022), en parcela en c/ Santa Ana, nº 4, referencia catastral 7449629VG4174G0001HL.”*

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario *“Ideal”* del día 15 de septiembre de 2022, Boletín oficial de la provincia nº 172, de 8 de septiembre de 2022, en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica, web municipal y Portal de Transparencia, desde el día 30 de agosto a 6 de octubre de 2022, así como mediante notificación personal a la interesada. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

Previa solicitud de su emisión, se recibe informe, a los efectos de los arts. 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, articulación del territorio y vivienda en Granada, fechado el día 23 de noviembre de 2022, con la siguiente conclusión:

“...conforme a las competencias establecidas en el punto desde el artículo 2 de la LISTA, la innovación propuesta se adecua a la planificación territorial de aplicación si bien, deberá:

– incorporarse al documento un diagnóstico del paisaje, con el contenido mínimo establecido en el artículo 37.4 de la LISTA, así como las determinaciones necesarias para la preservación y mejora de la calidad y percepción del paisaje, conforme a los criterios señalados en el artículo 37.5 de la LISTA.

– Adecuarse al PGOU vigente, no pudiéndose alterar determinaciones urbanísticas del mismo mediante un instrumento de ordenación urbanística detallada.”

Previa solicitud de informe, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión provincial de patrimonio histórico de Granada, en sesión 3 de noviembre de 2022, emite informe preceptivo y vinculante en sentido favorable condicionado (asumido por la Dirección general de patrimonio histórico e innovación y promoción cultural, mediante oficio de 25 de noviembre de 2022) en los siguientes términos: *“...informar favorablemente la propuesta de innovación de la ficha de catálogo nº 77 del PEPRI Alhambra-Alixares relativa al inmueble de la calle Santa Ana nº 4 (Expediente BC.01.318/22), al justificar la mejora de las condiciones urbanísticas a condición de la instalación de un uso institucional que favorezca la recuperación del inmueble y la revitalización de esa zona del Conjunto Histórico, condicionada a la inclusión del arco neoárabe del patio entre los elementos protegidos en la ficha de catálogo...”*

Con fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2022, se presenta por la representación de la interesada, documento modificado de la innovación (noviembre 2022) para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Administraciones autonómicas competentes en materia de patrimonio histórico y de urbanismo.

Al respecto, por el Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, se emite nuevo informe, de fecha 9 de diciembre de 2022, donde explica:

“Con fecha 30 de noviembre de 2022 se ha presentado documento de “Propuesta de modificación de la ficha de Catálogo nº 77 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y Alijares-abril 2022/mod. Nov. 2022” (por error indica “Nov.2023”), redactada por el Arquitecto D. AAA, que cumplimenta la condición impuesta en el Informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2022 por el Director General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, que asume el emitido con carácter favorable condicionado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 3 de noviembre de 2022, incluyendo en la ficha entre los elementos que se conservan una escalera y arco neoárabe de acceso a la parata más alta, por lo que no existiría inconveniente para la aprobación definitiva del documento presentado.

Por otra parte, en cuanto al Informe preceptivo emitido con fecha 23 de noviembre de 2022 por el Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, aunque el Catálogo es un instrumento complementario y no un instrumento de ordenación, por lo que no sería aplicable el contenido del art. 37 de la LISTA, el nuevo documento

presentado cumplimenta la observación relativa a la incorporación de un diagnóstico del paisaje así como las determinaciones necesarias para la preservación y mejora de la calidad y percepción del paisaje.

Por lo que se refiere a la observación que se hace en el citado Informe respecto de la calificación asignada a la parcela por el PGOU, debe indicarse que el objeto de la Innovación presentada es exclusivamente la modificación de la ficha de catálogo, y no la de la calificación otorgada por el PGOU.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los

6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública de fecha 16 de diciembre de 2022, visto informe de la Técnico de Administración General adscrita a Secretaría General, conformado por el Vicesecretario General con fecha 19 de diciembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en arts. 75.1, 78, 79 y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de diciembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del Catálogo incluido en el PEPRI Alhambra y Alijares (documento modificado noviembre 2022), en parcela en c/ Santa Ana, nº 4, referencia catastral 7449629VG4174G0001HL.

SEGUNDO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el art. 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), al que remite el artículo 83 de la LISTA.

TERCERO: Efectuar la publicación en la sede electrónica municipal en los términos previstos en art. 82.2 de la LISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno.

374

Corrección de error en PEPRI Centro en parcelas sitas en Plaza Bib Rambla núm. 128-C. (Expte. 14812/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 14812/22 de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública, respecto a corrección de error material en PEPRI Centro en Plaza Bib Rambla, 12B-C.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de diciembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnicos, jurídico y dictámenes emitidos que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Con fecha 13 de julio de 2022, se presenta por D. CCC solicitud de corrección de error en parcelario de PEPRI Centro en parcela sita Plaza Bib Rambla, nº 12B-C, acompañada de documentación justificativa y autorización para presentación de documentación emitida a su favor por D.^a DDD, como administradora de Gestión y mantenimiento de edificios Domos, S.L.U.

Emitido informe técnico de 28 de noviembre de 2022, se presenta por la representación de la interesada, con fecha de registro de entrada 2 de diciembre de 2022, documentación corregida.

Por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, se emite informe, fechado el día 28 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

“Las parcelas afectadas tienen las referencias catastrales 6847003VG4164F0001PY y 6847002VG4164F0001QY respectivamente.

El Plan Especial Centro les asigna la calificación Residencial plurifamiliar en manzana cerrada, con 5 plantas de altura. Las edificaciones existentes están catalogadas con el nivel de protección B, en las fichas 04.132 y 04.131 respectivamente, designándolas como Plaza de la Pescadería 1 y 3 respectivamente.

En ambas fichas de catálogo se incluye, dentro del apartado 4-Análisis histórico, la misma descripción: “Edificio con fachada a Plaza de la Pescadería, acceso por interior del comercio de planta baja. Está formado por la agregación de dos inmuebles y se han conservado las dos fachadas originales. Planta baja, cuatro plantas y terraza.”

Existiría, por tanto, un error en la planimetría del Plan Especial Centro, que no recoge la realidad física de un único inmueble que sí se describe en las fichas de catálogo, por lo que, de acuerdo con lo señalado por el art. 1.1.7.2 de las Normas urbanísticas del PGOU, aplicable según lo indicado por el art. 1.1.6 del Plan especial Centro, debe prevalecer la literatura sobre los planos, por lo que, de conformidad con lo establecido por el art. 86.4 de la LISTA, se propone la corrección del error material en el sentido de considerar ambas parcelas como una sola.

Deben aportarse los documentos corregidos del Plan Especial Centro (corrección de la planimetría de las parcelas en las dos fichas de Catálogo, y en la hoja 3 de los planos parcelario, de catálogo y de ordenación y usos).

Debe indicarse que la propuesta ha sido objeto de Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 10 de junio de 2022 (expte. BC.01.581/18, con voto particular del Jefe de Servicio de Bienes Culturales) y de Dictamen por la Comisión de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección de fecha 25 de julio de 2022.”

Ante la documentación corregida presentada posteriormente por el interesado, se emite nuevo informe por el Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, fechado el día 7 de diciembre de 2022, donde expone que *“Se han presentado los documentos corregidos del Plan Especial Centro (corrección de la planimetría de las parcelas en las dos fichas de Catálogo, y en la hoja 3 de los planos parcelario, de catálogo y de ordenación y usos).”*

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, *“materiales”* o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, *“Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.”* Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que *“los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”*.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLURU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “*Revisión de oficio*”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

El art. 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro remite al Plan general de ordenación urbana (PGOU) para aquellas determinaciones no reguladas explícitamente en el plan especial. Así, el art. 1.1.5.2, letra f), de la Normativa del PGOU hace referencia a la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable, y el art. 1.1.7 se dedica a la interpretación del planeamiento.

En caso de que no concurren tales exigencias, la pretensión perseguida debe tramitarse por los procedimientos de innovación del instrumento de ordenación urbanística o de actuación urbanística -según se entienda procedente- establecidos en la vigente LISTA.

Al tenor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en relación con la condición de interesados para aquéllos que tengan derechos de posible afectación por la decisión que se adopte (art. 4), así como con la solicitud de aquellos informes preceptivos o que se juzguen necesarios para resolver (art. 79.1), la concurrencia de afecciones sectoriales exigirá la consulta a la Administraciones implicadas, conforme a las disposiciones citadas, el cumplimiento de las determinaciones normativas exigibles y la participación de los interesados en el procedimiento conforme a lo regulado legalmente.

Según la documentación aportada por el interesado, mediante oficio del Jefe de Servicio de bienes culturales de la Delegación territorial en Granada de la Consejería de cultura y patrimonio histórico, fechado el día 21 de junio de 2022, la Comisión provincial de patrimonio histórico, en sesión de 10 de junio de 2022, emitió el siguiente acuerdo: *“La Comisión acuerda por unanimidad informar que corresponde al Ayuntamiento de Granada decidir la cuestión de la agregación parcelaria (en cuyo caso se requeriría la elaboración de una sola ficha de catálogo) o en su defecto de la consideración del inmueble como unidad funcional (en cuyo caso habría que modificar los requisitos del Plan para dichas uniones)”*.

Consta, asimismo, el voto particular efectuado por el indicado Jefe de Servicio de bienes culturales de la Administración autonómica, donde concluye: *“Sería por tanto el Ayuntamiento de Granada la Administración competente para, sin necesidad de tramitar una innovación, sino a través de un procedimiento administrativo, corregir el error contenido al señalar una unión funcional que no es tal y que dio origen a la aprobación de dos fichas de catálogo distintas del mismo nivel (B), y con análoga valoración del interés patrimonial.”*

El art. 2.2.4.2 de la Normativa del PEPRI Centro somete a ser tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro las modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión.

La Comisión técnica municipal de seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, dictaminó favorablemente el asunto.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística (si así se aprecia) por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* de la LBRL), de considerarse una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Conforme al art. 82.2 de la LISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, que prevé la publicación en las sedes electrónicas municipal y autonómica, al menos, de la resolución de aprobación definitiva, instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, estudio ambiental estratégico, debiera mantenerse actualizada la información disponible.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; los/las 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María

Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública de fecha 16 de diciembre de 2022, vista nota de conformidad de la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformada por el Vicesecretario General con fecha 19 de diciembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; arts. 1.1.5.2, letra f), y art. 1.1.7 de la Normativa del PGOU, por remisión del art. 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de diciembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material gráfico existente en el PEPRI Centro que afecta a las parcelas sitas en c/ Plaza Bib Rambla, nº 12 B-C, referencias catastrales 6847003VG4164F0001PY y 6847002VG4164F0001QY, y, por tanto, plasmar correctamente ambas parcelas como una sola, tal y como figuran en las hojas correspondientes de los planos parcelario, catálogo y de ordenación y usos corregidos, aportados con fechas de registro de entrada 2 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento, así como en la sede electrónica municipal para actualización de la información disponible en los términos previstos en art. 82.2 de la LISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, a la Junta Municipal de Distrito Centro para su conocimiento, así como a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

375

Avocación de competencias y ratificación Decreto de Asesoría Jurídica para ejercicio acciones judiciales en defensa de bien de titularidad municipal finca registral núm. 90624, en el tomo 2081, libro 416, folio 156, inscripción 1ª. (Expte. 1873/2011).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1873/2011 de Asesoría Jurídica Municipal relativo a ratificación de Decreto de Asesoría Jurídica para ejercicio acciones judiciales en

defensa de bien de titularidad municipal, finca registral núm. 90624, en el tomo 2081, libro 416, folio 156, inscripción 1ª.

Obra en el expediente informe jurídico emitido por Letrado Municipal, con fecha 16 de noviembre de 2022, y con el Visto Bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de noviembre de 2022.

Asimismo obra Nota de Conformidad emitida por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, de fecha 16 de diciembre de 2022, conformada por el Vicesecretario General.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, visto informe jurídico del Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, emitido con fecha 16 de noviembre de 2022, con el Visto Bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 18 de noviembre de 2022, y la nota de conformidad emitida por la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, de fecha 16 de diciembre de 2022, conformada por el Vicesecretario General, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones): **Avocar** la competencia que había sido previamente delegada en la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y **Ratificar** Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2022, rubricado al margen por el Titular de la Asesoría Jurídica, relativo a ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien de titularidad municipal y tendente a la rectificación de los asientos registrales que procedan, que literalmente dice:

"Considerando lo dispuesto en los arts. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 72.1 de la Ley 7/99, de 29 de diciembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Letrado de fecha 16.11.22, y Conformado por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en relación con el Expte. 1873/2011, en el cual se hace constar la inmatriculación de una cueva a favor de los hermanos JL., L., I., F. y J. VG, y SSV; con los siguientes datos registrales: Finca registral: n° 90624, inscrita en el registro de la propiedad n° 1 el 27 de septiembre de 2004, en el tomo 2081, Libro 416, folio156, inscripción 1ª.

DISPONGO:

1) Ejercítense acciones judiciales necesarias en defensa del bien de titularidad municipal y tendentes a la rectificación de los asientos registrales que procedan.

2) Asíumase, conforme a lo dispuesto en el art. 551,3 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, por los Letrados que sirven a la Asesoría Jurídica Municipal.

3) Dese cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión a celebrar, para su ratificación."

PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA

Intervención

376

Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 36 reguladora de la tasa por entrada y visita de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo. (Expte. 339/2022). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 339/2022 de la Concejalía de Hacienda relativo a modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada y visita de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1488 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022.

En el expediente consta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, de fecha 12 de diciembre de 2022, donde se hace constar:

1.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, se recibe informe del Área de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos de este, por el que se remite propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 36, en la actualidad denominada **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA DE LA CASA DE ZAFRA Y QUBBA DEL CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO.**

2. Consta en el expediente Informe Técnico- Económico, suscrito por Técnicas Economistas de este Ayuntamiento, fechado el día 18 de octubre de 2022, requerido por el artículo 25 del TRLHL para justificar el importe de la nueva cuota cuya introducción en la Ordenanza Fiscal citada se pretende, como contraprestación para este Ayuntamiento por los costes de gestión y comercialización de la tarjeta Granada Card...:

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA: El Ayuntamiento de Granada está facultado por el artículo 20.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) para establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, y en particular por el supuesto que nos ocupa, tal como establece el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de las entidades locales la “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”

En junio de 2022 se ha aprobado un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Granada, Archidiócesis de Granada, Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, Consorcio Parque de las Ciencias, Patronato de La Alhambra y El Generalife y Fundación Pía Autónoma de la Abadía del Sacromonte, para la regulación del producto turístico cultural “GRANADA CARD”.

El precio de este producto cultural esta integrado por:

a) La suma de los precios reducidos de entrada a los monumentos y museos comprendidos en la misma, que hayan establecido cada una de las partes según sus normas de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones del convenio.

b) El importe de la tarifa del transporte público, tomándose como referencia el máximo de nueve viajes por tarjeta, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento.

c) El importe de los gastos derivados de la promoción y de la comercialización de tarjeta Granada Card, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento.

Con la suscripción de dicho convenio, entre los compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Granada, se encuentra el de asumir la promoción y la gestión de la comercialización de la tarjeta Granada Card, utilizando para ello sus recursos propios y, también, la gestión indirecta a través de los instrumentos legales oportunos.

Como contrapartida, el Ayuntamiento percibirá, además del precio bonificado del transporte público y el precio reducido de entrada a los monumentos de gestión municipal incluidos en la tarjeta (Casa de Zafra, y Cuarto Real de Santo Domingo), los gastos derivados de la promoción y gestión de la comercialización de la misma.

A la vista de lo expuesto, a través de la venta de la tarjeta Granada Card, se va a recaudar un importe en concepto de promoción y comercialización de este producto que será percibido por el Ayuntamiento de Granada como responsable de su promoción y de la gestión de su comercialización, resultando por tanto necesario establecer una tasa por este concepto.

Con posterioridad a la realización del informe técnico-económico de 18 de octubre de 2022 a que hemos hecho referencia con anterioridad, en el seno de la Comisión de seguimiento del convenio se han comunicado los nuevos precios de entrada a los monumentos y museos que ha establecido cada una de las partes y que entrarán en vigor a partir de enero de 2023, por lo que se van a modificar los precios de venta de cada una de las modalidades de tarjeta Granada Card.

Es por ello por lo que se considera que lo más acertado sería actualizar los datos relativos a los precios de venta de esta tarjeta que se tuvieron en cuenta para realizar los cálculos del coste de comercialización en el informe técnico-económico. El único concepto de coste que se vería afectado sería el coste de la gestión de la venta de la tarjeta Granada Card, ya que éste es el resultado de aplicar una comisión del 6% sobre el precio de venta de cada tarjeta.

Tomando en consideración los nuevos precios de las modalidades 48h y 72h que fueron las que se tomaron como referencia en el estudio económico, el nuevo coste de la gestión de la venta, sería de 124.344, 94 euros.

Por tanto, si actualizamos el coste de gestión de la venta de la tarjeta Granada Card en el informe técnico-económico, el nuevo coste directo unitario que debería tenerse en cuenta para el cálculo de la tasa sería de 5,86 euros:

De aceptarse la propuesta que se formula procedería la modificación de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa en el siguiente sentido:

1º Cambiar la denominación de la Ordenanza que pasaría a llamarse Ordenanza nº 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al centro de interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo y de la promoción y gestión comercialización de la Granada Card.

2º Modificar el primer párrafo o preámbulo que quedaría redactado en los siguientes términos:

“En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y a la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, y la tasa para la promoción y la gestión de la comercialización de la Granada Card, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.”

3º Modificar el Artículo 5 para incluir la tarifa para la promoción y gestión comercialización de la Granada Card, debiendo quedar redactado como sigue:

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1. Las cuotas tributarias de esta tasa serán, según los casos, las contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas de la tasa:

a) Casa de Zafra:

- Tarifa ordinaria: 3 euros.
- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas: 1 euro.
- Tarifa para proyecto Dobla de Oro y Granada Card: 2,5 euros.

b) Qubba Cuarto Real de Santo Domingo.

- Tarifa ordinaria: 2 euros.
- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes, desempleados y pensionistas: 1 euro.
- Tarifa para proyecto Dobla de Oro y Granada Card: 1,5 euros.

c) Tarifa para la promoción y gestión comercialización de la Granada Card: 5,86 €

DISPOSICION FINAL: La presente entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se proceda a su modificación o derogación expresa”.

Asimismo en el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta de proyecto de propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales para 2023 efectuada en fecha 2 de diciembre de 2022, por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en los términos contenidos en el Anexo.
- Dictamen favorable al proyecto emitido por el Tribunal Económico Administrativo Municipal en fecha 5 de diciembre de 2022.
- Informe favorable al proyecto realizado por la Intervención Municipal, con fecha 12 de diciembre de 2022.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.
- 6 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos,

de fecha 19 de diciembre de 2022, así como dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal, visto informe de Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2022, y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, **acuerda** por mayoría (21 votos a favor y 6 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 36, en la actualidad denominada **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA DE LA CASA DE ZAFRA Y QUBBA DEL CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO**, en los términos contenidos en el Anexo.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

CUARTO.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

QUINTO.- La presente entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se proceda a su modificación o derogación expresa.

ANEXO

1º Cambiar la denominación de la Ordenanza que pasará a llamarse Ordenanza nº 36 reguladora de la tasa por entrada y visita al centro de interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo y de la promoción y gestión comercialización de la Granada Card.

2º Modificar el primer párrafo o preámbulo que quedará redactado en los siguientes términos:

“En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con los dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y a la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, y la tasa para la promoción y la gestión de la comercialización de la Granada Card, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.”

3º Modificar el Artículo 5 para incluir la tarifa para la promoción y gestión comercialización de la Granada Card, quedando redactado como sigue:

Artículo 5.-Cuota tributaria.

1. Las cuotas tributarias de esta tasa serán, según los casos, las contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas de la tasa:

a) Casa de Zafra:

- Tarifa ordinaria: 3 euros.

- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas: 1 euro.

- Tarifa para proyecto Dobla de Oro y Granada Card: 2,5 euros.

b) Qubba Cuarto Real de Santo Domingo.

-Tarifa ordinaria: 2 euros.

-Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes, desempleados y pensionistas: 1 euro.

-Tarifa para proyecto Dobla de Oro y Granada Card: 1,5 euros.

c) Tarifa para la promoción y gestión comercialización de la Granada Card: 5,86 €

DISPOSICION FINAL: La presente entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se proceda a su modificación o derogación expresa.

377

Modificación de Ordenanzas Fiscales núm. 3 y 20 ejercicio 2023. (Expte. 236/2022). Resolución de alegaciones y propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 236/2022 de la Concejalía de Hacienda relativo a aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales núm. 3 y 20 ejercicio 2023, la cual fue aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario núm. 296 de la sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, habiéndose sometido a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Una vez finalizado el plazo de treinta días establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual se podía examinar el expediente y presentar reclamaciones al acuerdo señalado, se han presentado las siguientes alegaciones:

* Con número de registro 860/2022 y fecha de entrada en Secretaría General de 04/11/2022, presentado por D. Francisco Puentedura Anllo, Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidad Podemos por Granada.

* Con número de registro 900 y 901/2022 y fecha de entrada en Secretaría General de 18/11/2022, presentado por D. César Díaz Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Popular,

relativo a alegaciones a las Ordenanzas Fiscales nº 11 y 25 del año 2023 y que sustituye al presentado con fecha 14 de noviembre del corriente.

Todas las reclamaciones se han presentado dentro del plazo legalmente establecido al efecto.

En el expediente obra informe realizado por el Interventor General de la Corporación relativo a las alegaciones presentadas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas, los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 12 abstenciones emitidas por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Deportes Hacienda, Calidad y Organización, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 abstenciones):

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones siguientes presentadas

* Con número de registro 860/2022 y fecha de entrada en Secretaría General de 04/11/2022, presentado por D. Francisco Puentedura Anllo, Sr. Concejel del Grupo Municipal Unidad Podemos por Granada.

Se presenta alegación al callejero fiscal que no puede ser admitida al no ser este objeto del expediente en tramitación ni proponer acuerdo concreto más allá de la aceptación política de iniciar expediente de modificación del callejero fiscal. Por la misma

razón no pueden ser admitidas las alegaciones a la ordenanza 18 y 25 ni la referente a la tarifas del agua.

En relación a la alegación a la ordenanza nº 3, se ha emitido informe del Jefe de Servicio de Gestión del IBI en el que se señala que el aumentar el valor catastral a 65.000 € afectaría al 60% de padrón de IBI y podría suponer hasta 23.6 millones de euros de bonificación, indeterminado a priori, en caso de que se cumpliesen con los “restantes requisitos”

En definitiva, como recoge el informe del Jefe de Servicio, la ampliación de los límites para la solicitud del llamado IBI social requiere de un análisis económico más detallado para poder determinar el impacto económico que supondría, fórmulas para asumir la carga administrativa que supondría su tramitación incluida mayor dotación de medios personales y mejora en el aplicativo informático de gestión, determinar cómo controlar el cumplimiento de las condiciones señaladas que requiere el acceso a bases de datos no disponibles actualmente, etc. Así como una mayor definición técnica de la propuesta de bonificación del IBI en un 50 % sobre la cuota líquida de IBI en vivienda de titularidad pública o privada cuyo uso esté destinado a un programa de alquiler público o protegido para concretar como determinar los sujetos pasivos beneficiarios.

* Con número de registro 900 y 901/2022 y fecha de entrada en Secretaría General de 18/11/2022, presentado por D. César Díaz Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Popular, relativo a alegaciones a las Ordenanzas Fiscales nº 11 y 25 del año 2023 y que sustituye al presentado con fecha 14 de noviembre del corriente.

En ambas alegaciones se proponen la no supresión de la reducción de las tasas en las ordenanzas 11 (terrazas) y 25 (residuos) que se aprobaron con carácter transitorio en 2021 y se prorrogaron para 2022. Estas alegaciones no pueden ser admitidas por el grave impacto económico que suponen si se suman a la minoración de los ingresos de la propuesta actual siendo inasumible mantener ambas opciones simultáneamente y, a juicio de este equipo de gobierno, se entiende necesario adoptar ahora medidas de rebaja de la presión fiscal al conjunto de la población incluidos los sectores de hostelería y comercio y no solo a estos.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la

A.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

B.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA.

en los términos establecidos en el documento Anexo.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la

Provincia en los términos del documento Anexo para su entrada en vigor el 01 de enero de 2023.

ANEXO

A.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N° 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 9°. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

a) El tipo de gravamen general será el 0,639 % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Se establecen los siguientes tipos diferenciados para los usos que a continuación se relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes de naturaleza urbana cuya valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos estableciendo a estos efectos los umbrales que a continuación se detallan:

USO	CLAVE	TIPO DE GRAVAMEN	UMBRAL DE VALOR
Exposiciones y Congresos	---	0,639%	30.000.000,00 €
Edificios singulares (10%)	P	1,00%	3.000.000,00 €
Comercial (10%)	C	1,00%	400.000,00 €
Oficina (10%)	O	1,00%	350.000,00 €
Ocio y Hostelería (10%)	G	1,00%	1.500.000,00 €
Almacenes y Estacionamientos (10%)	A	1,00%	325.000,00 €
Industrial (10%)	I	1,00%	425.000,00 €
2.3.1 Estaciones de Servicio (10 %)	---	1,10%	500.000,00€
3.3 Banca y Seguros (10 %)	---	1,10%	425.000€
5.4.1 Estadios, Plazas de Toros	---	1,00%	350.000€
6.2 Bares musicales, Salas de fiestas, Discotecas (10%)	---	1,00%	500.000€
7.3.1 Casinos y Clubs Sociales (10%)	---	1,20%	70.000€

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro. La aplicación de estos nuevos tipos diferenciados requerirá que sea remitida al Ayuntamiento por el Catastro la información disgregada por usos que permita la aplicación de estos tipos diferenciados.

b) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,886%.

4. Se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida del Impuesto de Bienes Inmuebles a aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente que sean de titularidad de grandes tenedores. De conformidad con la normativa estatal y autonómica el ayuntamiento elaborará una ordenanza reguladora de los requisitos, medios de prueba y el procedimiento para la exacción del recargo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2023 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

B.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL N 20 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCION Y CONTROL DE LA EDIFICACION Y ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACION PREVIA

Artículo 6. Cálculo de la cuota.

1º. a) En materia de edificación, incluyendo licencia de obras, de primera ocupación o utilización, declaraciones responsables o comunicaciones previas, la cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que será del 1,14 %.

A efectos de valoración, la base de coste se calculará sobre el m2 a aplicar a la totalidad de la superficie a construir y serán los que se expresan a continuación:

<i>Uso</i>	<i>Euros/m2</i>
<i>A) Uso residencial plurifamiliar</i>	<i>495,45</i>
<i>B) Uso residencial unifamiliar</i>	
<i>a) Viviendas unifamiliares aisladas</i>	<i>558,83</i>
<i>b) Viviendas unifamiliares adosadas</i>	<i>535,79</i>
<i>C) Uso Industrial</i>	
<i>a) Naves industriales, talleres, servicios y garajes</i>	<i>288,06</i>
<i>b) Naves almacén cerradas</i>	<i>230,45</i>
<i>c) Naves sin cerrar</i>	<i>207,40</i>
<i>d) Almacenes bajo rasante</i>	<i>299,58</i>

D) Usos terciarios

1. Hoteleros

<i>a) Hoteles de 5 estrellas</i>	<i>864,17</i>
<i>b) Hoteles de 4 estrellas</i>	<i>737,42</i>
<i>c) Hoteles de 3 estrellas</i>	<i>691,34</i>
<i>d) Hoteles de 2 estrellas</i>	<i>633,73</i>
<i>e) Hoteles de 1 estrella</i>	<i>518,51</i>
<i>2. Oficinas y comercios</i>	<i>541,55</i>
<i>3. Residencias</i>	<i>570,35</i>
<i>4. restauración en general</i>	<i>541,55</i>
<i>5. Ocio y recreativo</i>	<i>541,55</i>
<i>6. Centros comerciales</i>	<i>748,95</i>
<i>7. Aparcamientos subterráneos</i>	<i>403,28</i>

E) Usos rotacionales

<i>a) Docente y cultural</i>	<i>576,11</i>
<i>b) Sanitario</i>	<i>748,95</i>
<i>c) Deportivo</i>	<i>460,89</i>
<i>d) Religioso</i>	<i>495,45</i>
<i>e) Piscinas</i>	<i>345,67</i>
<i>f) Pistas deportivas</i>	<i>69,14</i>

Igualmente se establece una base liquidable mínima para las licencias urbanísticas, con independencia de los usos establecidos en el cuadro anterior, de 1.800,00 euros sobre la que se aplicará el tipo impositivo establecido del 1,14%.

b) Licencia de ocupación o utilización sin obra previa (artículo 13.1.d) segundo párrafo del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, o norma que lo sustituya): 202,42 euros.

c) En la tramitación de los expedientes de modificación no sustancial de licencias (de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada, BOP nº 100 de fecha 28/05/2018), la cuota tributaria por la actividad técnica y administrativa, vendrá fijada en el importe del 50% de la base imponible calculada de conformidad con la letra a) del presentado apartado y procedente de la propia licencia que es objeto de modificación.

En los procedimientos de concesión de licencias de ocupación y utilización por cada visita de inspección que tenga que realizar por los Servicios Técnicos tras una primera visita de inspección de la obra en cuestión –por la subsanación de las deficiencias detectadas en la primera visita o para acreditar la efectiva finalización de las obras--, se liquidará una tasa cuya cuota tributaria se establece en 117,16 euros por visita.

2º. En construcciones situadas bajo rasante no tipificadas expresamente: Su valor será igual al 80% del precio por metro cuadrado correspondiente al uso principal vinculado sobre rasante.

3º. Actuaciones parciales: se aplicará el valor correspondiente al uso al que pertenezca la totalidad de la actuación repartiéndose el mismo porcentualmente en las partidas de obra que se vayan a ejecutar según el siguiente cuadro:

PARTIDAS DE OBRA	PORCENTAJE
Movimientos de tierra	2%
Cimentaciones	5%
Estructura	15%
Albañilería y cubierta	35%
Saneamiento	2%
Solados, revestimientos, alicatados	13%
Carpintería y cerrajería	14%
Instalaciones de electricidad	3%
Instalaciones de fontanería y sanitarios	6%
Vidrios	2%
Pintura	3%

En el caso de que no fuera posible calcular el coste real en aplicación de los módulos anteriores para actuaciones parciales, o bien, de su aplicación resultaran discrepancias con las valoración que realizara el interesado podrá realizarse tal valoración detallada y por partidas aplicando la base de precios oficial de la Junta de Andalucía a tal efecto.

4º. Empleo de materias primas secundarias: En aquellas obras en cuya ejecución se emplee material de origen reciclado o se reutilicen los ya existentes en el edificio, se podrá reducir la base imponible en los siguientes porcentajes, proporcionales a su participación en cada partida de obra, y que pueden ser acumulables:

MATERIALES DE ORIGEN RECICLADO:	PORCENTAJE
Preparación de terrenos	1%
Árido de cimentación	2%
Cemento de cimentación	1%
Árido en estructura de hormigón	7%
Cemento en estructura de hormigón	3%
Madera, acero o fábrica estructural	5%
Tabiquería	7%
Árido en morteros de obra	4%
Cemento en morteros de obra	2%
Material de cubierta (teja, solería, chapa...)	5%
Aislamiento térmico	4%
Impermeabilización	2%
Fontanería y saneamiento	1%
Sanitarios	3%

Revestimiento interior	3%
Revestimiento exterior	3%
Pavimentos	3%
Carpintería interior	3%
Carpintería exterior	4%
Cerrajería	2%
Instalación eléctrica	2%
Vidrio	1%
Pintura	2%

La justificación detallada de cada uno de los porcentajes citados deberá aportarse como anexo específico junto al resto de documentación que corresponda al expediente de obra. Dicha documentación contendrá, al menos, la siguiente información:

- Medición y presupuesto relativo a los materiales reciclados a emplear.
- Fichas técnicas de dichos materiales, con indicación del porcentaje de materia prima secundaria presente en cada uno (que habrá de ser mayor del 70%), o libro digital de los mismos.
- Estudio individual de gestión, valoración y puesta en obra de cada material a reutilizar en el propio edificio.

5º. URBANIZACIONES

CONCEPTO	Euros/m2
a) Interior de zonas privadas (por m2)	63,38
b) Desarrollo de planeamiento (por m2)	69,14
c) Ajardinamiento y zonas verdes (por m2)	18,44
d) Cercas y vallados (por m2)	23,09
e) Muros de contención (por m2)	224,68
f) Muros de mampostería (por m2)	74,90

6º.- DEMOLICIONES: 5,73 euros / metro cuadrado de superficie a demoler.

7º.- INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL Y SIMILARES.

Por unidad de equipo completo: **15.263,54 euros**

Por ampliaciones o reformas parciales: **7.631,77 euros.**

Las instalaciones de telefonía móvil están sujetas a calificación ambiental y por tanto estos importes se incrementarán con la tarifa correspondiente.

8º.-PARCELACIONES: 165,03 euros.

9º.- TRANSMISIÓN DE LICENCIAS: 198,85 euros.

10º.- CALIFICACION DE VIVIENDA PROTEGIDA.

En viviendas de protección oficial y obras de edificación protegida, la base imponible se calcula multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el módulo M vigente en el momento del devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones.

En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto de dichas obras.

Cuando se aprueben incrementos de superficie o del importe del presupuesto de ejecución material se practicarán autoliquidaciones complementarias con ocasión de la solicitud de calificación definitiva o de la expedición final de rehabilitación libre.

El tipo de gravamen aplicable será, en todo caso, el 0,129%.

11º-. PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS YA CONCEDIDAS 128,09 euros.

12º-. CAMBIO DE USO: 165,03 euros.

13º- CERTIFICADOS Y RESOLUCIONES PREVISTOS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO QUE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA:

Se establece una tarifa mínima sobre la que se aplicará coeficiente corrector por superficie/volumen edificado/urbanizado.

a) Certificación de edificaciones anteriores a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, sin licencia: 760,41 euros

b) Resolución de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación: 760,41 euros

c) Certificados y resoluciones, en general, previstos en el Decreto 2/2012, de 10 de enero que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 760,41 euros.

Coeficiente de superficie:

- Hasta 50 metros cuadrados. hasta cuadrados	1,05
- De más de 50 a 100 metros cuadrados	1,47
- De más de 100 a 200 metros cuadrados	1,90
- De más de 200 a 500 metros cuadrados	2,31
- De más de 500 a 1.250 metros cuadrados	2,74
- Más de 1.250 metros cuadrados	3,15

La tasa correspondiente a cualquier otra construcción, instalación u obra no comprendida en los epígrafes anteriores, o con características de especial singularidad, se liquidará aplicando el tipo de cuotas de la que le resulte más similar o aquella otra que sea definida justificadamente por los servicios técnicos municipales al respecto.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: exclusivamente para el ejercicio 2023, **suspender la vigencia** y por tanto aplicación del **artículo 7 de la ordenanza relativo a “Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades.**

378

Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas. (Expte. 242/2022). Resolución de alegaciones y propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 242/2022 de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, la cual fue aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario núm. 268 de fecha 30 de septiembre de 2022, habiéndose sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del día 13 de octubre de 2022.

Una vez finalizado el plazo de treinta días establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual se podía examinar el expediente y presentar reclamaciones al Proyecto de Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, se han presentado las siguientes alegaciones:

* Por D. **JOSÉ ANTONIO CAMBRIL BUSTO**, portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada., con número de registro 874/2022 y fecha de entrada en Secretaría General de 15/11/2022.

Todas las reclamaciones se han presentado dentro del plazo legalmente establecido al efecto.

Se informaron por los Servicios Técnicos de EMASAGRA las alegaciones presentadas durante el período de información pública, rechazando las mismas mediante informe presentado en Secretaria Municipal el 5/12.

Obra informe realizado por el Interventor General de la Corporación relativo a las alegaciones presentadas, de fecha 12 de diciembre de 2022.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 5

Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, y el Coordinador General de Economía, **acuerda** por mayoría (21 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones):

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones siguientes presentadas

- Por D. **JOSÉ ANTONIO CAMBRIL BUSTO**, portavoz del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada., con número de registro 874/2022 y fecha de entrada en Secretaría General de 15/11/2022, en relación con el expediente de aprobación de la prestación patrimonial de carácter no tributario para Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas por los motivos expresados en el Informe de Intervención Municipal de fecha 12/12/2022.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la prestación patrimonial de carácter no tributario para Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante Ley de Aguas de Andalucía), este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1º y 3º del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de quince años y se aplicará a partir del 1 de enero de 2024.

A partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, la empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas en el Anexo I de la misma, Y ello, aunque la recaudación del canon no se inicie hasta el 1 de enero de 2024.

2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo I, su financiación y gastos.

Artículo 3.- Obligados al abono del canon

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Base para el cálculo del canon

La base para el cálculo del canon está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

Artículo 5.- Recaudación

1. La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) como prestadora de dichos servicios, deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

3. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que EMASAGRA emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 6.- Importe del canon

Este canon se establece de forma fija, siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

PERIODO	IMPORTE/M3
2023 (Inicio ejecución obras)	0,00 €
2024 a 2039 (periodo de recaudación)	0,05 €

Artículo 7.- Periodos de recaudación del canon

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de EMASAGRA.

Artículo 8.- Afectación

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo, constituyen un ingreso finalista para EMASAGRA, como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las

infraestructuras hidráulicas correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el anexo de la presente ordenanza.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, EMASAGRA financiará las obras correspondientes al Programa de Actuaciones del Anexo I de esta Ordenanza.

En definitiva, EMASAGRA dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de EMASAGRA, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m³-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Seguimiento

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del proyecto, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituida como mínimo por:

- El Director Gerente de EMASAGRA
- Los Directores de Operaciones y Financiero (Control de Gestión) de EMASAGRA

- Miembros designados por el Ayto. Granada

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 2 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 3 veces al año.

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevados trimestralmente (o siempre que se celebre sesión de este Órgano) al Consejo de Administración de EMASAGRA, donde se encuentra representado el Ayuntamiento, a través de su Presidente (Alcalde) y 5 vocales designados de entre la corporación municipal.

Disposición Adicional Única.

En no lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 30 de 9-8-2010)

Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Anexo I

PROGRAMA INVERSIONES GENERACIÓN DE ENERGÍA	
Cogeneración por Biogás EDAR Vados	1.950.000
- 1ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares	840.000
- 2ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares	1.110.000
Hidráulica	825.000
Central hidráulica de Canales	350.000
Remodelación Central hidráulica de Quéntar	475.000
Fotovoltaica	4.924.750
Fotovoltaica Depósito Conejeras	114.000
Fotovoltaica Depósito Bajo Cartuja	95.000
Fotovoltaica Depósito Alto Cartuja	112.000
Fotovoltaica Depósito Mártires	57.000
Fotovoltaica Dep Parque Nueva Granada III	112.000
Fotovoltaica Dep Conejeras Fase II	90.000
Fotovoltaica Dep. Parque Nueva Granada IV	1.080.000
Fotovoltaica EDAR Vados	1.200.000
Fotovoltaica Depósito Loaysa	2.064.750
SUMA	7.699.750 „

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido el plazo de quince

días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y remitirlo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía.

379

Rectificación de Saldos de la Contabilidad Municipal. (Expte. 48/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 48/2022 relativo a rectificación de saldos de la contabilidad municipal.

En el expediente obra informe del Titular de la Contabilidad, de fecha 30 de noviembre de 2022.

Se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

Tras ello, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por unanimidad, rectificar los saldos de todas las operaciones contenidas en los Anexos I, II y III, obrantes en el expediente, en los términos expuestos en el informe del Titular de la Contabilidad, de fecha 30 de noviembre de 2022.

380

Informe Control Financiero Permanente 2022, Análisis Contratos Menores 2021. (Expte. 254/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Interventor General, obrante en el expediente, correspondiente al expediente 254/2022 y relativo a informe sobre ejecución del Plan Anual de control financiero ejercicio correspondiente al ejercicio 2021: Control permanente en materia de Contratación: Análisis de los contratos menores para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa, y que literalmente dice:

“INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), con fecha 19 de enero de 2021 y en el ejercicio de sus funciones como órgano de control interno, la Intervención del Ayuntamiento de Granada

ha emitido el **Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021**, de cuyo contenido se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021.

En dicho Plan, dentro de las actuaciones de control seleccionadas en el ejercicio 2021 sobre la base de un análisis de riesgos, figura en su Punto 1. “Control Permanente en materia de gastos:(...) **1.2. Control permanente en materia de Contratación. Análisis de los Contratos Menores para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa.**”

CONSIDERACIONES GENERALES

Según el artículo 2 del Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018), El control interno de la actividad económico- financiera de los entes enumerados en el artículo anterior se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Granada mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Como principios del ejercicio del control interno:

a) La Intervención del Ayuntamiento de Granada, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de **autonomía funcional, ejercicio descentrado y procedimiento contradictorio**.

b) Ejercerá el control interno con **plena autonomía** respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

c) Dispondrá de un **modelo de control eficaz** y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

d) **Dará cuenta a los órganos de gestión** controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

e) **Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera**, teniendo la Intervención General completo acceso a las contabilidades de todos los entes enumerados en el artículo 1 de este Reglamento.

f) El ámbito en el que se realizará la fiscalización y el control de legalidad presupuestaria será el presupuesto o el estado de previsión de ingresos y gastos, según proceda.

El art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece: 'Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen'.

MARCO JURÍDICO

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada prorrogado al Ejercicio 2021 por Decreto del Alcalde de 29 de diciembre de 2020.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

La normativa reguladora de la actividad objeto de control, en lo que se refiere al objeto y ámbito temporal de esta actuación, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), vigente desde el 9 de marzo de 2018.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE 7 de marzo de 2019, nº 57) y Nota Aclaratoria sobre la misma.
- Recomendaciones y Consultas de la Junta Consultiva de Contratación del Estado.

AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

El ámbito subjetivo de esta actuación de control financiero está constituido por el Ayuntamiento de Granada.

En cuanto a los ámbitos objetivo y temporal, la actuación de control comprende los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2021 por el Ayuntamiento.

Se trata de un control financiero de cumplimiento y operativo cuyos objetivos son los siguientes:

Objetivo genérico:

Comprobar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario 2021 por el Ayuntamiento de Granada, se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, y que este tipo de contratos de carácter excepcional no ha sido utilizado de forma abusiva, eludiendo otro tipo de tramitación y vulnerando los principios de buena gestión.

Objetivos concretos:

1. *Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118, y demás disposiciones de aplicación de la LCSP*
2. *Verificar que los contratos menores están dentro de los límites cuantitativos y temporales, fijados en el artículo 118. 1 de la LCSP.*
3. *Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto de contrato en los gastos tramitados como contratos menores, en particular, si se celebraron durante el ejercicio varios contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.*

CONTRATOS MENORES

*Según el Informe 19/2013 de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón “**El contrato menor tiene carácter excepcional**, y su finalidad es para las Administraciones Públicas una **rápida satisfacción de las necesidades** que, por su **escasa cuantía y duración temporal**, resulte necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un **procedimiento sencillo** y ágil, en el que se **excepcionen los principios de publicidad y concurrencia**.”*

En la actualidad su régimen jurídico está disperso por el texto de la 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), regulando sus aspectos esenciales en los siguientes artículos:

Artículo 118. 1º LCSP Definición

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal

Artículo 29.8. LCSP Duración.

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Artículo 131.3. LCSP Adjudicación.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118

Artículo 118. 2º, 3º, 4º y 5º LCSP. Expediente de contratación *

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

****Según la Instrucción 1/2019 de la ORIESCON el expediente del contrato menor deberá incorporar la siguiente documentación:***

1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:

- El órgano de contratación competente.*
- El objeto del contrato.*
- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.*
- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.*
- Los datos identificativos del adjudicatario así como la justificación de su elección.*
- La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).*

- La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.

2. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I. (esta previsión no sería aplicable en virtud de la reforma introducida por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero)

3. El contrato, igualmente, deberá contar con la **acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución**, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.

4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, **al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio** para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.

La información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

En Nota Aclaratoria de dicha Instrucción, la ORIESCON indica en relación a la petición de ofertas:

De esta forma, la referencia a **la solicitud de tres presupuestos** que se indica en la Instrucción, ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

En todo caso, **la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida con la publicidad de la licitación**, si así lo decide el Órgano de Contratación, pues, en tales supuestos, ya quedaría garantizada la competencia.

Artículo 72.1º RCLAP Formalización.

En los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente

Artículo 118.6º y 63.4º LCSP. Perfil de contratante. Publicación.

118.6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

63.4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Artículo 335. 1º LCSP. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas.

Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales

Artículo 346. 3º LCSP. Registro de Contratos del Sector Público

Los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente comunicarán, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, importe final y extinción de aquellos. El contenido y el formato de dichas comunicaciones, así como el plazo para efectuarlas, se establecerán reglamentariamente.

Se exceptuarán de la comunicación señalada en este apartado los contratos excluidos por la presente Ley y aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final.

Artículo 318.1º LCSP. Poderes Adjudicadores no Administraciones Públicas. *Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.*

Disposición Adicional Novena LCSP. Acceso a Base de Datos y suscripción de publicaciones.

La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para

los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

Disposición Final Primera, apartado 3º LCSP. Exigencias Mínimas.

Las exigencias que para los contratos menores se establecen en el artículo 118.1 LCSP tendrán la consideración de mínimas, por lo que podrán ser desarrolladas la regulación y aumentar los requisitos para la tramitación de un contrato menor, incluso pueden rebajar el límite cuantitativo de los contratos menores.

En el ámbito del Ayuntamiento de Granada, la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 27 de enero de 2017 las Instrucciones para la Contratación Pública, Sostenible, Eficiente e Integradora del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada que, en relación a los contratos menores, recogen en su artículo 64:

1. El recurso a la figura del «contrato menor» será expresamente justificada, se utilizará para **atender a necesidades puntuales y no periódicas** y para fomentar la contratación con pequeñas y medianas empresa, cooperativas y autónomos.

2. **La adjudicación de los contratos menores será expresamente motivada**, salvo en los de importe inferior al determinado en las bases de ejecución del presupuesto, los relativos a la adquisición de bienes de consumo directamente disponibles en el mercado o de prestaciones sencillas que no sean de tracto sucesivo. Cuando el importe sea superior a la cantidad indicada o se trate de prestaciones de requieran elaboración o de actuaciones con una mínima continuidad en el tiempo, se adoptará un acuerdo expreso previo del órgano de contratación, precedido de un informe que defina con precisión el objeto del contrato y las condiciones de su ejecución, acredite que no se ha producido un fraccionamiento irregular del objeto y motive la elección del adjudicatario, circunstancias todas ellas que se harán constar en el acuerdo de adjudicación.

3. Para motivar la adjudicación en el menor precio, **se solicitarán siempre que existan en el mercado, ofertas al menos a tres empresas no vinculadas entre sí**, preferentemente locales y que se trate de microempresas, pymes, autónomos o cooperativas. A tal efecto, se podrán suscribir convenios con organizaciones empresariales y, en general, representativas de distintos colectivos al objeto de poder crear una base de datos con todos aquellos interesados en concurrir a contratos de la Administración Municipal.

Además de ello, ante la entrada en vigor de la Ley 9/2017, la Dirección General de Contratación emitió **Circular sobre la tramitación de Contratos Menores en fecha 9 de marzo de 2018 con el siguiente contenido:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 LCSP, a partir del 9 de marzo las Unidades responsables deberán, en relación con los contratos menores, completar los siguientes extremos y ello, sin perjuicio de lo indicado en las Instrucciones de Contratación aprobadas por la Junta de Gobierno Local:

1º La necesidad de contratar (indicar el objeto del contrato) viene motivada por (indicar la necesidad a satisfacer)

No es admisible una motivación genérica o transcripción de las previsiones legales, sino una fundamentación debidamente adecuada y singularizada que determine con

precisión las NECESIDADES PÚBLICAS que justifican el contrato. No es admisible tampoco aludir a la falta de medios personales o materiales, sino como se ha indicado una motivación adecuada y suficiente que permita acreditar una EFICIENTE GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

2º Con la propuesta de contratación de (indicar el objeto del contrato) no se está alterando indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Es decir debe analizarse debidamente por la Unidad proponente, que no se han adjudicado al mismo contratista prestaciones iguales o similares incluidas las que se refieran a distintas anualidades, esto es, que se repitan año tras año, lo que denota indiciariamente una falta de previsión inadmisibles en una diligente gestión de los recursos públicos. Ante tales actuaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, se procederá a la devolución inmediata del expediente junto con un informe determinando las infracciones cometidas del que se dará conocimiento a la Intervención General.

3º El contratista propuesto como adjudicatario (indicar el que proceda) no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (15.000 €/40.000 € indicar la que proceda) **(esta previsión no sería aplicable en virtud de la reforma introducida por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero)**

Es decir:

- Ningún empresario podrá ser adjudicatario de más de un contrato menor que supere la citada cifra en el plazo de un año desde la adjudicación del “primer contrato”. Entendiéndose esta limitación a destinatarios del mismo tipo de contrato, es decir, obra, suministro o servicios

- En el caso de prestaciones que no superen la cifra del contrato menor, y sean necesidades que sucedan año a año, se instrumentarán a través de un acuerdo marco u otros procedimientos de adjudicación que garanticen la debida concurrencia, con las garantías legales oportunas. A tal efecto se propondrán tales expedientes a la Dirección General de Contratación.

- Todos los contratos habrán de planificarse con la debida antelación, como ya se ha advertido en otras circulares para garantizar el escrupuloso cumplimiento de la legislación de contratos del sector público.

4º El documento remitido a Contratación deberá ir firmado por el Técnico Responsable en la materia con el Conforme del Concejal Delegado correspondiente.

Por otra parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada, prorrogado para el ejercicio 2021 por Decreto del Alcalde de fecha 29 de diciembre de 2020, establecen en su Base 18.4ª:

Será necesaria la tramitación de expediente por el Área de Contratación para todos los contratos cuando su importe supere 5.000,00 euros (IVA incluido), con la excepción de inserción de anuncios en medios de comunicación y campañas informativas. Para aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija o pagos menores de 5.000,00 euros (IVA excluido) el procedimiento consistirá en registro de factura y aprobación del gasto, de conformidad con el artículo 118.5 LCSP 9/2017.

De modo que en el ámbito del Ayuntamiento de Granada se tramitan como contratos menores, a través del Área de Contratación, las obras, servicios y suministros por importe superior a 5.000 euros (IVA incluido) y desde cada Centro Gestor los contratos menores de importe inferior a 5.000 euros (IVA incluido).

Por lo que para abordar el análisis de los contratos menores tramitados en el ejercicio 2021, al objeto de valorar si ha existido abuso de esta figura, eludiendo otro tipo de tramitación administrativa, nos referiremos a los expedientes de contratación menor tramitados desde el Área de Contratación (obras, servicios y suministros por importe superior a 5.000 euros, IVA incluido), procediendo a compararlos con los tramitados en los tres ejercicios anteriores.

*Resulta importante señalar que el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 17. b), que **no están sujetos a fiscalización previa los contratos menores** y, en el artículo 32. 1.a), **incluye en los trabajos de control permanente la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.***

Y al hilo de esta cuestión y del carácter excepcional de estos contratos opera la necesidad de control de su uso para evitar que se desnaturalice y generalice de modo que, a través de la figura del contrato menor, se satisfagan necesidades estructurales y repetitivas vulnerando, con ello, los principios de buena gestión. En este sentido se vienen manifestando en sus informes la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

A falta de una herramienta informática única para la gestión electrónica de este tipo de expedientes los datos analizados a continuación se han extraído de

*** Consultas a los Expedientes de Contratación.**

** **Consultas a bases de datos.** Igualmente se ha procedido a extraer información mediante la realización de consultas a las siguientes aplicaciones informáticas:*

- Contrato Menor del Sistema de Información Municipal (SIM)*
- Contabilidad Municipal. (SICALWIN Y FIRMADOC)*
- Plataforma de Contratación del Estado.*

Han sido examinados los expedientes de Contratos Menores tramitados por la Dirección General de Contratación durante el ejercicio 2021.

*En el Sistema de Información Municipal (SIM) constan, durante el ejercicio 2021, **61 Expedientes de Contratos Menores adjudicados** y 7 Expedientes de Contratos Menores archivados además de 14 propuestas de distintos Centros Gestores para la tramitación de contratos menores que han sido archivadas por distintas razones, en la mayor parte de los casos por considerarse más conveniente la tramitación de otro tipo de procedimiento de contratación.*

Al realizar la comparativa con los contratos menores adjudicados en los tres ejercicios anteriores resultan los siguientes datos:

1. NUMERO DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN 2018, 2019, 2020 y 2021

EJERCICIO	Nº CONTRATOS MENORES
2018	116
2019	48
2020	61
2021	61

2. NUMERO DE CONTRATOS CLASIFICADOS POR TIPOS (SERVICIOS, SUMINISTROS, OBRAS Y PRIVADOS) EN 2018, 2019, 2020 y 2021.

TIPO CONTRATO	SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS	PRIVADOS
EJERCICIO 2018	57	19	16	24
	49,3%	16,38%	13,79%	20,69%
EJERCICIO 2019	23	10	9	6
	47,92%	20,83%	18,75%	12,5%
EJERCICIO 2020	31	20	6	4
	50,82%	32,79%	9,84%	6,55%
EJERCICIO 2021	32	7	13	9
	52,46%	11,48%	21,31%	14,75%

3. IMPORTE TOTAL DE CONTRATOS MENORES EN 2018, 2019, 2020 y 2021.

EJERCICIO	IMPORTE CONTRATOS MENORES (IVA EXCLUIDO)
2018	1.152.281,81 €
2019	495.061,07 €
2020	785.853,44 €
2021	838.812,11 €

4. IMPORTE POR TIPOS DE CONTRATOS MENORES EN 2018, 2019, 2020 y 2021

EJERCICIO/IMPORTE POR TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS	PRIVADOS
2018	483.991,03 €	200.193,06 €	306.627,86 €	161.469,06 €
	42%	17,37%	26,61%	14,01%
2019	202.934,48 €	102.323,47 €	137.002,76 €	52.800,36 €
	40,99%	20,67%	27,67%	10,66%
2020	368.238,54 €	251.807,38 €	124.289,95 €	41.517,57 €
	46,86%	32,04%	15,82%	5,28 %

2021	388.519,91 €	69.827,35€	291.262,24 €	89.202,61€
	46,32%	8,32%	34,73%	10,63%

5. DURACION DE CONTRATOS MENORES EN 2018, 2019, 2020 y 2021.

DURACION	< 1 MES	=/> 1 MES < 3 MESES	=/> 3 MESES < 6 MESES	=/> 6 MESES < 12 MESES	1 AÑO
EJERCICIO 2018	31 26.72%	25 21.56%	11 9.48%	2 1.72%	47 40.52%
EJERCICIO 2019	15 31.25%	12 25%	3 6.25%	5 10.42%	13 27.08%
EJERCICIO 2020	4 6,55%	12 19,68%	3 4,92%	9 14,75%	33 54,10%
EJERCICIO 2021	14 22,95%	12 19,68%	8 13,11%	4 6,56%	23 37,70%

6. N° DE OFERTAS RECIBIDAS EN CONTRATOS MENORES EN 2018, 2019, 2020 y 2021.

	1 OFERTA	2 OFERTAS	3 OFERTAS	4 O MAS OFERTAS
EJERCICIO 2018	54 46,55%	13 11,21%	46 39,66%	3 2,58%
EJERCICIO 2019	13 27,08%	3 6,25%	27 56,25%	5 10,42%
EJERCICIO 2020	15 24,59%	2 3,28%	41 67,21%	3 4,92%
EJERCICIO 2021	14 22,95%	7 11,48%	35 57,37%	5 8,20%

7. N° DE CONTRATOS MENORES POR CENTRO GESTOR EN 2018, 2019, 2020 y 2021.

En cuanto a los Centros Gestores que más han utilizado la contratación menor durante 2018 han sido **Cultura con un 24,14%** de los contratos menores y Turismo, Derechos Sociales y Deportes con un 10.34% de los contratos menores cada uno de ellos.

Durante 2019, el Centro Gestor con mayor número de contratos menores ha sido **Cultura con un 20,83%**, le sigue Deportes con un 18,75 %, Turismo con un 12,50% y el Centro de Proceso de Datos con un 10,42 %.

En ambos ejercicios han sido Cultura, Turismo y Deportes los Centros Gestores que más han utilizado la contratación menor.

*Durante 2020, el Centro Gestor con mayor número de contratos menores ha sido el **Centro de Proceso de Datos (Infraestructura Organización y Telecomunicaciones)** con **un 24,60%**, seguido de Medio Ambiente con 11,47% y posteriormente Movilidad, Comercio y Cultura con un 9,84% de los contratos menores tramitados.*

*En el ejercicio 2021 los Centros Gestores que cuentan con mayor número de contratos menores son **Urbanismo y Obras Municipales y Cultura con un 18,03%** cada uno de ellos y posteriormente Turismo con un 14,75% y Deportes con un 13,11% de los contratos adjudicados.*

8. PUBLICACION MEDIANTE ANUNCIO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO.

Se ha cumplido en todos contratos menores adjudicados la publicación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado con los datos señalados en el artículo 63.4º LCSP.

HECHOS DETECTADOS

Que han sido objeto de análisis y llaman nuestra atención:

*1. En el ejercicio 2021 el número de contratos menores adjudicados **se ha reducido un 52,58 %** en relación al ejercicio 2018, **se ha incrementado un 27,10 %** en relación al ejercicio 2019 y se **mantiene en el mismo número de contratos menores del ejercicio 2020.***

2. Si bien no se ha incrementado el número de contratos menores en este ejercicio, continúa siendo una figura más utilizada que el procedimiento simplificado en su modalidad abreviada, cuya utilización ha sido minoritaria en el ejercicio 2021.

3. Mientras que en los dos últimos meses del ejercicio 2020 se adjudicaron 35 de los 61 contratos menores adjudicados, cuyo gasto ascendía al 59,74 % del importe total tramitado por contrato menor en todo el ejercicio. En el ejercicio 2021 se observa que esta tendencia se ha modificado de modo que, en los dos últimos meses del año se han adjudicado 27 contratos menores de los 61 que se han tramitado, que suponen un 42,54% del importe total tramitado por contrato menor en todo el ejercicio.

*4. En el ejercicio 2021 el montante económico total de contratos menores **se ha reducido un 27,21 %** en relación al ejercicio 2018, **se ha incrementado un 69,43 %** en relación al ejercicio 2019 y **se ha incrementado un 6,74%** en relación al ejercicio 2020.*

*5. Respecto a la relevancia económica de los contratos menores, el gasto de los contratos menores de servicios, suministros y privados representa un **0,54%**, en relación al Capítulo II del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2021, y los*

contratos de obras representan un **5,62%** respecto al Capítulo VI del Presupuesto Municipal.

6. En cuanto a la distribución según el tipo de contrato, se han tramitado un 46,31% de contratos de servicios y un 34,73% de contratos de obras, mientras que los contratos privados se incrementan representando un 10,63% y los de suministros se reducen al 8.33%. De modo que se ha reducido el número de contratos de suministros y se ha incrementado el número de contratos de obras y privados, manteniéndose el volumen de contratos de servicios en relación a los ejercicios anteriores.

7. En relación a la limitación económica establecida en el artículo 118 respecto a que los contratos de servicios y suministros no pueden superar los 15.000 euros (IVA excluido) y los de obras no podrán superar los 40.000 euros (IVA excluido), lo que supone una reducción en relación a la regulación anterior que establecía dichos límites en 18.000 euros y 50.000 euros respectivamente, examinados los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2021, se respetan los límites establecidos no superando los mismos, excepto en el expediente 32PR/2021 relativo al Contrato Menor Privado sobre suscripción base de datos y servicios Plataforma Hacienda Local cuyo precio de adjudicación asciende a 16.116,29 euros, IVA excluido, superando los 15.000 euros.

8. En 17 de los contratos menores adjudicados (27,86%) se observa que se han adjudicado por un importe superior al 95% del umbral establecido, de modo que existe riesgo de que se esté adecuando el objeto del contrato a fin de que esté necesariamente al límite de los umbrales establecidos por la Ley, de manera que además de ahorrar tiempo en la tramitación de un procedimiento de licitación, se podría estar esquivando la libre concurrencia de licitadores.

9. Al igual que en el ejercicio anterior se han observado algunas divergencias en la duración del contrato entre los datos recogidos en el Sistema de Información Municipal (SIM) y los publicados en los anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público, probablemente debidos a error material. Además de ello se detecta una falta de concreción de la duración de los contratos en las propuestas de las Áreas Gestoras, de modo que en ocasiones se utiliza, por defecto, el plazo de duración de un año.

10. Sobre la limitación temporal de la duración máxima de un año, que recoge el art. 29.8 de la LCSP para los contratos menores, se cumple en todos los contratos excepto los relativos al acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones a la que se refiere la Disposición Adicional novena de la LCSP en los que no resulta de aplicación conforme a lo señalado en el Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Expte 12PR/2021 Contrato Menor Privado de suscripción a la plataforma on-line AENORMás.

Expte 32PR/2021 Contrato Menor Privado de suscripción al acceso a la base de datos y servicios ofrecidos por la Plataforma de Hacienda Local.

11. Se observa que, aunque como en ejercicios anteriores sigue la tendencia en la reducción del número de contratos adjudicados existiendo una sola oferta, dicha disminución se ha ralentizado en este ejercicio. Por otra parte, se reduce levemente el

porcentaje de contratos adjudicados existiendo tres o más ofertas, que suponen un 65,57% en 2021, mientras que en el ejercicio anterior representaban un 72,13% del total.

12. En lo que se refiere a la petición y recepción de ofertas, salvo excepciones, no queda constancia en el expediente de la forma, términos, canal y fecha de petición y recepción de ofertas, limitándose a relacionarlas y compararlas en la propuesta en unos casos, y a mencionar el número de ofertas solicitadas y recibidas reflejando tan sólo los datos de la oferta propuesta para adjudicación en otros. Si bien se incluyen en el expediente los documentos de las ofertas recibidas y, en su caso, las comunicaciones de las empresas desistiendo de presentar ofertas.

13. Respecto a la selección de la oferta que se propone para la adjudicación, suele ser la más ventajosa económicamente, pero suele incluirse una insuficiente explicación de las razones para la elección de la misma, si bien hay expedientes en los que figuran otros criterios además del precio y se procede a valorar y ordenar las ofertas.

14. Aunque se ha eliminado del artículo 118 LCSP la limitación respecto al volumen de contratos menores que podía adjudicarse a cada contratista; en el ejercicio 2021 hay tres empresas a las que se les ha adjudicado más de un contrato, previa solicitud de 3 ofertas y realizándose la adjudicación al presupuesto económicamente más ventajoso o que presentaba una oferta técnicamente más correcta.

GESCOM APLICACIONES TECNICAS S.L. B18833384:

87OB/2021 Contrato Menor de obras de sustitución del pavimento de césped artificial de la pista de tenis nº 1 del Complejo Deportivo Chana.

183OB/2021 Contrato menor de obras de sustitución de césped de las pistas de tenis de los Complejos Deportivos Núñez Blanca y Chana.

182OB/2021 Contrato menor de obras de rehabilitación de pista polideportiva en Lancha del Genil

AGRIHAT, S.L. B18671586:

96OB/2021 Contrato Menor de Obras de ejecución de un paso de peatones en Calle Pedro Temboury encuentro con calles Ismail

100OB/2021 Contrato Menor de Obras de remodelación del Callejón de las Monjas.

MCTD **0611:**

44SE/2021 Contrato Menor de Servicios de restauración y limpieza de elementos ornamentales situados en el Palacio de los Córdova y en el Carmen de los Mártires.

160SE/2021 Contrato Menor de Servicios de restauración del Monumento a Mariana Pineda.

15. En cuanto al número de contratos por Centro Gestor, en el ejercicio 2021 los Centros Gestores que cuentan con mayor número de contratos menores son **Urbanismo y Obras Municipales y Cultura con un 18,03%** cada uno de ellos y les siguen Turismo con un 14,75% y Deportes con un 13,11% de los contratos adjudicados. Al realizar la comparativa con los ejercicios anteriores, Turismo y Cultura son los Centros Gestores que más utilizan la figura del contrato menor

16. Respecto a la publicación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado con los datos señalados en el artículo 63.4º LCSP, se ha realizado la misma en todos los contratos menores adjudicados.

17. Sobre la Competencia en materia de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto y adjudicación de los contratos menores, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. En el Ayuntamiento de Granada, dicha competencia está delegada mediante Acuerdo de la JGL en el Concejal competente en materia de Contratación (durante el ejercicio 2021 y por razones de enfermedad se han adjudicado expedientes directamente por la Junta de Gobierno Local y otros por delegación de la Junta de Gobierno Local en la Concejal Delegada de Presidencia o el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto). En todos los expedientes revisados se ha aprobado el gasto y la adjudicación por órgano competente.

18. Examinado el Plan Anual de Contratación del Excmo Ayuntamiento de Granada para 2021 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 198 en fecha 19 de febrero de 2021, incluye en su contenido los siguientes objetos adjudicados posteriormente mediante contrato menor.

Servicios ejecución del programa “Atención Especial” de la Concejalía de Deportes.

Asistencia Técnica de alumbrado ornamental Río Darro

Plan Director de la nueva señalética turística.

Destino Turístico Inteligente (DTI): Diagnostico de situación.

Diseños gráficos para Viajeros Románticos.

Restauración Monumento Mariana Pineda

19. Respecto a la necesidad y justificación del Contrato se observa que en algunos expedientes se explica la necesidad de la contratación mediante una simple ampliación del objeto del contrato y la insuficiencia de medios mediante expresiones genéricas, y sin una justificación concreta y debidamente motivada.

20. Sobre la determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato para cuyo cálculo deberían aplicarse las previsiones de los artículo 100 y 101 de la LCSP, se observa en la práctica totalidad de los expedientes que las propuestas de las Áreas Gestoras utilizan como presupuesto base de licitación, el importe de la oferta propuesta como adjudicataria, de modo que en los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el presupuesto base de licitación y los importes de adjudicación presentan los mismos valores.

21. En algunos expedientes del Área de Cultura se justifica el importe del presupuesto con expresiones como 'ajustándose el presupuesto a las cuantías consideradas como adecuadas por esta área'.

22. En el caso de contratos de obras en los que existe un proyecto o memoria valorada que establece un presupuesto base de licitación, el importe de adjudicación resulta inferior.

96OB/2021 Contrato Menor de Obras de ejecución de un paso de peatones en Calle Pedro Temboury encuentro con calles Ismail.

100OB/2021 Contrato Menor de Obras de remodelación del Callejón de las Monjas.

150OB/2021 Contrato Menor de Obras de intervención arqueológica Iglesia de San Luis.

151OB/2021 Contrato Menor Obras nueva instalación de alumbrado público Calle Maitena (Barranco de la Zorra).

23. Se ha detectado expediente de contrato menor de obras en el que la memoria valorada, presenta fecha posterior a la recepción de ofertas, figurando emitida la oferta seleccionada un mes antes que las otras dos recibidas.

182OB/2021 Contrato menor de obras de rehabilitación de pista polideportiva en Lancha del Genil

24. En algunas propuestas se ha detectado confusión al utilizarse el nombre comercial del adjudicatario propuesto, en lugar del nombre, apellidos y NIF para identificar al empresario individual o la denominación social y CIF para las personas jurídicas.

25. Desde el punto de vista presupuestario, se observa en algunos expedientes error al consignar la codificación de las aplicaciones presupuestarias y el/los ejercicio/s presupuestario/s a los que se imputa el gasto, de forma que no resulta congruente con la duración del contrato y/o la forma de pago del mismo que en muchas ocasiones no se recogen en la propuesta.

26. En relación al Informe Jurídico que obra en el expediente, que se emite por la Dirección General de Contratación, pero a partir del mes de noviembre de 2021 figura conformado por la Asesoría Jurídica Municipal, cumpliendo lo establecido en la Consulta 21/21 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, según la cual 'La Disposición adicional tercera. 8 de la LCSP exige el informe jurídico del Secretario de la entidad local antes de la aprobación de los expedientes de contratación también en el caso de los contratos menores.' En el Ayuntamiento de Granada, atendiendo al artículo 129 de la Ley 7/1985 respecto a los Municipios de Gran Población, las funciones de asesoramiento jurídico corresponden al Titular de la Asesoría Jurídica.

27. Se observan expedientes en los que existen indicios de que la prestación se ha realizado con carácter previo a la adjudicación del contrato:

Expte 52PR/2021 Contrato menor privado de patrocinio exposición INGOYA.

La exposición se realizó de 22 de marzo a 20 de junio 2021, mientras que la propuesta tiene fecha de 17 de marzo y la resolución de adjudicación 15 de abril de 2021.

Expte 177PR/2021 Contrato Menor Privado para la reproducción en bronce de busto de M^a Luz Escribano

La resolución de adjudicación tiene fecha 22 diciembre de 2021, pero según consta en prensa el busto se inauguró el 17 de diciembre de 2021 y la aceptación de la donación se aprobó por la JGL el 10 de enero de 2021

28. En relación a la documentación obrante en los contratos menores de obras, en algunos de los expedientes no consta proyecto ni memoria valorada, ni mención expresa de su improcedencia:

87OB/2021 Contrato Menor de obras de sustitución del pavimento de césped artificial de la pista de tenis nº 1 del Complejo Deportivo Chana.

106OB/2021 Contrato Menor de Obras para sustitución de deshumectadora en Complejo Deportivo Bola de Oro.

107OB/2021 Contrato Menor de Obras para instalación de fibra óptica desde Palacio de los Cordova hasta CMSS Albaicín y Biblioteca Municipal del Albaicín Juan de Loxa.

29. Respecto a que los contratos menores deben responder a necesidades excepcionales sin que puedan atender necesidades estructurales, repetitivas ni suponer contratos puentes, se detectan expedientes que han sido recogidos en el Plan Anual de Contratación 2021 (señalados ut supra), otros que suponen contratos-puente por haber resultado desiertos los procedimientos de licitación previos o por adjudicarse éstos mientras se tramita un procedimiento abierto, y otros relativos a necesidades estructurales o repetitivas del Ayuntamiento de Granada.

30. Se observa que se han celebrado contratos con similar objeto en los siguientes casos:

65SE/2021 Contrato Menor de servicios de asistencia técnica, consultoría y asesoramiento para la resolución de la solicitud de reequilibrio económico en relación al contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Complejo Deportivo SG-DP-01 Zona Oeste PGOU Granada.

69SE/2021 Contrato Menor de Servicios de Asistencia Técnica, Consultoría y Asesoramiento para la resolución del reequilibrio económico acordado en Sentencia 1170/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación con el contrato de construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de San Agustín.

87OB/2021 Contrato Menor de obras de sustitución del pavimento de césped artificial de la pista de tenis nº 1 del Complejo Deportivo Chana.

183OB/2021 Contrato menor de obras de sustitución de césped de las pistas de tenis de los Complejos Deportivos Núñez Blanca y Chana.

172OB/2021 Contrato menor de obras para rehabilitación de pistas recreativas del Barrio de la Cruz

182OB/2021 Contrato menor de obras de rehabilitación de pista polideportiva en Lancha del Genil

31. Por último, en relación al expte 139SE/2020 Contrato Menor Servicios de Teleasistencia Domiciliaria dirigida a personas usuarias en situación de riesgo, adjudicado mediante resolución de fecha 27 de noviembre de 2020, por importe de 14.310,00 € (14.882,40 €, IVA incluido) a la empresa TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L., con una duración estimada en el propuesta de cinco meses (aunque el anuncio en la PCSP indica un año) o hasta la adjudicación del Contrato de Servicios que se tramitaba mediante procedimiento abierto (Expte 119SE/2020) se ha detectado desde la Intervención Municipal que habiendo finalizado la duración del mismo (por haber ejecutado el gasto máximo aprobado) se siguió prestando el servicio habiéndose emitido la siguiente factura, con la que se supera el importe del contrato menor:

Importe	Texto Libre	Documento	Fecha Doc.
5.555,71	Servicio Teleasistencia Televida (Servicio Teleasistencia Televida de 24 de Marzo a 29 de Junio 2021)	FAM-007943	29/06/2021

Por lo que, en fecha 15 de diciembre de 2021, se ha emitido informe de omisión de fiscalización desde esta Intervención a los efectos de tramitar expediente de declaración de nulidad de los servicios de Teleasistencia Domiciliaria dirigida a personas usuarias en situación de riesgo.

En fecha 10 de enero de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó el inicio de procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de contratación de servicios de Teleasistencia Domiciliaria dirigida a personas usuarias en situación de riesgo (usuarios de los Servicios Sociales Municipales) concertados con TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha de 16 de mayo de 2022, acuerdo nº 563 con el siguiente tenor:

“Declarar la nulidad del siguiente acto administrativo de contratación de servicios de Teleasistencia domiciliaria dirigida a personas usuarias en situación de riesgos concertado con Televida Servicios Sociosanitarios SL, con CIF B80925977, debiendo abonarse, conforme al Dictamen del Consejo Consultivo de fecha 22 de marzo de 2022, el importe íntegro de la factura:

IMPORTE	TEXTO LIBRE	DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO
5.555,71 €	Servicio Teleasistencia Televida (Servicio Teleasistencia Televida de 24 de Marzo a 29 de Junio 2021)	FAM-007943	29/06/2021

RECOMENDACIONES PLANTEADAS

1. Reiterar la necesidad de contar con una herramienta informática que permita gestionar con eficiencia, certeza y seguridad la información referente a la contratación municipal, como ya tuvimos ocasión de indicar en los Informes emitidos en los dos últimos ejercicios, así como su conexión con el sistema informático de contabilidad municipal (SICALWIN)

2. Del mismo modo sobre la utilización del Sicalwin, en modo consulta, por los Centros Gestores para poder llevar un adecuado seguimiento de sus presupuestos, y de la

gestión del gasto que corresponde a cada una de ellas, así como consignar adecuadamente en sus propuestas las aplicaciones presupuestarias y los ejercicios presupuestarios a los que es necesario imputar los gastos de los distintos expedientes de contratación.

3. Mejorar en la planificación y programación de la contratación como mecanismo para reducir la contratación menor.

4. Fomentar el uso de alternativas a la contratación menor, que favorezcan la concurrencia (procedimientos simplificados en su modalidad abreviada o mecanismos de racionalización técnica de la contratación previstos a la LCSP: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación. y centralización de compras

5. Insistir en el carácter excepcional que debe tener los contratos menores de modo que no se utilicen para evitar otros procedimientos de licitación.

6. La necesidad de revisar, actualizar y desarrollar las Instrucciones sobre tramitación de Contratos Menores.

7. Sobre la petición de ofertas, establecer las determinaciones mínimas que deben recoger y el canal para solicitarlas y recibirlas de modo que quede constancia de ello en el expediente. (Modelo de oferta)

8. Fomentar la concurrencia, dando publicidad a la petición de ofertas y aceptando las que se presenten y no limitarse a la petición a ciertas empresas.

9. Seguir avanzando en el cumplimiento de los requisitos para la tramitación de los contratos menores para evitar abuso en su utilización, de modo que las propuestas de los Centros Gestores deben recoger todos y cada uno de los extremos necesarios para la adecuada tramitación y conforme a lo señalado anteriormente justificar adecuadamente la necesidad que se atiende, determinar el objeto del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado, la duración, la aplicación presupuestaria y ejercicio al que se imputa, el responsable del contrato o la forma de pago del mismo

10. Incluir en los expedientes la identificación de los adjudicatarios mediante nombre y apellidos y NIF o denominación social y CIF, según los casos, evitando errores con nombre comercial.

ALEGACIONES REALIZADAS AL INFORME

En fecha 29 de septiembre de 2022 se remitió a la Dirección General de Contratación el borrador del presente informe para que, en el plazo de diez días hábiles, se pudiesen efectuar las alegaciones y observaciones que estimasen oportunas, sin que se hayan realizado alegaciones u observaciones por lo que se eleva a definitivo.”

381

Informe Control Permanente sobre seguridad informática en las autorizaciones para dar de baja derechos. (Expte. 183/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 25 de noviembre de 2.022, suscrito por el Interventor General, obrante en el expediente, correspondiente al expediente 183/2022 y relativo a informe sobre seguridad informática en las autorizaciones para dar de baja derechos, y que literalmente dice:

“1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de 2021 adoptó entre otros acuerdos, el Plan anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2021. Expediente 1/2021

El mencionado Plan en el apartado denominado ‘Actuaciones del Plan en el ejercicio 2021’ indica en su 1.4. Control Permanente de tesorería y recaudación que se emita ‘Informe sobre seguridad informática en las autorizaciones para dar de baja derechos’.

Pero debido a la insuficiencia de medios de los que se dispone en esta Intervención no fue posible elaborar este informe en el ejercicio 2021 y su finalización se realiza en 2022.

Como así también este Plan en sus Conclusiones recoge que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en el documento del Plan trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: "Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Control Financiero 2021 del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente Informe.

2. MARCO JURÍDICO

La normativa aplicable sería la siguiente

- *R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- *R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

- *Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).*

- *Política de Ciberseguridad y Protección de Datos (Aprobada por acuerdo 132 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022).*

3.-OBJETO DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO

Los principales objetivos que se quieren alcanzar con este trabajo de verificación es comprobar que las personas que disponen de autorización en el SIM para dar de baja derechos de cobro a favor de este Ayuntamiento, si realmente es necesario que las mismas dispongan de dichos privilegios en el desarrollo de su trabajo diario, como así también si existen controles, especialmente informáticos, que evidencien de que se realiza adecuadamente el trámite formal que permitiría proceder a dar de baja dichos derechos.

4.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Respecto al alcance del trabajo, en una primera etapa se inicia el proceso de fiscalización solicitando al Servicio de Seguridad Informática listado de todo el personal que cuenta con privilegios en el SIM para dar de baja derechos.

Solicitud que fue respondida, aportando una serie de listados que se encontraban clasificados en los siguientes procedimientos:

- *ANULAR EN EJECUTIVA*
- *RDT DECLARACIÓN ERRÓNEA DE DEUDA TRIBUTARIA*
- *RDT CANCELAR DEUDA*
- *RDT ANULACION INTERACTIVA DE OFICIO*
- *RDT ANULACION DE PAGO EN VOLUNTARIA*
- *VADOS DECLARACIÓN DE EXENTO*
- *BAJA DE VADO*
- *RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE INGRESOS INDEBIDOS DECLARAR ERRONEO*
- *RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE INGRESOS INDEBIDOS DECLARAR ERRONEO INTERACTIVO*
- *IVTM ANULACION DEUDA TRIBUTARIA (ADAPTADO R.D.T)*
- *IVTM BAJA*

Siendo ellos los siguientes:

TBECARIOS/ ALUMNOS CON PRIVILEGIOS BAJA DERECHOS
Nº identificación / NOMBRE Y APELLIDOS
T2257 (.....): Consulta y Modificación
T2258 (.....): Consulta y Modificación
T2261 (.....): Consulta y Modificación
T2305 (.....): Consulta y Modificación
T2326 (.....): Consulta y Modificación
T307 (.....): Consulta y Modificación
TOTAL 6

Comprobándose que existen seis becarios que cuentan con autorización para dar de baja derechos, cuando los mismos no debían disponer de dichos privilegios atendiendo a que estos no son trabajadores de este Ayuntamiento. Como así también que aun sigan teniendo esos atributos a pesar de que no continúan en esta Corporación. Pues se ha comprobado que los mismos figuran dados de baja en la Aplicación del Programa de Nóminas en su apartado Programas (PRO).

Alegaciones presentadas:

Ciberseguridad

Han sido consideradas en su totalidad la alegación del Director técnico, que se transcriben a continuación:

... “Con carácter adicional, todos los usuarios se dan de alta con una fecha prevista de baja en el caso de prestación de servicios temporal. Al cumplir con esta fecha de baja, la cuenta se bloqueará automáticamente y posteriormente se borrará, según el siguiente procedimiento:

- Al cumplir la fecha de baja, la cuenta se deshabilitará automáticamente.
- En el caso de las altas en las aplicaciones del SIM, la temporalidad es de 2 años por defecto”

Esto, en la práctica, supone la imposibilidad de acceso a cualquier recurso municipal desde que un usuario es deshabilitado. En particular, un usuario deshabilitado no puede acceder a ninguna aplicación SIM pese a que pudiera mantener privilegios en dichas aplicaciones. Adicionalmente, dichos privilegios se extinguirán automáticamente a los dos años de su concesión inicial.”...

En la misma línea se pronuncia la alegación presentada por la Dirección Técnica de Hacienda que ha sido considerado y expresa:

Cuando se solicitan los privilegios a estos empleados/as, partimos de que tienen un carácter de temporalidad (Txxxx) por lo que se les da de baja en el Directorio Activo del SIM automáticamente cuando cesa su contrato y ello implica que ya no puedan acceder al sistema,

Pero sobre todo, lo que quisiera puntualizar es que no hay riesgo de que hagan uso de sus privilegios cuando cesan en sus contratos.

*No se ha tenido en cuenta la siguiente **alegación presentada por la Directora Técnica de Hacienda** respecto a los privilegios de becarios /alumnos:*

En cuanto a que no tengan acceso a privilegios concretos por los cuales puedan dar de baja derechos de cobro, hay que alegar que su labor está dirigida y tutorizada desde el principio hasta el fin con tareas concretas y controladas.

Esta Intervención mantiene que los responsables del Servicio no deberían solicitar para becarios privilegios que les permita dar de baja derechos, cuando los mismos no son trabajadores de este Ayuntamiento.

5.4 Resolución que autoriza dar de baja de derechos

Encontramos en el procedimiento de dar de baja de derechos de cobro a favor de este Ayuntamiento una deficiencia en el funcionamiento del control interno existente, dado que se puede dar de baja derechos desde su correspondiente aplicación informática, sin que esté precedido dicho acto mediante su preceptiva Resolución.

Alegación presentada por la Dirección Técnica de Hacienda que se ha considerado parcialmente:

Dicho así, parece que no hay ningún control cuando se dan de baja derechos de cobro, cuando, en realidad, para anular o dar de baja la correspondiente aplicación del SIM te pide que indiques el motivo de anulación así como la Resolución que le precede, parámetros que son obligatorios. Con lo cual, más que establecer sería ampliar o reforzar el procedimiento de control interno. Por ejemplo,, se podría anexar al trámite de anulación o baja el documento de la Resolución o Diligencia de observaciones.

6.-LOS HECHOS QUE HAN LLAMADO NUESTRA ATENCIÓN:

1- Consultados los jefes inmediatos de los trabajadores seleccionados que se encontraban incluidos en los listados aportados por el Servicio de Seguridad informática y que los mismos contaban con privilegios para dar de baja derechos, estos nos informan que parte de ellos, no necesitan disponer de dichos privilegios para el desempeño de su trabajo diario. Pues algunos de ellos, en este momento no se encontraban en el servicio en el que sí era necesario que contasen con dichas atribuciones.

2- Se ha dado autorización para dar de baja derechos a Becarios cuando estos no podrían disponer dichas facultades.

3- De la comprobación del funcionamiento del control interno en la baja de derechos a favor de este Ayuntamiento se observa que se puede realizar dicho trámite desde su respectiva aplicación informática sin que exista Resolución que autorice dicho acto.

7.- PROPUESTA DE RECOMENDACIONES:

En estas propuestas se ha tenido en cuenta las recomendaciones aportados por el director técnico de Ciberseguridad y la Dirección Técnica de Hacienda recogidas en sus escritos de alegaciones anexos a este informe. Documentos en los que podemos encontrar un mayor grado de detalle de las mismas.

1- Los empleados públicos que dejen de trabajar en los Servicios y entes facultados para dar de baja derechos en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Granada y entes dependientes deberán de cesar de forma automática en sus privilegios.

Ciberseguridad dice que:

La Política de Ciberseguridad y Protección de Datos, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Granada el 29 de abril de 2022 se contempla que “los sistemas de información deben diseñarse y configurarse otorgando los mínimos privilegios necesarios y la funcionalidad imprescindible para que la organización alcance sus objetivos

Dirección Técnica de Hacienda dice:

En el listado facilitado por seguridad informática hay empleados/as que figuran con privilegios a pesar de estar de baja en el directorio activo del SIM, lo que habría que plantear sería que estas bajas fueran más automáticas.

En este punto si entiendo que el anterior jefe deba de comunicar la baja en aquellos privilegios que ya no le son necesarios aunque los mismos caduquen bianualmente.

2- Los responsables de las diferentes Áreas o Servicios deberían comprobar, partiendo de la información que les facilite el Servicio de Seguridad Informática, si realmente el personal vinculado a los mismos deben o no seguir gozando de privilegios que les permite dar de baja derechos de cobro a favor del Ayuntamiento.

Ciberseguridad dice:

Tal y como indica la Política de Ciberseguridad y Protección de Datos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Granada el 29 de abril de 2022, Los Responsables de la Información tienen la potestad, dentro de su ámbito de actuación y de sus competencias, de establecer los requisitos de la información que manejan y, por lo tanto, de su protección.

Como también el establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad y, por tanto, la potestad de determinar los niveles de seguridad del servicio.

Siendo entre otras, las siguientes funciones dentro de su ámbito de competencia:

Velar por una adecuada gestión de la seguridad de la información

Decidir sobre la finalidad, contenido y uso de la información.

Dirección Técnica de Hacienda dice:

... se recuerda que los Responsables de las diferentes Áreas o Servicios deben comunicar, por lo canales establecidos, el alta así como la baja en los accesos a la

información, servicios o aplicaciones que permitan dar de baja derechos de cobro a favor del Ayuntamiento.

Por tanto, lo que aquí se debería de proponer es que el respectivo jefe o responsable del empleado/a que precise tener este tipo de privilegios no pueda solicitarlo directamente sin antes contar con el visto bueno del responsable del Área donde se llevan con cierta normalidad estas funciones o requiera de una previa fiscalización.

3- Respecto a los becarios y alumnos que presten servicios en este Ayuntamiento, debería existir en su protocolo de actuación una especial referencia a que no es posible que estos puedan tener privilegios que les permita realizar anulaciones o baja de derechos de cobro.

4- Se debe de establecer un procedimiento de control interno por el cual no se pueda dar de baja derechos de cobro en las diferentes aplicaciones informáticas, sin que esté precedido dicho trámite con su correspondiente Resolución en el SIM.

Dirección Técnica de Hacienda dice:

...se podría anexas al trámite de anulación o baja el documento de la Resolución o Diligencia de observaciones.”

382

Informe periodo medio de pago octubre 2022. (Expte. 311/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de octubre de 2.022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 24 de noviembre de 2022:

PMP GLOBAL OCTUBRE 2022 94,95 días.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Recursos Humanos

383

Modificación plantilla -promoción interna grupos A2 y A1-reestructuración de otras plazas. (Expte. 19562/2022). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 19562/2022 relativo a modificación de plantilla -promoción interna grupos A2 y A1- reestructuración de otras plazas, en el que obra propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, de fecha 13 de diciembre de 2022, rubricada por el Coordinador

General, formulada en base a informe del Subdirector General de Recursos Humanos, que en su parte expositiva literalmente dice:

“1º. Los procesos de promoción interna incluidos en el Plan Estratégico de Recursos Humanos aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, tratan de avanzar hacia una plantilla acorde con las necesidades municipales y los retos que esta afronta atendiendo a los servicios que se prestan a la ciudadanía, además de recoger las tendencias marcadas por el Estatuto Básico del Empleado Público, tales como, la práctica eliminación del llamado grupo E, actuales agrupaciones profesionales, y la creación de un nuevo grupo B, para dar cabida a los grados de formación superior, que sustituyeron a la anterior formación profesional.

El desarrollo de estos ha conseguido los objetivos marcados, pues en la plantilla actual tenemos plazas encuadradas en el grupo B y el anterior E (AP) es residual, manteniendo determinadas categorías necesarias como operarios o subalternos, pues hay funcionarios de carrera que siguen ocupándolas, que no han participado en su reclasificación por diversos motivos, y, además, por un importante número de personal interino próximo a su estabilización. Esto dará lugar en los próximos años a un nuevo replanteamiento de estas categorías profesionales, para su posible promoción o racionalización, ateniendo a la planificación que se realice en un futuro.

Conforme a la planificación establecida en el citado Plan, queda pendiente de aprobar y ejecutar la segunda fase de las promociones de los subgrupos C1 al A2, y del A2 al A1. El plazo debe ser a lo largo de 2023, pues las citadas plazas se incluyeron en los años 2021 a 2023. De esta forma concluiría este programa con las previsiones establecidas y además en el plazo previsto.

El coste de esta última fase se ha previsto en el presupuesto aprobado para el presente año por acuerdo plenario de 13 de septiembre, por importe de 237.778,00 €. A esta cantidad hay que añadir las economías generadas en las aprobadas por acuerdo plenario de 27 de mayo pasado (promociones grupo E al C2, C2 al C1 y resto del grupo B), 119 plazas de las que 24 han quedado desiertas, lo que supone 72.500,00 € de los 429.984,76 presupuestados para esta fase. Total previsto para esta última 310.278,00 €, disponibles en el presupuesto.

Lo cual hace posible la promoción en los grupos indicados de 80 plazas distribuidas en 52 del C1 al A2 y 28 del A2 al A1.

Se consigue así, por un lado dar satisfacción al personal municipal en su derecho a la promoción interna, y por otro lograr una plantilla equilibrada de personal técnico profesional y formado, que asumirá funciones necesarias en todas las unidades administrativas por la escasez de este, que deja una plantilla adecuada para el futuro. El relevo generacional en marcha en todas las administraciones públicas permitirá que las vacantes que se produzcan sean cubiertas por técnicos jóvenes con conocimientos, actitudes y capacidades renovadas, totalmente necesarias en la administración.

Este apartado se ha negociado con las organizaciones sindicales presentes en la mesa general de negociación, siendo aprobado en su sesión celebrada el día 13 de los corrientes.

2º. La segunda cuestión citada es el resultado del denominado “plan de ajuste” en su ámbito del capítulo I (gastos de personal) aprobado para el periodo 2018-2024.

La ejecución de este, recogida en anteriores informes, amortización de todas las plazas que queden vacantes por jubilación del personal funcionario, a excepción de las adscritas a policía local y al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, ha provocado graves deficiencias en las áreas, no tanto por la amortización como tal sino por la falta de planificación de las necesidades de estas para determinar aquellas que son estrictamente necesarias u otras de nueva creación que sustituyan a anteriores, sobre todo en las denominadas técnicas, ingenierías y similares, o que permitan la implantación de nuevos servicios. Es imposible pensar que durante siete años la plantilla merme sin más, y los servicios se presten no solo con la normalidad exigible sino además que mejoren o innoven sobre los existentes.

Esta situación ha motivado diversos acuerdos de modificación de plantilla ya sea a través del presupuesto, o simplemente reajustando plazas no afectadas por el plan de ajuste, lo cual, además, supone no incrementar el coste del capítulo I, con lo que las previsiones del citado plan, se cumplen. Así, desde la delegación de protección ciudadana, movilidad y economía, se propone amortizar dos plazas de la escala ejecutiva de la policía local vacantes, que no afectan a la proporcionalidad existente en las diferentes categorías de este cuerpo según las previsiones de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su DT 9ª cuya dotación presupuestaria permitirá cubrir necesidades esenciales en dicha delegación así como ir dotando a las bibliotecas municipales del personal adecuado para sus funciones, eliminando progresivamente al personal subalterno de estas, que viene a suplir la falta de aquel.

3º. Se han detectado diversos errores materiales en el acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2022, de aprobación del presupuesto municipal para el presente año así como de la plantilla municipal. Procede su corrección conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se expone en la propuesta que se incluye en este informe.

4º. Debe considerarse en cuanto al procedimiento de modificación de plantilla:

Uno. En cuanto a la posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos, el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

- a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

El punto primero, adaptación de la plantilla a los procesos de promoción interna, como se ha expuesto está incluido en el presupuesto municipal aprobado para el presente año.

La segunda cuestión, no tiene coste alguno al financiarse la creación de plazas con la amortización de otras, cumpliendo así lo establecido en el artículo citado.

FINANCIACIÓN MODIFICACION PLANTILLA

PLAZA A CREAR	Código plaza	GR	Nº	Retribuciones anuales	Seg. Social anual	Total anual	Servicio de adscripción
Ingeniero Caminos (TS)	31104	A1	1	39.325,10	10.107,36	49.432,46	Movilidad
Educador Social (TMSS)	31242	A2	1	37.488,21	11.246,47	48.734,68	Derechos Sociales
Administrativo Administración General (CB)	23000	C1	1	29.681,91	7.628,25	37.310,16	Movilidad
Auxiliar Bibliotecas (AUB)	32423	C2	1	26.747,94	6.874,18	33.622,12	Cultura - Bibliotecas
Auxiliar Administración General (AUX)	24000	C2	1	26.668,92	6.933,92	33.602,84	Protección Ciudadana
Subalterno (SUB)	25000	E	1	26.053,69	6.695,77	32.749,46	Conserjería y regencia
TOTAL CREACION PLAZAS			6			235.451,72	

PLAZA A AMORTIZAR	Código plaza	GR	Nº	Retribuciones anuales	Seg. Social anual	Total anual	Servicio de adscripción
Inspector policía local (IPL)	032103N006	A2	1	60.527,55	17.300,26	77.827,81	Protección Ciudadana
Subinspector policía local (SINPL)	032104N003	A2	1	58.373,89	16.959,40	75.333,29	Protección Ciudadana
Auxiliar Servicios Múltiples (SUBC2)	032462N019	C2	1	26.544,43	7.675,68	34.220,11	Conserjería y regencia
Educador de Medio Abierto (TMSS)	042001N010	A2	1	37.488,21	11.246,47	48.734,68	Derechos Sociales
TOTAL AMORTIZACION PLAZAS			4			236.115,89	

PROMOCION INTERNA COSTE						
Presupuestado 2022 Incrementos y otros "promoción interna 64 plazas" subgrupos A2 y A1						237.778,00
Resto plazas no promocionadas grupos inferiores previstas presupuesto acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 - 24 de las 119 inicialmente aprobadas (Promoción de 16 plazas más)						72.500,00

Total coste promoción interna 80 plazas						310.278,00

RACIONALIZACION DE PLAZAS						
Tres plazas de Auxiliar de Servicios Múltiples (C2) a Auxiliar de Bibliotecas (C2) - A partir del 01/09/2023						Sin coste

Dos. El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.”.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 15 abstenciones emitidas por los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo, las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 19 de diciembre de 2022, y visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad de fecha 14 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, de fecha 13 de diciembre de 2022, **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 abstenciones) aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, en sus aspectos de dar cumplimiento al Plan Estratégico de Recursos Humanos aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, en su apartado “procesos de promoción interna subgrupos C1 – A2 y A2 – A1” cuyo coste estimado asciende a 310.278 € incluidos en el presupuesto aprobado para 2022, dando por finalizado el mismo al haberse cumplido en su totalidad las previsiones y programación establecida, y por otra parte la creación de determinadas plazas esenciales en determinados servicios municipales,

financiándose con la amortización de otras; todo ello condicionado a la finalización y toma de posesión en las nuevas plazas de los funcionarios participantes en los citados procesos y según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA

PRIMERO. PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA

A) CREACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICA

Denominación: Técnico de Administración General

Subgrupo A1

Nº plazas: Seis

1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión de Administración General

Subgrupo A2

Nº plazas: Treinta y tres

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TECNICA

2.1.1. CLASE: TECNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Ciencias Sociales/Igualdad

Subgrupo A1

Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Empleo

Subgrupo A1

Nº plazas: Cuatro

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Participación Ciudadana

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Superior / Inspector
Subgrupo A1
Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Superior / Inspector de Consumo
Subgrupo A1
Nº plazas: Dos

Denominación: Inspector Superior de Tributos
Subgrupo A1
Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Informática (TIC)
Subgrupo A1
Nº plazas: Tres

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Educación
Subgrupo A1
Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Áreas Técnicas
Subgrupo A1
Nº plazas: Dos

2.1.2. CLASE: TECNICOS MEDIOS

Denominación: Inspector Técnico Medio
Subgrupo A2
Nº plazas: Ocho

Denominación: Inspector Técnico Tributos
Subgrupo A2
Nº plazas: Dos

Denominación: Educador Sociocultural
Subgrupo A2
Nº plazas: Tres

Denominación: Agente para la Igualdad
Subgrupo A2
Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Medio de Informática
Subgrupo A2
Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Medio de Consumo

Subgrupo A2
Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Medio de Deportes
Subgrupo A2
Nº plazas: Dos

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Profesor Banda de Música A1
Subgrupo A1
Nº plazas: Tres

TOTAL PLAZAS A CREAR PROMOCIÓN INTERNA: Ochenta

B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICOS DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión de Administración General
Subgrupo: A2
Nº plazas: Seis

1.2. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de Administración General
Subgrupo: C1
Nº plazas: Treinta y tres

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TECNICA

2.1.1. CLASE: TECNICOS MEDIOS

Denominación: Trabajador Social/Educador de medio Abierto/Educador sociocultural/Agente para la igualdad/Técnico Medio de Juventud, entre otros
Subgrupo A2
Nº plazas: Una

Denominación: Técnicos Medio de Empleo, Formación Ocupacional, Inserción Sociolaboral, entre otros
Subgrupo A2
Nº plazas: Cuatro

Denominación: Técnico Medio de Participación Ciudadana
Subgrupo A2
Nº plazas: Dos

Denominación: Inspector técnico medio
Subgrupo A2
Nº plazas: Dos

Denominación: Inspector técnico medio de consumo
Subgrupo A2
Nº plazas: Dos

Denominación: Inspector técnico de Tributos
Subgrupo A2
Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Medio de Informática
Subgrupo A2
Nº plazas: Tres

Denominación: Técnico Medio de Educación
Subgrupo A2
Nº plazas: Una

Denominación: Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico
Subgrupo A2
Nº plazas: Dos

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Profesor Banda de Música A2
Subgrupo A2
Nº plazas: Tres

Denominación: Inspector
Subgrupo C1
Nº plazas: Ocho

Denominación: Inspector Tributos
Subgrupo C1
Nº plazas: Dos

Denominación: Animador Sociocultural
Subgrupo C1
Nº plazas: Tres

Denominación: Informador para la Igualdad
Subgrupo C1
Nº plazas: Una

Denominación: Programador primera/auxiliar técnico de informática, entre otros
Subgrupo C1
Nº plazas: Dos

Denominación: Monitor de Consumo
Subgrupo C1
Nº plazas: Una

Denominación: Encargado deportivo
Subgrupo C1
Nº plazas: Dos

TOTAL PLAZAS A AMORTIZAR: Ochenta

SEGUNDO. PROCESOS DE RACIONALIZACIÓN (Efectos uno de septiembre de 2023)

A) CREACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

1.1.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Auxiliar de Bibliotecas
Subgrupo C2
Nº plazas: Tres

B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

1.1.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples
Subgrupo C2
Nº plazas: Tres

TERCERO. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

A) CREACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de Administración General
Subgrupo C1
Nº plazas: Una
Código: 023000

1.2. SUBESCALA: AUXILIAR

Denominación: Auxiliar de Administración General
Subgrupo C2
Nº plazas: Una
Código: 024000

1.3. SUBESCALA: SUBALTERNA

Denominación: Subalterno de Administración General
Subgrupo AP (E)
Nº plazas: Una
Código: 025000

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación: Ingeniero de Caminos
Subgrupo A1
Nº plazas: Una
Código: 031104

2.1.2. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Educador Social
Subgrupo A2
Nº plazas: Una
Código: 031242

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Auxiliar de Bibliotecas

Subgrupo C2
Nº plazas: Una
Código: 032423

B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

1.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

1.1.1 CLASE: POLICIA LOCAL

Denominación: Inspector Policía Local
Subgrupo A2
Nº plazas: Una
Código: 032103N006

Denominación: Subinspector Policía Local
Subgrupo A2
Nº plazas: Una
Código: 032104N003

1.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

1.1.2. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples
Subgrupo C2
Nº plazas: Una
Código: 032462N019

2. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación: Educador de Medio Abierto
Subgrupo A2 (asimilado)
Nº plazas: Una
Código: 042001N010

CUARTO. CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES ACUERDO PLENARIO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Eliminar de las plazas a amortizar o declaradas a extinguir las siguientes, que por error se incluyeron en el acuerdo. Se trata de plazas vacantes afectadas por el plan de ajuste y por tanto que deben amortizarse. En este caso, no es posible por permanecer cubiertas.

Denominación: Técnico Medio de Inserción Social. (Se incluyó por error pues esta plaza no existe en la plantilla municipal personal funcionario)
Subgrupo A2

Nº plazas: Una
Código: 031241N001

Denominación: Inspector
Subgrupo C1
Código: 032408N056

Denominación: Inspector Auxiliar
Subgrupo C2
Código: 032409N024

Denominación: Encargado de Control y Mantenimiento
Subgrupo C1
Código: 032457N028
(Se ausenta de la sesión la Sra. Garrido Guardia)

AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD

Presidencia

384

Nominación de las vías P0774 y P0775, con los nombres de CALLE MARÍA LA CABRERA Y CALLE ANTONIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, respectivamente. (Expte. 643/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 643/2022 de la Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital para designar con los nombres de **Calle María la Cabrera y Calle Antonia Fernández Jiménez**, respectivamente, los espacios identificados como P0774 y P0775 en los planos obrantes en el expediente.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones en sesión de fecha 20 de Febrero de 2018.
- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto de fecha 2 de Diciembre de 2022.
- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de 7 de diciembre de 2022, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública de 22 de Noviembre de 2022, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.
- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de 7 de diciembre de 2022, indicando la categoría fiscal de las vías indicada para el año en curso.
- Planos de identificación y delimitación de las vías.

- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto de fecha 12 de Diciembre de 2022.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 15 de diciembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto antes citada, de fecha 12 de Diciembre de 2022, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO.- Designar con el nombre de **CALLE MARIA LA CABRERA**, la vía identificada como P0774 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Placeta de los Ortegas y salida por Placeta de Castillas y que tiene la consideración de espacio de carácter público y titularidad municipal, correspondiéndole la categoría fiscal CINCO (5).

SEGUNDO.- Designar con el nombre de **CALLE ANTONIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, la vía identificada como P0775 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Placeta de los Ortegas y salida por Calle San Buenaventura y que tiene la consideración de espacio de carácter público y titularidad municipal, correspondiéndole la categoría fiscal CINCO (5).

385

Cambio de nominación de las vías 15594 y 15595, por los nombres de CALLE ESPLIEGO Y CALLE SAUCE, respectivamente. (Expte. 288/2021).

Se presenta a Pleno expediente núm. 288/2021 de la Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital para cambio de denominación de la vía 15594 María La Cabrera por Calle Espliego y la vía 15595 Calle Antonia Fernández Jiménez por Calle Sauce, respectivamente.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera

Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 15 de diciembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejala Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Iguadad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de Diciembre de 2022, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes:

PRIMERO.- Designar con el nombre de **CALLE ESPLIEGO**, la vía identificada como 15594-María La Cabrera, con entrada por Carretera de Málaga y salida por Calle Acacias.

SEGUNDO.- Designar con el nombre de **CALLE SAUCE**, la vía identificada como 15595- Antonia Fernández Jiménez, con entrada por Carretera de Málaga y salida por Calle Acacias.

Protocolo

386

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad a la ginecóloga D^a África Cano Aguilar. (Expte. 16/2021). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 16/2021 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada a la ginecóloga D^a África Caño Aguilar, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2022, habiendo sido sometido el mismo a información pública (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2022) y no constando alegaciones al procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de diciembre de 2022, rubricado al margen por el Coordinador General de Agenda Urbana, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada a la ginecóloga D^a África Caño Aguilar, notificar el presente acuerdo a

la interesada y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

387

Concesión del Título de Hija Predilecta de Granada a la cantaora Marina Heredia Ríos. (Expte. 166/2022). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 166/2022 relativo a aprobación definitiva de concesión del Título de Hija Predilecta de Granada a la cantaora Marina Heredia Ríos, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2022, habiendo sido sometido el mismo a información pública (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2022) y no constando alegaciones al procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de diciembre de 2022, rubricado al margen por el Coordinador General de Agenda Urbana, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder el Título de Hija Predilecta de Granada a la cantaora D^a Marina Heredia Ríos, notificar el presente acuerdo a la interesada y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

388

Concesión del Título de Hija Adoptivo al ex-futbolista y directivo del Granada Club de Fútbol, José Macanás Pérez "Pepe Macanás". (Expte. 171/2022). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 171/2022 relativo a aprobación definitiva de concesión del Título de Hijo Adoptivo al ex-futbolista y directivo del Granada Club de Fútbol, José Macanás Pérez "Pepe Macanás", el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2022, habiendo sido sometido el mismo a información pública (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2022) y no constando alegaciones al procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de diciembre de 2022, rubricado al margen por el Coordinador General de Agenda Urbana, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder el Título de Hijo Adoptivo al ex-futbolista y directivo del Granada Club de Fútbol, José Macanás Pérez "Pepe Macanás",

notificar el presente acuerdo al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

389

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada al Productor, y director de espectáculos y teatro José María García Ruiz de Ojeda (Chema Ojeda). (Expte. 165/2022). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 165/2022 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada al productor y director de espectáculos y teatro D. José María García Ruiz de Ojeda (Chema Ojeda), el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2022, habiendo sido sometido el mismo a información pública (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2022) y no constando alegaciones al procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de diciembre de 2022, rubricado al margen por el Coordinador General de Agenda Urbana, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada al productor y director de espectáculos y teatro D. José María García Ruiz de Ojeda "Chema Ojeda", notificar el presente acuerdo al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

390

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada a la Doctora e investigadora contra el cáncer D^a María José Sánchez Pérez. (Expte. 164/2022). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 164/2022 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada a la Doctora e Investigadora contra el cáncer D^a María José Sánchez Pérez, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2022, habiendo sido sometido el mismo a información pública (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2022) y no constando alegaciones al procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de diciembre de 2022, rubricado al margen por el Coordinador General de Agenda Urbana, **acuerda** por unanimidad de los/las 26

Concejales/Concejales presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Medalla de Oro al Mérito de la Ciudad de Granada a la Doctora e Investigadora contra el cáncer D^a María José Sánchez Pérez, notificar el presente acuerdo a la interesada y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

391

Concesión de la Granada de Oro de la Ciudad de Granada al Bar Aliatar con motivo de su 75 Aniversario. (Expte. 159/2022). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 159/2022 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Oro al Bar Aliatar con motivo de su 75 aniversario, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2022, habiendo sido sometido el mismo a información pública (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2022) y no constando alegaciones al procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de diciembre de 2022, rubricado al margen por el Coordinador General de Agenda Urbana, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conceder la Granada de Oro al Bar Aliatar con motivo de su 75 aniversario, notificar el presente acuerdo a la interesada y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

392

Concesión del Diploma al Mérito por la ciudad de Granada al dibujante y profesor de Bellas Artes Sergio García. (Expte. 167/2022). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 167/2022 relativo a aprobación definitiva de concesión de Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada al dibujante y profesor de Bellas Artes D. Sergio García Sánchez, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2022, habiendo sido sometido el mismo a información pública (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2022) y no constando alegaciones al procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de diciembre de 2022, rubricado al margen por el Coordinador General de Agenda Urbana, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, conceder el Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada

al dibujante y profesor de Bellas Artes D. Sergio García Sánchez, notificar el presente acuerdo al interesado y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

393

Concesión del Diploma al Mérito por la ciudad de Granada a la comerciante más antigua del Zaidín, D^a Purificación Legaza. (Expte. 168/2022). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 168/2022 relativo a aprobación definitiva de concesión de Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a la comerciante más antigua del Zaidín D^a Purificación Legaza, el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2022, habiendo sido sometido el mismo a información pública (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2022) y no constando alegaciones al procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de diciembre de 2022, rubricado al margen por el Coordinador General de Agenda Urbana, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, conceder el Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a la comerciante más antigua del Zaidín, D^a Purificación Legaza, notificar el presente acuerdo a la interesada y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

394

Concesión de la Granada de Plata a la Asociación Almanjáyár en Familia "ALFA". (Expte. 170/2022). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 170/2022 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Plata a la Asociación Almanjáyár en Familia "ALFA", el cual fue incoado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2022, habiendo sido sometido el mismo a información pública (Boletín Oficial de la Provincia núm. 205, de fecha 26 de octubre de 2022) y no constando alegaciones al procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, de fecha 12 de diciembre de 2022, rubricado al margen por el Coordinador General de Agenda Urbana, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, conceder la Granada de Plata a la Asociación Almanjáyár en Familia (ALFA), notificar el presente acuerdo a la interesada y publicar en el Boletín

Oficial de la Provincia, así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

(Se reincorpora a la sesión la Sra. Garrido Guardia y se ausentan de la misma los Sres. Fernández Madrid y Pérez Ortiz)

CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

395

Integración del Ayuntamiento de Granada en la Fundación Artificial Intelligence Granada Research & Innovation.

Se presenta a Pleno expediente relativo a la integración del Ayuntamiento de Granada en la Fundación Artificial Intelligence Granada Research & Innovation.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Estatutos de la Fundación Artificial Intelligence Granada Research & Innovation.
- Informe del Letrado asesor jurídico de la Fundación, sobre los Patronos de la misma y sus aportaciones respectivas, de fecha 5 de diciembre de 2022.
- Informe emitido por la Sra. Directora General de Ciencia, Innovación y Ciudad Inteligente, de fecha 9 de diciembre de 2022.
- Informe del Sr. Interventor General Municipal, fechado el día 13 de diciembre de 2022.
- Informe de Secretaría General de fecha 14 de diciembre de 2022.
- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Ciencia e Innovación, Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones, fechada el 14 de diciembre de 2022, que en su parte expositiva literalmente dice:

“A la vista del informe de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Directora General de Ciencia, Innovación y Ciudad Inteligente, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento de Granada, como administración más cercana al ciudadano, tiene competencia propia en virtud del artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones” en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El artículo 9.26 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece entre las competencias municipales el “Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías”.

La Fundación denominada FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION (en adelante Fundación AI Granada) se ha

constituido como una organización de naturaleza fundacional y carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de las entidades que lo crean, a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

Tiene por objeto principal el impulso y la promoción de actividades públicas y privadas relacionadas con la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales, integrando iniciativas como el centro AI-Lab Granada y AImpulsa.

La Fundación es uno de los agentes claves en el ecosistema de innovación de Granada en materia de inteligencia artificial. Impulsa el cambio económico y social de Andalucía, dando acceso a sus socios a las tecnologías basadas en la inteligencia artificial, brindando oportunidades para participar en las iniciativas innovadoras que se generarán en aiMPULSA y AI Lab Granada, apoyando en la generación de nuevas actividades empresariales y la internacionalización del tejido empresarial. Para todas estas labores, la Fundación cuenta con personal técnico especializado que informará a las empresas sobre el conocimiento y los desarrollos existentes o potencialmente existentes, de manera dirigida a sus necesidades individualizadas; y a la inversa, trasladará a los equipos de investigación y centros tecnológicos, necesidades concretas de mejoras de productos y procesos.

La tipología de patronos que establecen los estatutos de la Fundación AI Granada, en su Artículo 13 3.b) señala como Patronos no Fundacionales a las personas físicas y jurídicas y las entidades de cualquier naturaleza que sean admitidas por el Patronato, se comprometan a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos que establezcan el Patronato, distinguiéndose entre las categorías existentes apartado 3.b.b.2) Patronos Institucionales que serán designados por el Patronato a propuesta de las universidades, otras instituciones, administraciones públicas y entidades públicas o privadas vinculadas o dependientes de las mismas. Existe voluntad de participar como patrono no fundacional en la Fundación AI Granada.

Respecto a la Personalidad y capacidad, en sus estatutos se establece que la Fundación AI Granada tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio autónomo, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, pudiendo llevar a cabo cuantos actos, relaciones, contratos o convenios tenga por conveniente, por resultar necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como enuncian los presentes Estatutos.

La Fundación AI Granada tendrá plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines pudiendo realizar actividades mercantiles o industriales conforme a la ley.

La Fundación cuenta con Estatutos elevados a escritura pública y remitidos al Protectorado para su inscripción el día 14 de noviembre de 2022, y subsanación de deficiencias de 2 de diciembre de 2022. El artículo 13 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgada la escritura fundacional, y en tanto se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, el Patronato de la fundación únicamente cuenta con habilitación para realizar los actos necesarios para la inscripción y únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora. Dada la limitación en la capacidad de obrar de las Fundaciones en proceso de constitución, es

por lo que la eficacia del acuerdo a adoptar debería quedar demorada hasta la efectiva inscripción de la Fundación en el Registro, momento a partir del cual surtiría plenos efectos.

El domicilio de la Fundación AI Granada radicará en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, CP 18007, Granada.

La Fundación está actualmente constituida por los tres patronos fundacionales designados en las escrituras de constitución; Universidad de Granada, Covirán Sociedad Cooperativa Andaluza y Caixa-Bank S.A.

En relación a la aportación como patrono no fundacional, desde la asesoría jurídica de la Fundación AI Granada, se nos ha comunicado que se aprobará en su próxima reunión, prevista para principios de 2023, la cantidad de 10.000 euros para los patronos no fundacionales. Esta contribución supondrá un desembolso único al inicio de su adhesión, no siendo exigible ninguna contribución posterior.

El destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la fundación, en el supuesto de su extinción, queda determinado en el artículo 41 de los estatutos que establece que:

1. La extinción de la Fundación AI Granada determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Corresponderá al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

3. De acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace provisión expresa de que en la eventualidad de disolución de la Fundación AI Granada los equipos donados por la Universidad de Granada retornarán al patrimonio de la misma.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejalesas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejalesas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejalesas del Grupo Municipal Unidas

Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 4 Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión de Empleo, Emprendimiento, Innovación, Smart City, Comercio y Turismo, en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022, y visto el informe de Intervención fiscalizado de conformidad, de fecha 13 de diciembre de 2022, e informe de Secretaría General, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones, de fecha 14 de diciembre de 2022, **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Acordar la participación del Ayuntamiento de Granada como patrono de la FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION.

SEGUNDO: La aprobación de los Estatutos de la Fundación:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

Con la denominación FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION (en adelante FUNDACIÓN AI GRANADA), se constituye una organización de naturaleza fundacional y carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de las entidades que lo crean, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La FUNDACIÓN AI GRANADA tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio autónomo, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, pudiendo llevar a cabo cuantos actos, relaciones, contratos o convenios tenga por conveniente, por resultar necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como enuncian los presentes Estatutos.

La FUNDACIÓN AI GRANADA tendrá plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines pudiendo realizar actividades mercantiles o industriales conforme a la ley.

Otorgada tal escritura, y en tanto se proceda a la mencionada inscripción, el Patronato realizará, además de los actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que

no admitan demora sin perjuicio para la FUNDACIÓN AI GRANADA, los cuales condicionarán su eficacia a la inscripción y, en su caso, posterior asunción por parte de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

Artículo 3.- Régimen.

La FUNDACIÓN AI GRANADA se regirá por la voluntad de sus Fundadores, manifestada en estos Estatutos, por la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales vigentes y por las normas de carácter interno relativas a su funcionamiento y organización que, en interpretación y desarrollo de los Estatutos, establezca el Patronato.

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.

- 1. La FUNDACIÓN AI GRANADA que se crea tiene nacionalidad española.*
- 2. El domicilio de la FUNDACIÓN AI GRANADA radicará en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, CP 18007,*
- 3. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, e inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en la forma prevista en la legislación vigente.*

Artículo 5.- Ámbito de actuación.

La FUNDACIÓN AI GRANADA desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del establecimiento de relaciones instrumentales con terceros en diferente ámbito territorial.

Artículo 6.- Duración.

La FUNDACIÓN AI GRANADA que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la FUNDACIÓN AI GRANADA se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPÍTULO II. FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7.- Fines.

La FUNDACIÓN AI GRANADA tiene por objeto principal el impulso y la promoción de actividades públicas y privadas relacionadas con la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales, desarrollando para ello, entre otras, las actividades mencionadas en el artículo siguiente e integrando iniciativas como el centro AI-Lab Granada y AImpulsa.

Artículo 8.- Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la FUNDACIÓN AI GRANADA podrá realizar todo tipo de actividades, y entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- 1. La realización de proyectos de investigación fundamental o industrial, desarrollo e innovación tecnológica propios o en cooperación con empresas, universidades y centros*

públicos de investigación u otras entidades, con el objetivo de generar y difundir conocimiento tecnológico.

2. La realización de proyectos de I+D+i contratados directamente por empresas u otras entidades de naturaleza jurídica privada, que permitan maximizar la aplicación del conocimiento generado por el centro.

3. La realización de servicios de asesoramiento tecnológico que se hallen o no estandarizados, tales como: diagnósticos tecnológicos, estudios de viabilidad técnica y otros de similares características.

4. Apoyar, impulsar y facilitar el uso de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales como herramienta de innovación y mejora de la competitividad del tejido empresarial desde un compromiso de integración en el sistema ciencia – tecnología – empresa – sociedad, y de la incorporación de nuevas estrategias de gestión: calidad, seguridad y medio ambiente.

5. La atención a las necesidades tecnológicas de las entidades y empresas que lo requieran, prestando servicios de asistencia técnica, como la formación de técnicas especializadas, la vigilancia y prospectiva tecnológica, así como difusión de información y otros servicios análogos vinculados a la gestión del conocimiento, la tecnología y la innovación.

6. La colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre los organismos públicos y privados de investigación y las empresas.

7. El fomento y desarrollo de investigación cooperativa entre empresas, especialmente pequeñas y medianas empresas.

8. La transferencia de tecnología al sector empresarial y la promoción en las empresas de la propiedad industrial e intelectual.

9. El impulso a la creación de empresas de base tecnológica y su consolidación en el mercado.

10. La difusión de información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas de interés para la mejora de la competitividad empresarial.

11. La creación, desarrollo, gestión y, en su caso, participación en cuantas entidades, institutos, laboratorios y unidades de gestión sea conveniente para el óptimo desempeño de los fines fundacionales.

12. La colaboración y apoyo en la generación de nuevas actividades empresariales.

13. Apoyar, fomentar y realizar acciones de formación e información, prospectiva tecnológica, así como servicios de documentación, diseño y asistencia tecnológica.

14. La cooperación internacional para el desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo y la innovación.

15. La colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas para el cumplimiento de los fines fundacionales y la extensión de actividades formativas.

16. La promoción de personal investigador y tecnólogo para su implicación e inclusión en las empresas, como herramienta de mejora y modernización del tejido industrial.

17. Cualesquiera otras actividades cuyos resultados sean mejorar el conocimiento tecnológico y, a través de su aplicación, el nivel tecnológico y competitivo de las empresas y puedan contribuir de esta manera a la creación de empleo, a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico y social.

18. Ser foro de reflexión y debate entre agentes públicos y privados implicados en la aplicación de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales, con especial énfasis en aspectos éticos de la utilización de la inteligencia artificial.

19. Favorecer relaciones entre miembros de la FUNDACIÓN AI GRANADA, así como las relaciones de ésta con distintos agentes del sistema ciencia – tecnología – empresa - sociedad.

20. Colaborar y cooperar con otras organizaciones regionales, nacionales e internacionales, para la consecución de objetivos comunes.

21. Actuar como asesor y agente instrumental, al servicio de la política tecnológica relacionada con la inteligencia artificial y las tecnologías digitales, ante las Administraciones Públicas.

22. Promover la realización y difusión de informes, publicaciones, estudios y estadísticas, así como de dictámenes cuando le sean requeridos por la empresa, incluso de carácter prospectivo, en relación con los fines de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

23. Organizar actividades formativas, jornadas técnicas y seminarios para la capacitación de los actores relacionados con el sector.

24. Apoyar actividades de sostenibilidad ambiental para asegurar que las generaciones futuras tengan recursos suficientes para tener la misma calidad de vida, o mejor, que las presentes.

Esta enunciación de actividades no tiene carácter limitativo ni entraña la obligatoriedad de atender a todas ellas ni prelación entre las mismas. La FUNDACIÓN AI GRANADA, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio del Patronato de la FUNDACIÓN AI GRANADA, sean más adecuados, siempre que encajen dentro del cumplimiento de sus fines.

En cualquier caso, la FUNDACIÓN AI GRANADA procurará alinear sus actividades con las políticas tecnológicas y de I+D+i de las instituciones públicas comunitarias y estatales, y en particular con las que establezca la Junta de Andalucía.

Igualmente procurará incorporar la perspectiva de género y practicar una ciencia conforme a principios éticos que aseguren el avance del conocimiento, la comprensión y mejora de la condición humana y el progreso de la sociedad, respetando en todo momento la dignidad del ser humano, la autonomía de su voluntad, la protección de sus datos - privacidad, confidencialidad -, el bienestar animal y la preservación del medio ambiente.

Velará porque se realice un tratamiento responsable de datos de carácter personal, siguiendo el principio de responsabilidad proactiva, atendiendo a las obligaciones legales que se establezcan en esta materia.

Artículo 9.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la FUNDACIÓN AI GRANADA, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10.- Determinación de beneficiarios.

1. Los fines fundacionales están orientados, con carácter genérico, a aquellos agentes interesados en la mejora de su competitividad a través de la adopción de las tecnologías digitales y de la inteligencia artificial, pertenecientes tanto al público como privado.

2. El Patronato determinará a cada beneficiario de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la FUNDACIÓN AI GRANADA para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás personas y entidades interesadas.

Artículo 11.- Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La FUNDACIÓN AI GRANADA destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional, la reserva, o a reducir el resultado negativo de ejercicios anteriores según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

CAPÍTULO III - ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN AI GRANADA

Sección Primera: Del Patronato

Artículo 12.- Regulación del Órgano de Gobierno y representación

1. La representación, administración y gobierno de la FUNDACIÓN AI GRANADA estarán a cargo de un Patronato, el cual ejercerá sus funciones sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y los presentes estatutos.

2. El Patronato es el titular exclusivo de todas las facultades y potestades que en derecho se precisen para el eficaz desempeño de los fines fundacionales e interpretará sin limitación alguna los presentes estatutos.

Artículo 13.- Composición del Patronato y clases de patronos

1. El Patronato será un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 21 patronos.

Cada patrono fundacional contribuirá con un desembolso económico de al menos 10.000 euros a la dotación fundacional. El resto de patronos no fundacionales harán la aportación que en su día apruebe el Patronato. Esta contribución supondrá un desembolso único al inicio de su adhesión, no siendo exigible una contribución periódica una vez abonada esta cuantía.

2. La determinación del número de patronos, dentro de los límites estatutarios, así como la designación y cese de las personas que hayan de desempeñar el cargo, cubriendo vacantes o renovaciones, corresponderá al mismo Patronato de conformidad con lo establecido en estos estatutos.

3. A efectos de la designación de patronos existirán dos clases:

a) Patronos fundacionales: serán las personas físicas y jurídicas designadas en las escrituras de constitución de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

b) Patronos no fundacionales: serán las personas físicas y jurídicas y las entidades de cualquier naturaleza que sean admitidas por el Patronato, se comprometan a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos o que establezca el Patronato, distinguiéndose tres categorías:

b.1) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

b.2) Patronos Institucionales que serán designados por el Patronato a propuesta de las universidades, otras instituciones, administraciones públicas y entidades públicas o privadas vinculadas o dependientes de las mismas.

b.3) Patronos designados por el Patronato a propuesta de Socios Colaboradores.

4. En todo caso, la mayoría de miembros del Patronato corresponderá a empresas o asociaciones empresariales de naturaleza privada.

5. Las personas jurídicas o instituciones deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

6. El Patronato, con el voto favorable de dos tercios del conjunto de patronos en ejercicio podrá nombrar Patronos de Honor que no tendrán derecho de voto y podrán asistir a las reuniones del Patronato a las que sean convocados. Serán Patronos de Honor aquellas personas o entidades que, por su especial contribución a la consecución de los fines de la FUNDACIÓN AI GRANADA, merezcan este calificativo por parte del Patronato.

Artículo 14.- Reglas para la designación y sustitución de patronos. Duración del cargo

1. Los miembros del Patronato serán renovados cada cuatro años para ejercer el cargo por periodos de igual duración y conforme al procedimiento de designación establecido en estos estatutos.

2. En la reunión del Patronato anterior a aquella en la que deba procederse al nombramiento de patronos, se deberá determinar:

a) El número de miembros a elegir dentro del máximo y mínimo establecido en estos Estatutos.

b) La distribución del número de miembros de cada clase.

c) Miembros que serán propuestos para su designación como Patronos Institucionales.

3. Con base en las determinaciones del apartado anterior, la FUNDACIÓN AI GRANADA comunicará a cada Patrono Institucional su propuesta de nombramiento a efectos de que señalen la persona física a designar como miembro del Patronato. Igualmente comunicará a cada Socio Colaborador el inicio del proceso de nombramiento de patronos a efectos del ejercicio de su derecho de propuesta conforme a las reglas que el Patronato establezca.

4. Efectuadas las comunicaciones previstas en el apartado precedente, el Patronato nombrará a los nuevos miembros del Patronato. Serán nombrados como Patronos Institucionales las personas que la correspondiente institución hubiese señalado. Los patronos o patronas propuestos por la Junta de Socios Colaboradores deberán ser designados por el Patronato salvo que no concurran los requisitos exigidos por la Ley o estos Estatutos para ser nombrado patrono.

5. Por excepción a lo señalado en los apartados anterior, cuando se produzca el cese de cualquier patrono, la persona que lo sustituya será designado por el periodo que reste hasta la renovación del Patronato. Igualmente, cuando el Patronato acordase entre dos renovaciones la ampliación del número de miembros del Patronato, quienes sean designados para cubrir dicha ampliación serán nombrados por el periodo que reste hasta la siguiente renovación. En los casos previstos en este apartado, la designación de cualquier sustituto o del correspondiente designado para cubrir la ampliación corresponderá siempre al Patronato, pero si cualquier patrono sustituido es un Patrono

Institucional, corresponderá a la misma institución señalar a la persona que deba ser designada.

Artículo 15.- Cargos en el Patronato

1. El Patronato elegirá de entre el conjunto de patronos a la persona que ostentará la Presidencia, pudiendo designar una o varias Vicepresidencias.

2. También elegirá la persona que ostentará la Secretaría que podrá estar asistida por una Vicesecretaría. Ambos cargos podrán recaer en cualquier patrono o en otra persona distinta, si bien en este último supuesto tendrán voz, pero no voto.

3. El Patronato podrá remover los cargos con la mayoría prevista en estos Estatutos.

Artículo 16.- La Presidencia del Patronato

1. Quien ostente la Presidencia ejercerá su cargo por el plazo de su nombramiento como patrono.

2. Ostentará la representación del Patronato y de la FUNDACIÓN AI GRANADA, convocará sus reuniones, las presidirá, dirigirá sus debates y ejecutará los acuerdos que adopte, salvo cuando en ellos se designe a otra persona para este último cometido.

3. Será la máxima responsable de los aspectos relacionados con las actividades de representación ante terceros, con la defensa de los intereses de todo tipo de la FUNDACIÓN AI GRANADA y con la resolución de conflictos internos. La Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- La Vicepresidencia o Vicepresidencias

1. El Patronato podrá designar de entre sus miembros a una o varias Vicepresidencias que ejercerán su cargo por el plazo de su nombramiento como patronos.

2. Corresponderá a la Vicepresidencia el ejercicio de las funciones que le delegue la Presidencia, así como su sustitución provisional y el ejercicio de sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad del ejercicio del cargo.

En el caso de que existan varias Vicepresidencias dicha sustitución corresponderá al patrono más antiguo, o al de mayor edad si la antigüedad como patronos de quienes ostenten las Vicepresidencias fuera la misma. En los mismos supuestos, la Presidencia o las Vicepresidencias serán sustituidas por el patrono más antiguo, o por el de mayor edad si la antigüedad de varios de ellos fuera la misma.

Artículo 18.- La Secretaría y la Vicesecretaría

1. Quienes ostenten la Secretaría y en su caso la Vicesecretaría, cuando fueran designados de entre el conjunto de patronos, ejercerán su cargo, por el plazo de su nombramiento como patronos. Cuando no fueran patronos podrán designarse por un plazo de duración temporal o con carácter indefinido.

2. La Secretaría tendrá a su cargo la custodia de la documentación del Patronato, levantará acta de las sesiones del Patronato y expedirá certificaciones, garantizando con su firma la autenticidad de las mismas.

3. La Vicesecretaría ejercerá las funciones que le delegue la Secretaría. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física, quien ostente la Secretaría será sustituida provisionalmente por la Vicesecretaría, y en defecto de ésta por el patrono de menos antigüedad, y si la antigüedad de varios patronos fuera la misma, por el de menor edad.

Artículo 19.- Actas del Patronato

Las actas de las reuniones del Patronato y, en general toda la documentación que respalde con su firma la Secretaría, llevará el visto bueno de la Presidencia o quien en su caso le sustituya.

Artículo 20.- Reuniones del Patronato

Las reuniones del Patronato serán convocadas por la Presidencia y comunicadas por su Secretaría, además de en los supuestos legalmente previstos, siempre que la presidencia lo estime necesario o conveniente o cuando lo solicite al menos la tercera parte del número total de miembros del Patronato. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida a la Presidencia hará constar los asuntos que se vayan a tratar.

Artículo 21.- Convocatoria del Patronato

Las convocatorias se harán por escrito, por cualquier medio, incluidos medios electrónicos y con indicación de los asuntos a tratar en el Orden del día. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de diez días desde la última remisión del escrito a los patronos y llevarán implícita la de una segunda convocatoria para media hora después de la primera. En caso de urgencia, que deberá ser justificada y ratificada en el Patronato convocado, la antelación podrá ser de cinco días.

Artículo 22.- Constitución del Patronato

1. El Patronato estará válidamente constituido para poder adoptar acuerdos cuando esté presente o representada más de la mitad de miembros que lo integren, con presencia obligatoria de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o personas que las sustituyan, salvo que en los estatutos se recoja como quórum una mayoría superior.

2. La representación en el Patronato solo será válida cuando se otorgue a favor de otro patrono o patrona y por escrito la delegación correspondiente, pudiendo en la misma incluir, en su caso, el sentido del voto respecto a los asuntos a tratar. Ningún patrono podrá ostentar más de tres representaciones, salvo el Presidente o Presidenta.

3. Las reuniones del Patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, la secretaria del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada concurrente. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

Artículo 23.- Válida constitución del Patronato sin convocatoria previa

1. Se entenderá válidamente constituido el Patronato siempre que se reúnan, presentes o representados, todos los patronos en ejercicio y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. Cuando se constituya el Patronato sin convocatoria previa y cualquier patrono hubiese delegado su voto, en el escrito de delegación deberá constar la aceptación de la reunión con el carácter de universal y los puntos del orden del día a tratar, o en su defecto la autorización al representante para aceptar los puntos del orden del día que tenga por conveniente.

Artículo 24.- Adopción de acuerdos en el Patronato

1. Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se tomarán por mayoría de votos del conjunto de patronos presentes y representados.

2. No obstante, se requerirá el voto favorable de una mayoría de dos tercios de patronos en ejercicio para:

a) La reforma de los estatutos y la interpretación y desarrollo de los mismos, así como del reglamento o reglamentos de desarrollo de los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) El acuerdo de cese de patronos, según con lo establecido en estos estatutos.

c) La determinación del número de miembros del Patronato.

d) El nombramiento de Patronos de Honor.

e) La fusión y extinción de la entidad.

3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de patronos en ejercicio para:

a) La elección de la Presidencia y de las Vicepresidencias.

b) El nombramiento de la Dirección

c) La delegación de facultades a favor de una comisión ejecutiva y la designación de sus miembros, así como la creación de otras comisiones delegadas o comités asesores, incluida la designación de miembros que compongan los mismos.

4. Cada patrono ostentará un voto.

Artículo 25.- Cese de patronos

El cese de miembros del Patronato se producirá:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento en caso de persona física, así como por extinción de la personalidad jurídica.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la ley.

c) Por el ejercicio de las acciones de responsabilidad contra patronos previstos en las leyes.

d) Por el transcurso del plazo para el que hubiesen sido nombrados.

e) Por renuncia formalizada por cualquier patrono ante el propio Patronato o comunicada a la FUNDACIÓN AI GRANADA de forma fehaciente.

f) Por no desempeñar el cargo con la diligencia del representante leal, si así se declara en resolución judicial.

g) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad según la normativa vigente.

Artículo 26.- Carácter gratuito del cargo

Cualquier patrono ejercerá su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución alguna, ni en dinero ni en especie, por el desempeño de su función. No obstante, sí tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 27.- Delegación de facultades, comisión ejecutiva, otras comisiones delegadas o comités asesores y apoderamientos

1. El Patronato podrá delegar sus funciones en uno o más de sus miembros, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias, según se determine.

2. Además de las facultades y atribuciones que conforme a la ley sean indelegables, en ningún caso podrán ser objeto de delegación:

a) Los acuerdos para los que conforme a los estatutos se requieran mayorías reforzadas.

b) La aprobación de los documentos contables y presupuestarios exigidos por la legislación, así como el nombramiento de los auditores de cuentas de la Entidad.

c) La aprobación de los Planes estratégicos, de inversión y de actividades.

3. No procederá con carácter general la delegación de facultades y atribuciones del Patronato en la Dirección de la FUNDACIÓN AI GRANADA, sin perjuicio del otorgamiento de poder general o especial, de acuerdo con la Ley.

4. El Patronato podrá acordar la creación de Comités Asesores que coadyuven al mejor cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN AI GRANADA integrados por las personas que juzgue por conveniente, sean patronos o no.

Sección segunda: De la Comisión Ejecutiva y otras comisiones delegadas

Artículo 28.- Comisión Ejecutiva

1. Con la mayoría prevista en estos estatutos, y con las limitaciones establecidas en los mismos y en la Ley, el Patronato podrá acordar la delegación de sus facultades con carácter permanente en una Comisión Ejecutiva, que estará formada por hasta 7 miembros. La Comisión Ejecutiva deberá reunirse al menos cuatro veces al año.

2. Formarán parte de la Comisión Ejecutiva en todo caso quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría. El resto de miembros de la Comisión ejecutiva serán designados por el Patronato con la mayoría prevista en estos estatutos. Al menos el setenta y cinco por ciento de miembros de la Comisión Ejecutiva deberán ser patronos no institucionales.

3. Sin perjuicio de las facultades que le sean otorgadas por el Patronato, podrán corresponder a la Comisión Ejecutiva las siguientes funciones:

a) El control y seguimiento de la gestión y actividades de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

b) La formulación de propuestas al Patronato en las siguientes materias:

i. Políticas de gobierno, nombramientos y retribuciones.

ii. Planes estratégicos, de inversión y actividades.

iii. Política de relaciones con las administraciones públicas.

4. El Patronato podrá acordar la creación de otras comisiones delegadas con carácter permanente integradas por el número de patronos que considere oportuno y con las facultades y funciones que tenga por conveniente.

5. De las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de cualesquiera otras comisiones que se creen se levantará acta que deberá estar firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la misma.

Sección Tercera: De la Dirección de la FUNDACIÓN AI GRANADA y otras personas al servicio de la FUNDACIÓN AI GRANADA

Artículo 29.- La Dirección de la FUNDACIÓN AI GRANADA y otras personas al servicio de la FUNDACIÓN AI GRANADA

1. El Patronato nombrará a quien ostente la Dirección de la FUNDACIÓN AI GRANADA, fijando las condiciones generales para el ejercicio del cargo. Será responsable de la propuesta, coordinación, seguimiento y control de la política fundacional, estratégica y económica que emane del Patronato y será retribuido por sus servicios. Asistirá a las sesiones del Patronato con voz, pero sin voto.

2. Sus funciones son incompatibles con las de patrono o patrona. Su nombramiento podrá tener duración indefinida, sin perjuicio de que el Patronato pueda acordar su cese en dicho cargo por acuerdo adoptado conforme a lo previsto en estos Estatutos.

3. A propuesta de la Dirección corresponderá al Patronato la aprobación de la estructura directiva de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

4. La Dirección de la FUNDACIÓN AI GRANADA y los servicios científico-técnicos de la FUNDACIÓN AI GRANADA tendrán la más absoluta independencia respecto al conjunto de Socios Colaboradores y en general respecto de cualquier tercero en las decisiones científico-técnicas debiendo el Patronato velar en todo momento por dicha independencia.

Artículo 30.- La Dirección Científica

El Patronato podrá nombrar una persona para la Dirección Científica, entre investigadores, académicos o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de actuación de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

Corresponden en su caso a quien ostente la Dirección Científica las siguientes funciones:

a) a. Promover la actividad y el desarrollo científico de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

b) b. Presentar al Patronato las iniciativas sobre acciones de colaboración científica con otras entidades públicas o privadas que considere oportunas.

c) c. Cualesquiera otras relacionadas con las actividades de investigación e innovación de la FUNDACIÓN AI GRANADA que le sean atribuidas por el Patronato.

Artículo 31.- Socios Colaboradores de la FUNDACIÓN AI GRANADA

1. Podrán ser Socios Colaboradores de la FUNDACIÓN AI GRANADA las personas físicas o jurídicas que contribuyan al desarrollo de la FUNDACIÓN AI GRANADA. Tendrán esta consideración las personas a las que el Patronato otorgue tal condición de conformidad con los criterios y condiciones que con carácter general y previo haya fijado. El Patronato podrá establecer distintos tipos de Socios Colaboradores en función de sus contribuciones otorgando a los mismos distintos derechos de los previstos en estos Estatutos, siendo la aportación mínima que deben realizar de 5.000 euros.

2. La FUNDACIÓN AI GRANADA llevará un Libro de Socios Colaboradores en el que figurarán inscritas las personas que reúnan los requisitos establecidos por el Patronato. Las altas y bajas en el Libro de Socios Colaboradores se adoptarán por acuerdo del Patronato.

3. La inscripción en el Libro de Socios Colaboradores facultará a estos para el ejercicio de los derechos contemplados en estos estatutos y en la ley.

4. A efectos de lograr la mejor representatividad de Socios Colaboradores en los órganos de la FUNDACIÓN AI GRANADA, estos se clasificarán en distintas categorías según cual sea su ámbito de actuación y actividad y su grado de contribución al desarrollo de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

Artículo 32.- Derechos de Socios Colaboradores. Junta de Socios Colaboradores

1. Cada Socio Colaborador tendrá los siguientes derechos:

d) El de participar en la propuesta de designación de patronos conforme a lo establecido en estos estatutos.

e) El de información sobre la marcha y actividades de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

f) El de difusión de su colaboración con la FUNDACIÓN AI GRANADA.

g) El de participar en la Junta anual de Socios Colaboradores a que se refiere el párrafo siguiente.

2. Durante los seis primeros meses de cada año el Patronato deberá convocar una Junta de Socios Colaboradores en la que se informará a estos sobre la marcha de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33.- El patrimonio de la FUNDACIÓN AI GRANADA.

1. El patrimonio de la FUNDACIÓN AI GRANADA está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la FUNDACIÓN AI GRANADA con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la misma.

2. La FUNDACIÓN AI GRANADA deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la FUNDACIÓN AI GRANADA de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los registros públicos correspondientes. Unos y otros deberán figurar a nombre de la FUNDACIÓN AI GRANADA y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones de Andalucía y demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 34.- Financiación.

1. La FUNDACIÓN AI GRANADA, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas y entidades, tanto públicas como privadas.

2. Asimismo, la FUNDACIÓN AI GRANADA podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios, y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la FUNDACIÓN AI GRANADA, ni el carácter no lucrativo de la entidad.

3. El Patronato, cuando resulte necesario, acordará las aportaciones anuales de sus miembros en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de ingresos y gastos.

Artículo 35.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la FUNDACIÓN AI GRANADA, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 36.- Régimen financiero.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2. La FUNDACIÓN AI GRANADA llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventario y de Cuentas

Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

3. En la gestión económico-financiera, la FUNDACIÓN AI GRANADA se ajustará a los principios y criterios generales en la normativa vigente.

Artículo 37.- Plan de Actuación, Cuentas Anuales.

1. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente.

2. El Patronato formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo de seis meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

3. Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN AI GRANADA, se presentarán al Protectorado en los veinte días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 38.- Modificación.

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la FUNDACIÓN AI GRANADA. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la FUNDACIÓN AI GRANADA hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

2. Para la adopción del acuerdo de modificación estatutaria, será precisa la mayoría establecida en estos estatutos.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 39.- Fusión.

1. La FUNDACIÓN AI GRANADA, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

2. Para la adopción del acuerdo de fusión, será precisa la mayoría establecida en estos estatutos, debiendo comunicarse al Protectorado. Se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 40.- Extinción.

La FUNDACIÓN AI GRANADA se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 41.- Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la FUNDACIÓN AI GRANADA determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de

aquellos y que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponderá al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

3. De acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace provisión expresa de que en la eventualidad de disolución de la FUNDACIÓN AI GRANADA los equipos donados por la Universidad de Granada retornarán al patrimonio de la misma"

TERCERO: Iniciar el procedimiento para realizar la aportación en 2023 de 10.000 euros, como desembolso único para la adhesión del Ayuntamiento de Granada como patrono. No siendo exigible ninguna contribución posterior.

CUARTO: Designar al Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Granada, D. Francisco Herrera Triguero, como representante del Ayuntamiento de Granada en las reuniones del Patronato.

QUINTO: La eficacia del presente acuerdo quedará demorada hasta la fecha de publicación de la resolución de inscripción de los estatutos por parte del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DEPORTES, HACIENDA, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN

396

Integración de la Asociación Granadina Homo Sapiens en el Consejo Sectorial del Deporte de Granada. (Expte. 1165/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 1165/22 de Deportes relativo a integración de la Asociación Granadina Homo Sapiens en el Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Granada.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 8 y 14 del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Deporte de la ciudad de Granada, visto informe del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo, obrante en el expediente, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Presidente del Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada, de fecha 15 de diciembre de 2022, **acuerda** por unanimidad de los presentes, la integración en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada de la Asociación Granadina Homo Sapiens, CIF G18891705, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

397

Cambio de representantes en el Consorcio Metropolitano de Transportes.

A la vista del escrito presentado el día 25 de noviembre de 2022 por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, comunicando el cambio de vocal en representación de su Grupo en el Consorcio de Transporte Metropolitano y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico Municipal en concordancia con lo establecido en los Estatutos Sociales del citado Consorcio, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía **acuerda** por unanimidad:

Primero.- La designación de **D^a Eva Martín Pérez**, en sustitución de D. César Díaz Ruiz, en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

Segundo.- La Representación Municipal en el Consorcio, queda como a continuación se detalla:

Vicepresidencia: Titular de la Alcaldía: D. Francisco Cuenca Rodríguez.

Representantes:

- D^a Raquel Ruz Peis.
Suplente: D. Jacobo Calvo Ramos.

- D^a Eva Martín Pérez.
Suplente: D. Carlos Ruiz Cosano.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

398

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 22 de noviembre al 19 de diciembre de 2022, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

399

Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre de 2022), por el apoyo a unos parques infantiles accesibles.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la siguiente Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre de 2022), por el apoyo a unos parques infantiles accesibles, cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

“Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad el Excmo. Ayuntamiento de Granada acuerda aprobar esta Declaración Institucional en apoyo a un sector concreto de las personas con discapacidad, los niños y niñas, para que puedan vivir una infancia en igualdad en unos parques infantiles accesibles.

Tenemos el DEBER de promover y facilitar la interacción de ‘ualquier’ niño o niña con su entorno en igualdad de condiciones, evitando así, discriminaciones innecesarias que con el tiempo fomenten la segmentación entre ciudadanos de primera o segunda clase. Segmentaciones que se inician desde la infancia a través de ‘visualizaciones negativas’ de la discapacidad y que acaban normalizándose en la edad adulta en todos los sectores, generando así sociedades intolerantes. En la Declaración de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas se lee:

‘El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

(Principio 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, 1989)

Este derecho debería ser extensivo a todos los niños y niñas. En nuestra ciudad el juego en los espacios públicos está apoyado por los parques infantiles. Sin embargo, apenas existen criterios sobre cómo debe ser un Parque Infantil Accesible.

En el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (Orden TMA/851/2021, de 23 de julio), se especifica, en su artículo 8:

1. Al menos, uno de cada cinco elementos de cada sector de juegos infantiles y de ejercicios, contará con criterios de accesibilidad universal, debiendo ser, en el caso de los juegos infantiles, este elemento, de tipo dinámico o que genere movimiento al introducirse en su interior. Cuando haya más de un elemento que cuente con criterios de accesibilidad universal, deberán corresponder a diferente categoría.

2. Se garantizará el acceso a los sectores de juegos infantiles y de ejercicios, así como a cada elemento con criterios de accesibilidad universal, desde un itinerario peatonal accesible y este acceso se considerará parte del mismo, por lo que deberá cumplir sus mismos requisitos.

Hoy en día esta condición no se cumple en los parques infantiles de nuestra ciudad de Granada. Estos espacios forman parte de las dotaciones públicas básicas en cualquier municipio. Y No están específicamente reglamentados en las normas urbanísticas, ni tampoco en las legislaciones sectoriales, quedando al libre albedrío de los diferentes municipios o empresas instaladoras, tanto su disposición, como su cantidad o dotación.

Estos lugares urbanos, desempeñan una significativa labor social. Potencian la socialización y la comunicación entre los niños/as cuando se encuentran en un espacio de juego: constituyen el lugar natural de encuentro en los núcleos urbanos, con áreas de recreo que estimulan el desarrollo y aprendizaje de los niños/as a través del juego y con zonas de esparcimiento y descanso donde los más mayores puedan disfrutar de su tiempo libre.

Debemos reconocer la importancia de la accesibilidad como un valor de base de todas las dotaciones urbanas y en concreto aprovechar la instalación de áreas de juegos infantiles accesibles, como herramienta necesaria y fundamental para la igualdad de oportunidades.

Sin lugar a dudas la generación de parques infantiles para todos/as no solo supone un beneficio para los niños y niñas con discapacidad, sino que genera lugares de

encuentro donde el resto de niños/as aprenden a convivir con la diversidad, lo que ayuda a generar una sociedad más tolerante y sensible, más concienciada con la inclusión y con la posibilidad de que con ‘las herramientas adecuadas’ todos/as podemos participar socialmente.

Reivindicamos el derecho de los niños/as con capacidades diferentes a jugar en igualdad. Un parque Infantil debe ser un lugar inclusivo, en el que todos los niños y niñas puedan interactuar juntos, aprendiendo a vivir en igualdad, sin que las diferencias se conviertan en un obstáculo para la normalización social.

*Teniendo presente todo lo anterior, los grupos municipales firmantes, presentan al pleno la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**, con los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO: *Desde el Ayuntamiento de Granada, mostramos nuestro apoyo y solidaridad, hacia las personas con capacidades diferentes en general, y hacia los y las menores en particular, y mostramos nuestro compromiso para que los espacios públicos de recreo puedan reunir los requisitos necesarios para favorecer una convivencia.*

SEGUNDO: *Desde el Ayuntamiento de Granada se tendrá en cuenta estudios y guías realizadas al respecto, que ofrecen directrices sobre cuáles deberían ser los criterios para considerar un parque infantil como accesible, comprometiéndose a formar a todos los técnicos municipales implicados a la hora de programar la accesibilidad en un parque.*

TERCERO: *Desde el Ayuntamiento de Granada se compromete a velar para que todas las atracciones de recreo infantiles, ya sean permanentes o temporales, instaladas en cualquier evento y época del año, cumplan unas condiciones mínimas sobre accesibilidad universal.*

CUARTO: *El Ayuntamiento de Granada se Compromete a incorporar dentro de la normativa municipal toda aquella regulación existente respecto a la accesibilidad universal de los espacios públicos y parques infantiles.*

QUINTO: *Desde el Ayuntamiento de Granada se trabajará de manera transversal en todos los sectores de la sociedad para que la discapacidad no sea un hándicap en ningún tramo de edad de los habitantes de nuestra ciudad, construyendo los cimientos desde las edades más tempranas de la población, al objeto de conseguir una Ciudad comprometida con la Justicia Social.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

400

Declaración Institucional Pacto por Granada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la siguiente Declaración Institucional Pacto por Granada, cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

“El pasado 5 de diciembre, el Gobierno de España decidía a través del Consejo de Ministros, declarar a la ciudad de A Coruña como sede de la Agencia Española de la Inteligencia Artificial. La resolución final ha supuesto una decepción importante para Granada pues consideramos que la nuestra era una gran candidatura. Desgraciadamente, la decepción se ha ido transformando en un sentimiento más cercano al enfado ante la imposibilidad de conocer la baremación exacta que ha obtenido nuestra ciudad y el resto de las que optaron a la misma vacante, a pesar de que se ha solicitado al Gobierno de España por todos los medios a nuestra disposición.

El mismo 5 de diciembre, los firmantes del Pacto por Granada acordaron en una sesión urgente convocada en este Ayuntamiento, dar los pasos necesarios para que, en aras de la transparencia del proceso recién acabado, se pudiera contar con toda la información. El mismo Pacto, reunido en el Carmen de los Mártires el pasado 16 de diciembre adopta una resolución que ahora, este Ayuntamiento en Pleno, mediante la presente Declaración Institucional hace suya adhiriéndose a ella y que manifiesta lo siguiente:

Los integrantes del Pacto por Granada reunidos en el Carmen de los Mártires el día 16 de diciembre de 2022 exponemos que:

1. El pasado 5 de diciembre, el Consejo de Ministros aprueba que la ciudad de A Coruña sea la sede de la futura Agencia Estatal para la Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA).

2. Que conocido el fallo, los integrantes del Pacto, reunidos ese mismo día en el Ayuntamiento de Granada, determinamos, entre otras cosas, solicitar formalmente al Gobierno de España la baremación recibida por todas las ciudades que concurrieron para ser sede de la AESIA.

3. Que, amparados por lo manifestado en el punto 2, el Ayuntamiento de Granada realiza la petición al Gobierno de España y, ante la ausencia de respuesta los firmantes del Pacto por Granada acordamos:

• La adopción inmediata de las acciones judiciales a que haya lugar y que determinen los servicios jurídicos de las administraciones firmantes coordinadas por el Ayuntamiento.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Se reincorporan a la Sesión los Sres. Fernández Madrid y Pérez Ortiz y se ausenta de la misma el Sr. Olivares Huertas)

MOCIONES

401

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la actual situación de la sanidad Andaluza.

Comienza el turno de Mociones con la presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la actual situación de la sanidad andaluza, expuesta por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno y Tte. de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“La pandemia del Covid-19 generó una presión asistencial en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) sin precedentes, y puso a prueba la capacidad de los profesionales sanitarios que llevaron a cabo un enorme esfuerzo individual y colectivo para prestar asistencia sanitaria en todos los niveles: Atención Primaria, Atención Especializada, y Atención a las Urgencias y Emergencias.

Teniendo en cuenta los datos actuales sobre la evolución del COVID-19, el SSPA debe recuperar inmediatamente la actividad asistencial normalizada, la atención a la

población que requiera cuidados y asistencia sanitaria, o que se encuentre pendiente de pruebas diagnósticas, terapéuticas o intervenciones quirúrgicas.

La incompetencia del PP para gestionar la sanidad andaluza llevó, a que el pasado 26 de noviembre, la Coordinadora Andaluza de la Mesa de Mareas Blancas organizara movilizaciones por la Sanidad Pública en todas las capitales de provincia de Andalucía, protestando por la falta de médicos/as y el deterioro del sistema sanitario, entre otras cosas.

Es por lo anteriormente expuesto, que el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Granada manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad que presta el SSPA y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia de la COVID-19.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Granada considera ineludible recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los programas de Salud Pública necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, frenando la privatización y los recortes, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice que, con independencia del lugar de residencia, se atienda, de forma gratuita, en un plazo máximo de 48 horas en Atención Primaria, así como que se recuperen los plazos de garantía para pruebas diagnósticas, actividad quirúrgica y acceso a especialistas.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Granada acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar un Plan Estratégico de Profesionales sanitarios, que incluya un análisis profundo y de largo recorrido sobre las necesidades de plantillas en las diferentes categorías, las mejoras retributivas y laborales, y la financiación precisa, además de las políticas de incentivación, formación continuada, y planes de desarrollo a implantar para seguir contando con profesionales altamente cualificados y comprometidos con nuestro sistema sanitarios.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a desarrollar las obras de ejecución de los centros de salud de la ciudad en el barrio de la Rosaleda y en Parque Nueva Granada, tras la cesión de estos suelos por parte del Ayuntamiento de Granada.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Reconstrucción de la Atención Primaria, ante la urgente necesidad de fortalecer, reorganizar y dar respuestas eficaces a los graves problemas por los que atraviesa. Como requisito básico, debe aumentarse la financiación para este nivel asistencial, garantizando un presupuesto finalista del 25% a alcanzar en los próximos 3 años. Para 2023 el porcentaje debe ser, al menos, del 20% dada la grave situación por la que atraviesa la Atención Primaria, y las necesidades de mejoras en infraestructuras, personal e innovación tecnológica.

SEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la atención a las urgencias y emergencias en toda Andalucía, con independencia de la zona geográfica de residencia, asegurando la atención dentro de los tiempos máximos de respuesta que marcan los protocolos asistenciales de las sociedades científicas.

SÉPTIMO: El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de choque y actuación urgente, para recuperar la accesibilidad y actuar contra las listas de espera, recuperando los decretos de garantías y los mecanismos de transparencia.

OCTAVO: *El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar a los hospitales comarcales de los recursos humanos necesarios para garantizar la oferta incluida en sus carteras de servicios.*

NOVENO: *El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar de forma progresiva el gasto público sanitario por habitante, a fin de converger con el gasto medio por habitante nacional, y acercarnos a las Comunidades que más invierten, puesto que este mayor incremento de gasto supondrá una mejora en el servicio sanitario público y un aumento de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

DÉCIMO: *Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 8 votos en contra emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la actual situación de la sanidad Andaluza, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la Sesión el Sr. Olivares Huertas, y se ausenta de la misma el Sr. Herrera Triguero)

402

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a recuperación de los Planes de Empleo +30 y +45.

Se presenta a pleno moción del Grupo Municipal Socialista relativa a recuperación de los Planes de Empleo +30 y +45, que pasa a presentar la Sra. Concejala Delegada de Empleo, Juventud y Emprendimiento, Dña. Sandra Rodríguez Salas, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El gobierno de la Junta del Partido Popular reacciona tarde y mal ante los problemas de empleo de Andalucía. No es comprensible que el Gobierno de la Junta de Andalucía, en un momento como éste, con casi 80.759 personas paradas en nuestra provincia, según los datos más recientes del propio Servicio Andaluz de Empleo, no sea capaz de asumir sus competencias y poner recursos realmente extraordinarios en estos programas con los que se garantiza, a través de la participación de los Ayuntamientos, por un lado la generación inmediata de empleo y además ayudar a mejorar los servicios que desde los consistorios se presta a la ciudadanía.

Más cuando justamente, debido a la negociación del Gobierno Central, existen herramientas con las que han podido, en lugar de recortar, incrementar estos planes. Cabe recordar que la Junta de Andalucía puede reorientar parte de los Proyectos con Fondos Europeos para actuar en políticas que tengan una respuesta inmediata en materia de empleo. Este es un claro ejemplo de inmediatez y eficacia a la hora de afrontar las necesidades del momento. La Junta dispone de 3.200 millones de euros en Fondos Europeos, que no sabemos en qué dirección se están utilizando a pesar de haber sido repetidamente interpelados al respecto.

Además el Gobierno de España transfirió 100 millones de euros de forma directa a la Junta de Andalucía para los años 2021 y 2022 para la puesta en marcha de planes de empleo. Las Políticas Activas de empleo han recibido casi 500 millones de euros. Unos planes que podrían beneficiar a miles de andaluces y andaluzas. Se trata de un colchón para amortiguar las consecuencias sociales derivadas de la pandemia.

Al tiempo, se ayuda a las administraciones locales, a la administración más cercana a la ciudadanía que se ha echado a las espaldas, nuevamente, el dar soluciones concretas a problemas globales de la ciudadanía, que con el aumento de plantilla que este Plan significa pueden mejorar y ampliar los servicios que prestan. Servicios fundamentales e imprescindibles en estos momentos en los que esta crisis está significando un cambio radical de la forma en la que convivimos en nuestros pueblos.

En conclusión, la Junta de Andalucía ha puesto en marcha el llamado Plan de Empleo Joven eliminando el Plan de Empleo 30+ y el plan 45+, lo que supone un recorte de entre el 30 y el 50 por ciento para cada municipio respecto del anterior Plan, sin aportar fondos para la contratación de personal técnico de inserción laboral.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Junta de Andalucía al aumento de la dotación del Plan Joven en nuestro municipio.*

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que de inmediato ponga en marcha nuevos planes de empleo +30 años y + 45 años.*

TERCERO: *El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que para futuras convocatorias cuente con la participación del Ayuntamiento de Granada para su elaboración.*

CUARTO: *El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Junta de Andalucía para que en las futuras convocatorias de la Iniciativa de Cooperación Local las bases*

salariales de los beneficiarios del plan de empleo vengán determinadas por los convenios del sector correspondiente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reunificar todos los excedentes salariales que quedarán tras la contratación del personal del Plan de empleo joven para poder realizar un nuevo contrato por esa cuantía.

SEXTO: El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a recuperar la partida económica de 9 millones de euros, como mínimo, dirigida a la contratación de personal orientador en materia de empleo y que fue eliminada del Plan Aire con anterioridad.

SÉPTIMO: Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Presidenta del Parlamento de Andalucía, Grupos del Parlamento de Andalucía y a la FAMP.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Bustó, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón;

- 9 votos en contra emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 9 votos en contra y 3 abstenciones) **aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a recuperación de los Planes de Empleo +30 y +45, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la Sesión. D. Francisco Herrera Triguero)

403

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre zonas de gran afluencia turística.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre zonas de gran afluencia turística, que pasa a presentar el Sr. Concejales Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, D. Eduardo Castillo Jiménez, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Las Zonas de Gran Afluencia Turística (en adelante, ZGAT) están reguladas por la siguiente normativa: el artículo 5.4 y 5.5. de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificados por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía; y el Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, modificado por el Decreto ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

En Granada la declaración de ZGAT vigente para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, mediante Orden de 11 de diciembre de 2018, correspondía al ámbito territorial de la zona de amortiguamiento para la Alhambra, el Generalife y el Albaicín, recogida en la Declaración de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO durante los periodos de Semana Santa, de Domingo de Ramos a Sábado Santo, ambos incluidos; y del 2 al 31 de mayo, ambos incluidos.

La cronología para la solicitud de la ZGAT a lo largo de este año para su aplicación en 2023, es la siguiente:

I.- Comunicación del final de la vigencia de la declaración de ZGAT para Granada. Con fecha 21 de marzo de 2022 se recibió escrito comunicando que conforme al artículo 20.5 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, al tener la ciudad de Granada más de 100.000 habitantes y más de 600.000 pernoctaciones en el año inmediatamente anterior, si antes del 1 de octubre de 2022 no se presentaba nueva solicitud de declaración de ZGAT, ésta se declarararía de oficio.

II.- Presentación por el Ayuntamiento de Granada de la solicitud de declaración de nueva ZGAT. El día 26 de septiembre se presentó solicitud de declaración de ZGAT en base a la propuesta formulada por la Federación Provincial de Comercio de Granada, UGT-Granada, CC.00. Granada, Asociación Al-Andalus Amas de Casas, Facua Granada, y Uca-Uce Granada, en los siguientes términos:

‘Que sean declaradas como únicas Zonas de Gran Afluencia Turística de Granada las calles y plazas ubicadas en las zonas declaradas Patrimonio de la Humanidad, por decisión del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Alhambra, Generalife y Albaicín), limitado a los periodos de abril, mayo (Semana Santa y Día de la Cruz) y agosto, septiembre y octubre, que cumple el criterio b) del artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, que determina ‘que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad’.

III.- Requerimiento justificación de la ZGAT solicitada. El 21 de octubre de 2022 se recibió requerimiento concediendo plazo de 10 días para presentar la justificación de los motivos por los cuales se excluyen de la zona a declarar otras áreas de la ciudad y solicitando datos relativos al número de plazas de alojamiento turísticos, BICs, museos,

establecimientos comerciales del municipio, perímetro de la zona ZGAT a declarar. Dicho requerimiento fue trasladado a los agentes que habían formulado la propuesta de la nueva ZGAT quienes ratificaron la solicitud inicial. En base a ello, el Ayuntamiento de Granada respondió al requerimiento en tiempo y forma.

IV.- Propuesta de resolución de declaración nueva ZGAT para Granada: Con fecha 12 de diciembre de 2022 se ha recibido notificación de la propuesta de resolución en los siguientes términos:

Declarar en el municipio de Granada una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en base al cumplimiento del artículo 13 y del criterio 2.2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, con las siguientes características: ámbito territorial el término municipal completo; durante los meses de abril, mayo, agosto, septiembre y octubre; y con vigencia indefinida mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la declaración.

El comercio local representa aproximadamente el 40% de la actividad económica de nuestra ciudad; crea espacios seguros pues donde hay comercio hay tránsito de personas y mayor seguridad; es uno de los sectores con mayor emprendimiento y que a más mujeres emplea; y colabora en la sostenibilidad ya que la huella de carbono generada por el consumo en comercio de proximidad es prácticamente inexistente al poder ir a pie o en transporte público. Todo ello hace del comercio local un valor fundamental para garantizar la sostenibilidad, en sentido múltiple, de nuestra ciudad y, por tanto, de su futuro.

Entendiendo que esta declaración supondría un perjuicio irreparable al comercio local de nuestra ciudad y a todos los beneficios expuestos anteriormente, proponemos la adopción de los siguientes Acuerdos:

1. Solicitar al Gobierno de España la reforma de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre de Horarios Comerciales para que excluya de la declaración de ZGAT a los municipios de menos de 500.000 habitantes.

2. Solicitar a la Junta de Andalucía que aplique a Granada el mismo ámbito territorial de ZGAT que durante este año y los anteriores hasta que se produzca la citada modificación de la Ley 1/2004 en los términos expuestos en el punto anterior.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 9 votos en contra emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 9 votos en contra y 3 abstenciones) **aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre zonas de gran afluencia turística, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

404

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a la inmediata revisión de la Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

La siguiente moción para instar al Gobierno de España a la inmediata revisión de la Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual, pertenece al Grupo Municipal Popular, es presentada por su Concejala, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El 6 de septiembre pasado entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales. Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal. Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: ‘la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente’. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que ‘este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad’. Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: ‘el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que ‘la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente’. A pesar de que en el informe preceptivo, se

advertió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de esta Ley. El primero, fue el Consejo Fiscal que expresó que 'va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo'. El segundo fue el Consejo de Estado que solicitó mejoras en el texto: 'La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso'. El tercero fue el Consejo Económico y Social (CES), donde alertaron que 'se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos'. La cuarta advertencia llegó desde la Agencia de Protección de Datos: 'No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General'. Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno. A ello se suma que el texto de la ley fue aprobado en el Consejo de Gobierno, donde se encontraban varios jueces como Margarita Robles o Fernando Grande Marlaska. La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de decenas de sentencias. Centenares más están en la misma situación. A fecha 15 de diciembre, han sido, al menos, 60 condenados los que se han visto beneficiados entre revisiones de condenas a la baja y sentencias posteriores a la norma. En Granada se superan la decena de revisiones en la Audiencia Provincial. El Tribunal Supremo ya ha creado jurisprudencia revisando a la baja la sentencia del conocido caso de los exjugadores del Arandina. En aplicación de la nueva ley, la pena ha sido inferior a la que se hubiera producido con la norma anterior. Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió 'la alarma social y la preocupación' existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual. El ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell. Mientras que la ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas. Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que 'el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa'. El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu. Por otra parte, solicitamos al Gobierno de España de PSOE y Podemos que deje de insultar a los jueces que solo aplican esta Ley, así como que respeten la independencia judicial y la separación de poderes.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan

delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, a la Mesa del Congreso y del Senado.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 15 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones) **rechazar** la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a la inmediata revisión de la Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

(Abandona la sesión el Sr. D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz.)

405

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a diseño de espacios urbanos a través de la cultura y la participación ciudadana.

La siguiente moción la presenta la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Eva Martín Pérez, es relativa a diseño de espacios urbanos a través de la cultura y la participación ciudadana, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diseño urbano juega un papel imprescindible en el día a día de todas las personas y de todas las ciudades. Se trata de una modalidad del diseño que pretende priorizar y mejorar la comodidad, practicidad y vida social de los habitantes de un lugar.

El diseño urbano no consiste solamente en diseñar la situación y construcción de edificios. También trata de gestionar, a nivel más general, todos aquellos elementos que forman parte de una ciudad y que influyen tanto en el diseño de ésta, como en el día a día de sus habitantes. Algunos ejemplos básicos son los parques o plazas.

Uno de los principales motivos por los cuales el diseño urbano es un elemento imprescindible en cualquier ciudad es el hecho que las personas se desplazan, se comunican y pasan una importante parte de su tiempo en las calles. El diseño urbano de un lugar debe girar siempre entorno a las personas que habitan en él.

Las tecnologías, las tendencias y el mundo en general cambian constantemente, por lo tanto también debe hacerlo el diseño, el aspecto y la organización de nuestras ciudades.

La cultura en sus distintas versiones artísticas como la arquitectura, la escultura y la pintura constituyen un elemento esencial para aportar una imagen actualizada funcional y significativa de un espacio público; la cultura es un modo de comunicación y expresión que contiene valores y conceptos sociales.

Afirma la profesora Natalia Fernández, investigadora del departamento de escultura de la facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia que el mobiliario urbano y las esculturas públicas son elementos determinantes del espacio común. 'la escultura y el mobiliario juegan un papel importante como herramientas para recordar el pasado histórico, para conjugar distintas funciones o para crear identidad y reconocimiento'.

La UNESCO habla de la cultura como potencia para el desarrollo urbano de las ciudades y por consiguiente de como alcanzar una mejor calidad de vida. Desde la cultura se puede promover la creatividad y la innovación en el desarrollo urbano.

La participación ciudadana es el derecho que permite a los ciudadanos involucrarse activamente en la toma de decisiones públicas ayudando a mejorar la gestión en el ámbito económico, social, cultural, político.....

La participación ciudadana en la toma de decisiones municipales ha evolucionado desde la aprobación en el Parlamento Andaluz de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana que derivó, posteriormente, en la aprobación por el Ayuntamiento de Granada del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto.

El diseño urbano, la cultura y la participación ciudadana, son tres conceptos que entendemos pueden estar vinculados entre sí y que juntos pueden mejorar sustancialmente el diseño de nuestros espacios públicos haciendo de Granada una ciudad mas habitable para vivir, siendo los propios ciudadanos los que participen activamente en el diseño de su barrio, distrito o ciudad.

En definitiva se trata de poner la cultura, a través de sus distintas manifestaciones artísticas en el epicentro del diseño de espacios urbanos siendo los vecinos los protagonistas de esa transformación.

La ciudad ya cuenta con lugares públicos en los que el arte sirve para embellecer estos espacios urbanos; el Bulevar de la Avenida de la Constitución cuenta con 10 esculturas que adornan distintos puntos del recorrido, figuras destacadas de la ciudad que añaden un toque único y a la vez cultural. Cada una de ellas aportan un trocito de historia que directa o indirectamente ha afectado a la ciudad nazarí, por lo que su recorrido no solo es cultural, sino también enriquecedor para todos aquellos que quieran comprender algo tan importante como la Historia de la ciudad. El arte también se convierte en un

elemento universal, integrador de culturas y personas, que sirve para reflexionar y por que no para reaprender a construir el mundo.

Y también tiene Granada muchas zonas de reciente creación que acaban de terminarse o están en proceso de transformación; hay rotondas, parques o plazas que llevan años esperando mejorar su estética y que podrían ver enriquecido su entorno con creaciones de artistas granadinos, lo que supondría poner en valor nuestra amplia cantera de talento artístico.

Esta fusión del diseño de espacios públicos a través de la cultura y con la participación de los ciudadanos cuenta con un precedente, que está pendiente de materializarse, un proceso participativo relativo a una escultura para homenajear el papel de la mujer en el movimiento vecinal en el barrio del Zaidín. Los vecinos a través de la pagina web Granada Decide eligieron entre los 17 bocetos de escultura firmados por artistas granadinos, gracias a un acuerdo de colaboración con la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada, la Escuela de Bellas Artes y la Real Academia de Bellas Artes de Granada, el proyecto ganador y el lugar público en el que se levantará esta escultura.

PROPUESTA DE ACUERDO

Poner en marcha un plan para el diseño urbano de espacios públicos (rotondas, parques, plazas...) con esculturas o cualquier otra manifestación artística en el que se ponga en valor el talento de artistas granadinos con la convocatoria de concursos de ideas, siendo los ciudadanos los que a través de un proceso participativo y la pagina web Granada Decide elijan el proyecto ganador y el espacio público en el que se colocaría y todo ello en colaboración con aquellas administraciones e instituciones de carácter publico o privado que quieran sumarse a este proyecto de hacer ciudad.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose siguiente resultado:

- 26 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y los 4 Concejales no adscritos presentes, Sres./Sra.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a diseño de espacios urbanos a través de la cultura y la participación ciudadana, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

406

Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada por un proceso de regularización extraordinaria de personas migrantes en España.

La siguiente moción que figura en el orden del día corresponde al Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, es relativa a proceso de regularización extraordinaria de personas migrantes en España, la presenta su Concejal, D. Francisco Puenteadura Anllo, y literalmente dice:

“De acuerdo con las estimaciones más recientes, en el Estado español viven 500.000 personas migrantes en condición administrativa irregular, de las cuales una tercera parte serían menores de edad. El sistema de acceso a la residencia contemplado en la LO 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España o su integración social, más conocida como ley de extranjería, resulta insuficiente, limitado y no se ajusta a la realidad actual de las personas migrantes que viven y trabajan en territorio del Estado español. Esto debido a que, por un lado, los criterios de acceso a la residencia son altamente restrictivos, y por otro, el procedimiento administrativo implementado es lento, burocrático y cuenta con un elevado margen de discrecionalidad a la hora de conceder las autorizaciones o su renovación. Esta dinámica genera una espiral de vulnerabilidad y desinformación que aumenta la exclusión social e impacta en el conjunto de la sociedad. Por lo tanto, consideramos imprescindible encontrar mecanismos que garanticen que estas personas puedan salir de la situación de invisibilidad a consecuencia de su estatus migratorio irregular. Razones que justifican una regularización extraordinaria. En primer lugar, el respeto a los derechos fundamentales de cada ser humano. La irregularidad supone una condena a la explotación laboral, la invisibilidad ante las instituciones y la desprotección legal.

En segundo lugar, la existencia de cerca de medio millón de personas fuera del radar de las instituciones y de la planificación de los servicios públicos, supone un déficit de gobernanza pública que es urgente corregir. Finalmente, la pérdida de una gran aportación económica y fiscal para el conjunto de la sociedad. Por un lado, la irregularidad impide a muchos migrantes contribuir dignamente con capacidades que son esenciales para el sostenimiento de la sociedad, abocándolos a la economía sumergida. Una regularización afloraría de una manera rápida y eficiente el gran potencial de sus impuestos directos y de las contribuciones de empleados y empleadores al sistema de Seguridad Social. La política migratoria no puede seguir escindida de la realidad socioeconómica y de todas las personas que la componen y construyen día a día. La regularización extraordinaria permitirá visibilizar a la totalidad de la población migrante residente en el Estado español. Compensar las desigualdades que presentan como punto de partida, y a la vez, garantizar los derechos laborales en condiciones de igualdad, reduciendo las situaciones de abuso y explotación. Un mecanismo habitual en muchos países, también en España. Este mecanismo de regularización extraordinaria ha sido utilizado por un importante número de países. Sólo en la Unión Europea, entre 1996 y 2008 se han realizado 43 regularizaciones en 17 estados miembros. Las más recientes se

han realizado en Portugal e Italia, durante el año 2022 en plena pandemia de COVID-19. Una respuesta apoyada por el Relator Especial por los derechos humanos de los migrantes de las Naciones Unidas. En el Estado español, se han producido seis procesos de regularización desde 1978. Cuatro procesos bajo gobierno del Partido Socialista y dos bajo gobierno del Partido Popular. Una propuesta sujeta a la ley y coherente con los compromisos internacionales. Esta propuesta se limita a modificar en un artículo único, la disposición transitoria primera de la LO 4/2000. Esta disposición transitoria no tiene naturaleza orgánica y, por lo tanto, puede ser modificada por una Iniciativa legislativa Popular. La disposición transitoria original ordenaba al Gobierno establecer un procedimiento para una regularización extraordinaria, traducida en el Real Decreto 239/2000.

La propuesta de modificación mantiene el redactado original manteniendo su carácter transitorio e instando al Gobierno español realizar un nuevo procedimiento de regularización extraordinaria y sólo modifica sus fechas. Finalmente, conviene destacar que, aunque tradicionalmente las regularizaciones extraordinarias se han producido con motivo de cambios normativos, no hay ningún precepto legal que impida una regularización por otros motivos. Además, esta propuesta está muy ligada a acuerdos e iniciativas internacionales a los que el Estado español se ha comprometido. Estos incluyen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, concretamente su objetivo 10, el Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular. Además del Pacto Europeo sobre la migración y el asilo. Sobre este instrumento en concreto cabe destacar que la Comisaria de Interior de la Unión Europea señaló en respuesta a una pregunta elevada al Europarlamento, negó que este pacto impida la regularización de personas migrantes, mencionando que 'la regularización puede ser una respuesta política adecuada y que la UE reconoce la soberanía de sus Estados miembros para adoptar regularizaciones de personas migrantes acorde a sus criterios y competencias'. Por todo lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Granada apoya la campaña de la Iniciativa Legislativa Popular del movimiento de personas migrantes 'RegularizaciónYa', para una regularización extraordinaria de personas migrantes en el Estado español.

SEGUNDO.- Apoyar el siguiente texto articulado de la proposición de ley. **LEY POR LA QUE SE ESTABLECE UNA REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA PARA PERSONAS EXTRANJERAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR** Artículo único: Modificación de la disposición transitoria primera de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Con la redacción siguiente: 'Disposición transitoria primera. Regularización de extranjeros que se encuentren en España. El Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá, en un plazo de 6 meses, un procedimiento para la regularización de los extranjeros que se encuentren en territorio del Estado español antes del día 1 de noviembre de 2021'.

TERCERO.- Trasladar el Acuerdo Plenario al Movimiento Estatal RegularizacionYa.

CUARTO.- Trasladar el Acuerdo Plenario a la Presidencia del Congreso de los Diputados.

QUINTO.- Trasladar el Acuerdo Plenario a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, solicitando que lo hagan extensible a los ayuntamientos invitándolos a sumarse a la campaña."

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 3 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 23 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (3 votos a favor y 23 votos en contra) **rechazar** la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada por un proceso de regularización extraordinaria de personas migrantes en España.

407

Moción del Grupo Municipal Vox relativa a un programa de actuación en las plazas de Granada.

La siguiente y última moción relativa a un programa de actuación en las plazas de Granada, pertenece al Grupo Municipal Vox, y es presentada por su Sra. Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, contando con el siguiente tenor literal:

“Las plazas son espacios de encuentro para los vecinos. La vida de los pueblos y las ciudades pasa en gran medida por sus plazas: son un punto de reunión, un espacio de esparcimiento y también una seña de identidad para los barrios. Las plazas son, en especial, un lugar de juegos para los niños, un lugar de expansión para las familias y un lugar de encuentro y tertulia para nuestros ancianos.

Desgraciadamente, las plazas también sufren el abandono y se convierten en presas de actitudes incívicas y delictivas que afectan gravemente a los vecinos y les privan de un espacio que es de todos. En Granada ocurre en multitud de plazas que no cuentan con el mantenimiento adecuado y que se convierten en focos de incivismo y delincuencia.

Numerosas plazas de nuestro municipio requieren de la actuación del Ayuntamiento con el fin de recuperarlas para todos los vecinos. La falta de mantenimiento, tanto de zonas ajardinadas como del mobiliario urbano, las zonas de juegos, etc., así como las deficiencias en la iluminación o la insuficiente limpieza, impiden el disfrute adecuado de estos espacios. Por otro lado, las plazas se convierten en lugares inseguros, presa de

actitudes incívicas que ahondan en su abandono. Esta triste realidad afecta a todos los distritos de Granada, que reiteran las mismas demandas sobre unos problemas que en algunos casos se cronifican durante años.

Consideramos que más que actuaciones puntuales, debería existir una estrategia específica para abordar de forma efectiva los problemas que vienen arrastrando las plazas de la ciudad.

Es urgente pasar de las palabras a los hechos y movilizar los recursos necesarios para alcanzar un objetivo que debería ser prioritario para el Ayuntamiento: garantizar que nuestras plazas sean lugares seguros y agradables para todos los granadinos. Así pues, lo que reclamamos es el compromiso del equipo de gobierno, manifestado a través de actuaciones concretas y acompañado del diálogo con los vecinos y de la transparencia a la hora de priorizar actuaciones.

A menudo comprobamos con preocupación cómo los proyectos o prioridades del equipo de gobierno se alejan de los problemas reales y las reclamaciones de los vecinos. Es urgente que la vida real de la ciudad vuelva a ocupar los debates en el Pleno.

Las plazas de Granada no sólo hay que mejorarlas y reformarlas, también hay que mantenerlas en perfecto estado, limpias y cuidadas. En este sentido, las carencias que se repiten en muchas de las plazas del municipio deberían convertirse en una de las principales preocupaciones del equipo de gobierno, porque es un problema que afecta directamente al bienestar de todos los granadinos, en todos los barrios de la ciudad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Instar al equipo de gobierno a que implemente o refuerce una estrategia de mantenimiento y cuidado de las plazas de Granada para garantizar que exista un control pormenorizado y eficiente de los problemas y deficiencias de estas a través de un programa específico para las plazas de Granada que incluya:*

*a) Una **evaluación del estado de todas las plazas** del municipio, elaborada por los servicios técnicos con la colaboración de las Juntas Municipales de Distrito, atendiendo tanto al mantenimiento del mobiliario urbano, las zonas de juego y las zonas ajardinadas, como a las necesidades de limpieza o mayor iluminación, a las faltas de incivismo o problemas de inseguridad, etc., de los que se tenga conocimiento.*

*b) Una **clasificación** en función de las necesidades específicas de cada plaza.*

*c) Un **cronograma de actuación**, en función de la evaluación y clasificación realizadas previamente, que se comuniquen a las juntas Municipales de Distrito a fin de que conozcan con total transparencia las actuaciones previstas en las plazas del distrito correspondiente.*

Segundo.- *Dar un tratamiento presupuestario preferente a estas actuaciones de modo que existan los recursos necesarios para abordar con garantía la recuperación de las plazas de la ciudad para los vecinos.”*

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate y aceptada por la Sra. Sánchez la enmienda *in voce* propuesta por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, consistente en la retirada de las referencias a la delincuencia e

inseguridad que aparecen en la parte expositiva de la moción, se procede, a continuación, a la votación de la misma, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 12 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 12 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox relativa a un programa de actuación en las plazas de Granada, con la aceptación de la enmienda *in voce* propuesta por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, quedando el texto de la misma con el siguiente tenor literal:

“Las plazas son espacios de encuentro para los vecinos. La vida de los pueblos y las ciudades pasa en gran medida por sus plazas: son un punto de reunión, un espacio de esparcimiento y también una seña de identidad para los barrios. Las plazas son, en especial, un lugar de juegos para los niños, un lugar de expansión para las familias y un lugar de encuentro y tertulia para nuestros ancianos.

Desgraciadamente, las plazas también sufren el abandono que afecta gravemente a los vecinos y les privan de un espacio que es de todos. En Granada ocurre en multitud de plazas que no cuentan con el mantenimiento adecuado, que hace posible que se conviertan en foco de incivismo.

Numerosas plazas de nuestro municipio requieren de la actuación del Ayuntamiento con el fin de recuperarlas para todos los vecinos. La falta de mantenimiento, tanto de zonas ajardinadas como del mobiliario urbano, las zonas de juegos, etc., así como las deficiencias en la iluminación o la insuficiente limpieza, impiden el disfrute adecuado de estos espacios. Esta triste realidad afecta a todos los distritos de Granada, que reiteran las mismas demandas sobre unos problemas que en algunos casos se cronifican durante años.

Consideramos que más que actuaciones puntuales, debería existir una estrategia específica para abordar de forma efectiva los problemas que vienen arrastrando las plazas de la ciudad.

Es urgente pasar de las palabras a los hechos y movilizar los recursos necesarios para alcanzar un objetivo que debería ser prioritario para el Ayuntamiento: garantizar que nuestras plazas sean lugares seguros y agradables para todos los granadinos. Así pues, lo que reclamamos es el compromiso del equipo de gobierno, manifestado a través

de actuaciones concretas y acompañado del diálogo con los vecinos y de la transparencia a la hora de priorizar actuaciones.

A menudo comprobamos con preocupación cómo los proyectos o prioridades del equipo de gobierno se alejan de los problemas reales y las reclamaciones de los vecinos. Es urgente que la vida real de la ciudad vuelva a ocupar los debates en el Pleno.

Las plazas de Granada no sólo hay que mejorarlas y reformarlas, también hay que mantenerlas en perfecto estado, limpias y cuidadas. En este sentido, las carencias que se repiten en muchas de las plazas del municipio deberían convertirse en una de las principales preocupaciones del equipo de gobierno, porque es un problema que afecta directamente al bienestar de todos los granadinos, en todos los barrios de la ciudad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Instar al equipo de gobierno a que implemente o refuerce una estrategia de mantenimiento y cuidado de las plazas de Granada para garantizar que exista un control pormenorizado y eficiente de los problemas y deficiencias de estas a través de un programa específico para las plazas de Granada que incluya:*

*a) Una **evaluación del estado de todas las plazas** del municipio, elaborada por los servicios técnicos con la colaboración de las Juntas Municipales de Distrito, atendiendo tanto al mantenimiento del mobiliario urbano, las zonas de juego y las zonas ajardinadas, como a las necesidades de limpieza o mayor iluminación, a las faltas de incivismo, etc., de los que se tenga conocimiento.*

*b) Una **clasificación** en función de las necesidades específicas de cada plaza.*

*c) Un **cronograma de actuación**, en función de la evaluación y clasificación realizadas previamente, que se comunique a las juntas Municipales de Distrito a fin de que conozcan con total transparencia las actuaciones previstas en las plazas del distrito correspondiente.*

Segundo.- *Dar un tratamiento presupuestario preferente a estas actuaciones de modo que existan los recursos necesarios para abordar con garantía la recuperación de las plazas de la ciudad para los vecinos.”*

RUEGOS

408

Ruego formulado por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina sobre respeto y convivencia.

El siguiente punto del orden del día corresponde a un ruego sobre respeto y convivencia, presentado por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que el equipo de gobierno, haga un llamamiento al Pleno y al resto de instituciones, a que se vele por el respeto hace todas las posiciones políticas y se de ejemplo de convivencia, y respeto ante la sociedad diversa que forma nuestra ciudad.”

Interviene por el equipo de gobierno para responder el ruego D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

409

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a contaminación acústica de la zona colindante a la GR30 a su paso por Granada.

El siguiente ruego relativo a contaminación acústica de la zona colindante a la GR30 a su paso por Granada, es formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Atendiendo a la contaminación acústica a la que está sometida toda la zona colindante a la GR-30 a su paso por el municipio de Granada,

RUEGO

Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Granada lleve a cabo las actuaciones necesarias ante el Gobierno de la Nación para que este adopte dentro de sus competencias todas las medidas posibles antirruido en la GR30 a su paso por Granada.”

Interviene para responder el ruego, por el equipo de gobierno, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

410

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano sobre inmediaciones del refugio para personas sin hogar situado en la Calle Varela.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, es relativa a inmediaciones del refugio para personas sin hogar situado en la Calle Varela, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de Julio se abrió en la Calle Varela un refugio para personas sin Hogar el cual va a permanecer abierto hasta el próximo día 23 de Diciembre. Este refugio está siendo utilizado por muchas personas necesitadas de un lugar donde poder dormir y tomar algo caliente, desgraciadamente algunas padecen o sufren circunstancias personales complejas, relacionadas con el alcoholismo, adicción a estupefacientes, situaciones personales, laborales, familiares o de otro tipo, que les han abocado a vivir en la calle y que no pueden controlar. Consecuencia de estas y otras circunstancias similares, desgraciadamente se derivan conductas inapropiadas, que dan lugar a situaciones de inseguridad o intimidación a los vecinos del barrio o a transeúntes que pasean por esta zona de gran arraigo en Granada. Las actitudes de estos usuarios, en ocasiones derivan

de no atender las normas de convivencia y estando por las calles de alrededor no respetan las mínimas normas de civismo, y así miccionan en esquinas, entradas a inmuebles o cocheras, originan discusiones y/o agresiones, entre ellos mismos, que ocasionan suciedad, además de inseguridad. Estos hechos se producen más en horas nocturnas porque el horario de atención es continuo, y coinciden con el descanso de los vecinos. De la misma manera que estas personas sin hogar y con necesidades especiales tiene el derecho a una asistencia y atención digna, los vecinos tienen el derecho al descanso, y a salir y entrar de sus domicilios con la mayor seguridad.

Por todo ello, y siempre buscando el beneficio de todos, preguntamos:

¿El Ayuntamiento es conocedor de esta situación?

Y si bien no es el objetivo de los servicios públicos crear guetos, no es menos cierto que el Ayuntamiento en su obligación de atender a los granadinos de este barrio ¿qué solución tiene prevista para atender las necesidades de unos y los derechos de otros ciudadanos?”

En el expediente obran respuestas escritas emitidas por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis, y la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, cuyo tenor literal se transcriben a continuación:

*** Respuesta Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía:**

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada, de fecha 21 de diciembre de 2022:

‘ASUNTO: Pregunta de Grupo Municipal Popular

N/Rf^a: 221221-24

S/Rf^a: Rgtró Gral. 953. 15-12-2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del ROM, de solicitud de información registrada el pasado 15 de Diciembre de 2022, sobre los presuntos comportamientos incívicos de los usuarios de las personas sin hogar, le manifiesto.

Que según datos que obran en los archivos de la Policía Local, las actuaciones que se llevan con los indigentes, tanto en esa zona de actuación como en cualquier otra es coordinación directa con los servicios sociales de este Ayuntamiento. Ofreciéndoles alojamiento a quienes no disponen de ellos, y por consiguiente sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de lo estipulado en las normas de convivencia ciudadana.

Que no consta especial situación de conflictividad en la zona de interés, más allá de algún que otro requerimiento por comportamientos incívicos de carácter aislado que se puedan suceder.

No obstante por las unidades de distrito de zona centro es prioritario su patrullaje, con la finalidad de disuadir cualquier atisbo de incivismo que se pueda detectar, así como de actuaciones periódicas de las unidades caninas de Policía Local, por el posible consumo de estupefacientes que se puedan detectar en las zonas de influencia.’”

*** Respuesta Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores:**

“Como bien dice en la formulación de su pregunta las personas sin hogar gozan de los mismos derechos y obligaciones que el resto de la ciudadanía. Únicamente no pueden ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada por su estado de precariedad. Situación que trata de ser suplida por los servicios municipales en la medida de sus posibilidades.

No nos constan situaciones de altercados provocados por usuarios del recurso nocturno para personas sin hogar situado en la calle Varela, ya que por el funcionamiento del centro las personas que acuden a el están esperando poco antes de las 20.00 horas para entrar y en menos de 15 minutos ocupan su plaza en el centros y no suelen salir de allí en toda la noche. Es cierto que también pueden acudir personas que no deseen pernoctar, únicamente para refugiarse un rato y tomar algún alimento en las instalaciones pero su número es muy reducido en comparación con las personas que ocupan todas las plazas de pernoctación prácticamente a diario.

No podemos olvidar que el centro de la Calle Varela se encuentra en las inmediaciones de una zona de ocio recientemente pujante, por lo que los incidentes a los que se refiere bien podrían ser atribuidos a personas que no tienen nada que ver con el recurso nocturno. No obstante toda la ciudadanía tiene que respetar las normas de convivencia y para ello se está en contacto con Policía Local para que presten una especial atención a la zona.”

411

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar sobre planimetría y criterios de ubicación de nuevos contenedores de materia orgánica.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre planimetría y criterios de ubicación de nuevos contenedores de materia orgánica, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A través de los medios de comunicación hemos tenido conocimiento de la llegada de una nueva ayuda de los Fondos Next Generation para la adquisición de contenedores de materia orgánica siendo según los datos facilitados 700 los contenedores nuevos que se van a ubicar en la Ciudad de Granada.

¿Qué planimetría y criterio se va a seguir para la ubicación de estos nuevos contenedores?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

Actualmente el Servicio de Protección Ambiental está trabajando en la gestión de la adquisición de este material, por lo que aun no se ha decidido la ubicación de los contenedores.

Una vez se elabore el programa de suministro, se diseñará el plan de distribución conforme a criterios técnicos, siguiendo patrones de densidad de población, en atención

los agrupamientos de contenedores existentes y de manera proporcionada entre los distritos de la ciudad.”

412

Pregunta para contestación escrita formulada por D. César Díaz Ruiz sobre distintos aspectos relacionados con la ocupación de la vía pública con instalaciones navideñas.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre distintos aspectos relacionados con la ocupación de la vía pública con instalaciones navideñas, es formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. César Díaz Ruiz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Está tranquilo el gobierno municipal con el nivel de ocupación concedido especialmente en la Plaza de Bib-Rambla para esta navidad 2022/2023 soportado en un informe de evacuación de 2016 y en el que no están garantizadas las vías de acceso a vehículos de emergencias?

¿Considera razonable eximir del pago de la correspondiente tasa de Ocupación de Vía Pública a determinadas atracciones instaladas en esta Navidad, cuyos beneficios de explotación serán exclusivamente para su promotor privado?

¿Podría justificar las razones de la exención en el pago de la correspondiente tasa de Ocupación de Vía Pública que se aplica en determinadas solicitudes y no en otras?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Eduardo José Castillo Jiménez, Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En la Plaza Bib-Rambla hay atracciones instaladas por Granada Eventos Globales, S. A., y por otras empresas o empresarios particulares así como puestos navideños y terrazas.

Las atracciones de la Plaza Bib-Rambla, al igual que el resto de las integradas en el denominado Poblado Navideño, forman parte del programa de dinamización del comercio, siendo organizado por GEGSA ininterrumpidamente desde 2018 con el mismo modelo de gestión.

Los proyectos son supervisados por técnicos independientes contratados por GEGSA a tal efecto. El 1 de diciembre de 2022 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento la documentación relativa a la atracción ‘pista de hielo’ entre la que se encontraba el Plan de Evacuación que contempla los recorridos de acceso y evacuación de los vehículos de emergencia.”

413

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar sobre respuesta de la ciudadanía ante la implantación del contenedor de recogida selectiva en materia orgánica.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre respuesta de la ciudadanía ante la implantación del contenedor de recogida selectiva en materia orgánica, pertenece a Dña.

Josefa Rubia Ascasibar, Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con la implantación del contenedor de recogida selectiva en materia orgánica, se espera incrementar el porcentaje de reciclado al incluir un nuevo material, además de producir una mejora en la aportación y calidad del resto de materiales que se recogen selectivamente.

Según los medios de comunicación son setenta los contenedores ubicados en distintos puntos de nuestra ciudad.

¿Qué respuesta han tenido los ciudadanos a su implantación y el porcentaje de recogida en relación al resto de fracciones tiene la ciudad de Granada?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

La respuesta ciudadana a la implantación progresiva de la fracción orgánica se puede calificar como positiva, según se desprende de los datos obtenidos desde la instalación de los primeros 70 contenedores de biorresiduos y el comienzo de su recogida al inicio de julio de 2022, hasta la fecha. Así, en el mes de julio se recogieron 34.08 Tm. Esta cifra se ha incrementado mes a mes de forma significativa, de modo que en agosto ya fueron 57,08 las Tm recogidas, 67,5 Tm en septiembre y 95,5 Tm en octubre, que es el último mes del que se disponen datos completos. Esta última cifra supone aproximadamente el 1% del global de residuos recogidos en Granada, lo que implica una cantidad relevante, considerando que la capacidad de los contenedores de orgánica actualmente instalados no alcanza el 0,1 % de la capacidad conjunta de los elementos de contenerización disponibles en la ciudad, constituidos por unos 6.000 contenedores de carga lateral de hasta 3.500 l y mas de 9.000 unidades de carga trasera. Con la próxima instalación de un número aproximado de 700 contenedores para la fracción orgánica, que serán adquiridos con la subvención obtenida a este fin, unido a las campañas de concienciación que también se sufragarán con tal subvención, la recogida de esta fracción se verá incrementada de forma sustancial.”

414

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis González Ruiz sobre medidas puestas en marcha en el presente año 2022 para facilitar el acceso a la vivienda a personas en situación de riesgo de exclusión social.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre medidas puestas en marcha en el presente año 2022 para facilitar el acceso a la vivienda a personas en situación de riesgo de exclusión social, es formulada por D. Luis González Ruiz, Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Facilitar mecanismos o procesos que ayuden a la accesibilidad a la vivienda de personas en situación o riesgo de exclusión social ha de ser un compromiso proactivo por parte de las diferentes administraciones, cada cual dentro de su ámbito de actuación,

compromiso transversal que debe de manifestarse en acciones concretas dirigidas a la población que se vea afectada. Es por ello por lo que solicitamos:

-¿Cuáles han sido las medidas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Granada en el presente año 2022, en aras a facilitar el acceso a la vivienda a personas en situación de riesgo de exclusión social, explicando las mismas y con detalle del coste económico pertinente?."

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto remito informe elaborado por el Coordinador General de Urbanismo y Obras Municipales, D. Miguel Mateo Ocaña Torres, en relación a la pregunta formulada.

Informe de fecha 21 de diciembre de 2022:

‘En relación con la pregunta formulada por el Concejal del Grupo Popular, relativa a la existencia de mecanismos que ayuden al acceso a la vivienda a personas en riesgo de exclusión social, mediante el presente se informa:

1. En cuanto al acceso a la vivienda para personas en riesgo de exclusión social, en la actualidad el Ayuntamiento de Granada no cuenta con Ente Instrumental que pueda desarrollar promociones sobre suelos públicos municipales para poder poner a disposición de dichas personas viviendas públicas, al quedar extinguida EMUVYSSA por el Equipo de Gobierno del Sr. Torres Hurtado. Ante esta situación, el Ayuntamiento ha realizado recientemente las siguientes actuaciones:

- Ha ofertado a determinados promotores públicos y privados (a través de la Asociación de Constructores y Promotores) suelos en el PP E-2 ‘La Azulejera’ para este tipo de actuaciones.

- El 2 de diciembre de 2021 se suscribieron con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, al amparo del Plan Estatal 2018-2021, tres acuerdos de la Comisión Bilateral para la realización de las siguientes actuaciones:

• Promoción de 122 viviendas en alquiler en Parque Nueva Granada, calle María Amaya, La Gazpacha (promotor, Alándalus Real Estate, S.L.).

• Promoción de 234 viviendas en alquiler en Parque Nueva Granada, calle María Amaya, La Gazpacha (promotor, Alándalus Real Estate, S.L.).

• Promoción de 122 viviendas en alquiler en Parque Nueva Granada, calle Rosa Chacel (promotor, Inmoglaciár).

2. Se ha instado a la Junta de Andalucía, al amparo de los ‘fondos de recuperación, transformación y resiliencia’, ayudas para la rehabilitación de barrios para La Chana (94) y el Zaidín (532). Sobre ambas peticiones la Junta de Andalucía ha admitido la primera, entendiéndola desistida la segunda, si bien se ha vuelto a solicitar por este Ayuntamiento. Además, se ha continuado con el programa de regeneración y renovación urbana de 94 viviendas y edificación de 122 viviendas protegidas en las fases 2 y 3 del ATM-2 ‘Santa Adela’.

3. *En cualquier caso, y pese a las actuaciones que este Ayuntamiento pudiera realizar, conviene recordar lo establecido en el art. 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que establece:*

Artículo 56 Vivienda, urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas

1. *Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, que incluye en todo caso:*

a) La planificación, la ordenación, la gestión, la inspección y el control de la vivienda; el establecimiento de prioridades y objetivos de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de vivienda y la adopción de las medidas necesarias para su alcance; la promoción pública de viviendas; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; el control de condiciones de infraestructuras y de normas técnicas de habitabilidad de las viviendas; la innovación tecnológica y la sostenibilidad aplicable a las viviendas; y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.’”

415

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. M^a Eva Martín Pérez sobre arreglo y acondicionamiento de los bancos en los distintos barrios de la capital.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita sobre arreglo y acondicionamiento de los bancos en los distintos barrios de la capital, pertenece a la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. M^a Eva Martín Pérez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Una de las principales demandas vecinales que llegan al área de mantenimiento del Ayuntamiento a través de las Juntas Municipales de Distrito está relacionada con la necesidad de acondicionar a través del barnizado y arreglo de la mayoría de los bancos ubicados tanto en los parques y jardines como los que se encuentran en las calles de los distintos barrios de la capital dichas demandas son denunciadas a través de la aplicación Granada Mejora o el teléfono de atención al ciudadano (010)

Por esta razón le interesa a este grupo municipal preguntar por:

- Actuaciones que ha llevado a término el equipo de gobierno en relación a la tarea de arreglo y acondicionamiento de los bancos en los distintos barrios de la capital

-Especifíquese número de actuaciones por distrito, número de bancos en los que se ha intervenido y presupuesto destinado a esta finalidad.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se adjunta un cuadro resumen con las actuaciones realizadas para el mantenimiento, conservación y reparación de los bancos públicos, con indicación por cada uno de los distritos de la ciudad de los distintos tipos de actuación, unidades sobre las que se ha actuado y presupuesto destinado a tal fin. Se especifica que en el ofrecido no se incluye la baja según contrato, beneficio industrial, gastos generales ni IVA.

**RESUMEN POR DISTRITOS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN
BANCOS DESDE DE JULIO DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2022**

DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021	CENTRO	ALBAICIN	BEIRO	CHANA	GENIL	NORTE	RONDA	ZAIDÍN	TOTAL	Euros/Ud	Importes
Suministro de materiales para anclaje de banco en acerado incluido material adhesivo	2	0	6	0	12	3	3		26	1,33 €	34,58 €
Suministro de tablón de madera de 200x19x4,5cm incluido imprimación, pintura de fondo y mano de acabado, en banco				12	2	7	9	16	46	28,32 €	1.302,72 €
Suministro de materiales para pintado de banco de fundición incluida capa de imprimación, pintura de fondo y mano de acabado			30			7	9	16	62	18,95€	1.174,90 €
Suministro de listón de madera de 200x4,5x4,5cm incluido imprimación, pintura de fondo y mano de acabado, en banco.	44	100	8	9	11	38	18	46	274	11,85 €	3.246,90 €
Nº ACTUACIONES	46	100	44	21	25	55	39	78	408	TOTAL PEM	5.759,10 €

TOTAL BANCOS REPARADOS	125										
TOTAL BANCOS BARNIZADOS	62										

DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2022	CENTRO	ALBAICÍN	BEIRO	CHANA	GENIL	NORTE	RONDA	ZAIDÍN	TOTAL	Euros/Ud	Importes
Suministro de materiales para anclaje de banco en acerado incluido material adhesivo	37		6	66		22	3	12	146	1,33 €	194,18 €
Suministro de tablón de madera de 200x19x4,5cm, incluido imprimación, pintura de fondo y mano de acabado, en banco	32	24	23	43	11	68	32	26	259	28,32 €	7.334,88 €
Suministro de materiales para pintado de banco de fundición incluida capa de imprimación, pintura de fondo y mano de acabado	107	33	56	7	12	44	30	38	327	18,95 €	6.196,65 €
Suministro de listón de madera de 200x4,5x4,5cm incluido imprimación, pintura de fondo y mano de acabado, en banco.	573	86	54	5	37	414	67	194	1430	11,85 €	16.945,50 €
Nº ACTUACIONES	749	143	139	121	60	548	132	270	2162	TOTAL PEM	30.671,21 €

TOTAL BANCOS REPARADOS	473										
TOTAL BANCOS BARNIZADOS	327										

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

416

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre protección del pequeño comercio en Granada. (SE RETIRA)

Interviene D. José Antonio Cambril Busto, Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, como proponente de la pregunta, anunciando que la misma **decae** al estar relacionada con la iniciativa del Ayuntamiento para evitar la liberalización del horarios, que se ha sido tratada anteriormente en la Moción sobre las zonas de gran afluencia turística y que versa sobre el mismo tema.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

417

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre medidas para la puesta en marcha del bonobús solidario para personas desempleadas y familias con rentas bajas.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre medidas para la puesta en marcha del bonobús solidario para personas desempleadas y familias con rentas bajas, pertenece al Sr. Concejel del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas plantea el gobierno municipal para cumplir los acuerdos del pleno del Ayuntamiento de Granada con objeto de facilitar un bono solidario de transporte público para personas desempleadas, familias con rentas bajas?”

Para responder a la pregunta y réplica de esta, interviene, por el equipo de gobierno, Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

418

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre situación actual del Plan Estratégico de la Marca Turística Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal que figura en el orden del día sobre situación actual del Plan Estratégico de la Marca Turística Granada, es formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“- ¿En qué momento de implantación se encuentra el Plan Estratégico de la Marca Turística Granada?”

Interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, por el equipo de gobierno, D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

419

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Paloma Gómez Enríquez sobre acciones previstas respecto al solar de titularidad municipal sito en Calle Padre Marcelino Álvarez entre Camino el Cañaveral y Camino bajo la GR-30.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre acciones previstas respecto al solar de titularidad municipal sito en Calle Padre Marcelino Álvarez entre Camino el Cañaveral y Camino bajo la GR-30, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Paloma Gómez Enríquez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“-¿Qué acciones tiene previstas el equipo de gobierno con respecto al solar de titularidad municipal sito en la Calle Padre Marcelino Álvarez entre el Camino del Cañaveral y el camino bajo la GR-30?.”

Para responder tanto a la pregunta como replica de la misma, interviene, por el equipo de gobierno, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las quince horas, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2022/pleno-ordinario-de-23-de-diciembre-de-2022.htm?id=128> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarios; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36, 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)